



PM-MCH-N.240-2023

CONTRATO DE SUMINISTRO/PUBLICIDAD

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número **05029995126178**, cargo para el cual fue electo para el periodo 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando; y **KENSI YAQUELINE NATAREN FERRERA**, Mayor de Edad, hondureña, y de este domicilio, Con documento Nacional de Identificación 0503-1995-00938, y Registro Tributario Nacional 05031995009380, libre y espontáneamente celebramos el presente **Contrato de Suministro/Publicidad**, el cual se registrá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.-“LA MUNICIPALIDAD”**, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso k) de su Reglamento, contrata los servicios de la señora **KENSI YAQUELINE NATAREN FERRERA**, según oficio **RR.PP2023/049** para realizar los siguientes trabajos:

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA

- Servicios De Publicidad con la Presentación de 12 Spot de Publicidad, 60 Cintillos, Fondos de Pantalla y Cobertura de Eventos Municipales, Transmisión en Vivo y Contenido en Redes Sociales en la Programación de Xtreme Tv, (Canas Transmitido por Sistema de Cable/Cable Sistema).

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.** -El plazo de los Servicios de Publicidad serán de un (1) mes del 1 al 31 del mes de julio del año 2023 fecha indicada en el oficio emitido por el Departamento de Relaciones Publicas. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**, por Servicios de Publicidad. **CLAUSULA CUARTA: PRERROGATIVA.- “LA MUNICIPALIDAD”** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a “EL CONTRATISTA”. **CLAUSULA QUINTA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SF-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información



Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - i) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a) De parte de "EL CONTRATISTA":
    - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
  - b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD":
    - i.



A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA SEXTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguiente: 1) A efecto de la presente cláusula se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica Fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas Coercitivas" Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de Influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento



Departamento

## Procuraduría Municipal

establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida. 2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a treves de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD.** - “EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, y de otro tipo, derivadas de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, debidamente comprobada por “LA MUNICIPALIDAD”, e) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. e) Por mutuo acuerdo. - **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato de Suministro/Publicidad, en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés (29/06/2023).



LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL

Kensi Ferrera  
KENSI YAQUELINE NATAREN  
CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Relaciones Públicas

Teléfono: 2627- 1340 Ext.: 159



RR.PP2023/049

**Abgda. Angelica López**  
Procuradora Municipal  
Su Oficina

Antes de todo un cordial saludo, deseando éxitos en sus labores diarias.

Por este medio de la presente es para solicitarle la elaboración de **CONTRATO** por concepto de servicios profesionales de Publicidad con un valor de **L 20,000.00** a favor de **KENSI YAQUELINE NATAREN FERRERA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña con No. De DNI.: **0503-1995-00938** correspondientes al mes de **julio del 2023** cuyo valor cumplirá a cabalidad por los servicios de publicidad con la presentación de 12 spot de publicidad. 60 cintillos, fondos de pantalla y cobertura de evento municipales, transmisiones en vivo y contenido en redes sociales en la programación de xtreme tv, canal transmitido por sistema de cable (cable sistema).

Firmo la presente a los 27 días del mes de junio del 2023.



**Licda. Yajaira Rodríguez**  
Relacionadora Pública

*Impulsar Avanzamos hacia el desarrollo*



República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Comprobante de Pago

RTN: 00011890000000

FORMA NACIONAL DE TRIBUTOS PROPIOS  
Ventas y Renta de Bienes

Inscripciones	
Ventas-Exportar	<input type="checkbox"/> Ventas-Exportar
Importar	<input type="checkbox"/> Importar
Exportar	<input type="checkbox"/> Exportar
Transferir	<input type="checkbox"/> Transferir
Participar	<input type="checkbox"/> Participar

Base Legal: Art. 1 de Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 253 de 2002; Art. 10 del Decreto N° 23 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas; Art. 3 del Decreto de Ley N° 14 de 1975 y el Reglamento de Procedimiento del Servicio Aduanero de 1973, Art. 50, 50+50 Decreto N° 17-1970, Art. 10, 10, 10, 11, 11, 11, 14, 14, 14 numeral 1, 14 numeral 1, 14 numeral 1, 14 numeral 1 y 1, 14 numeral 1 del Código Tributario.

  
  
 **SAR**

Este Comprobante Tributario constituye un documento de carácter fiscal que debe ser presentado en el RTN, conforme al artículo 60 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

Tributar es Progresar

Numero de Documento SAR-113-2574120      Inscripción: 260748



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Paque Central

Choloma, Cortes, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2627-1340

Website : [www.choloma.hn](http://www.choloma.hn)

## SOLVENCIA MUNICIPAL

**N° 202307-038229**

Por este medio hace constar que :

**NOMBRE COMPLETO : KENSI YAQUELINE NATAREN FERRERA**

**NÚMERO DE IDENTIDAD : 0503-1995-00938**

**FECHA IMPRESO : 2023/07/03 09:43 AM**

**NÚMERO DE RECIBO : 17774 - 0**

**SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR,  
INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO  
DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.**

**CHOLOMA, CORTES**



**Lic. Berta Cribas**

**Jefe de Regulación de Ingresos**

Verificar la autenticidad de la solvencia escaneando este QR :



**"ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"**



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-41877

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **NATAREN FERRERA KENSI YAQUELINE**  
Con Registro Tributario Nacional: **05031995009380**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-41877 en fecha 08/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414879655 de fecha 08/05/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: *SI existen Registros de Pagos a Cuenta.*
- ETAX: *NO existen Registros de Deudas.*
- ETAX: *NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.*

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27728938991, presentada el 09/01/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**HELIN MERARY AVILA MENDOZA**  
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hr/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-41877** o mediante el siguiente código QR:



## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN MIPYMES PARA COMPRAS MENORES

No. 321 - 2023

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) **HACE CONSTAR** que la Persona Natural **KENSI YAQUELINE NATAREN FERRERA**, con Registro Tributario Nacional (RTN) No.05031995009380 y con domicilio en la residencial Europa, en el municipio de Choloma, Departamento de Cortés, presentó documentación para ser inscrita en el Registro Especial de Compras Menores el 04 de julio de 2023, la cual una vez revisada se determinó que cumple sustancialmente con los requisitos establecidos por esta oficina, por lo tanto, se procedió a inscribir en el Registro Especial para Compras Menores bajo el Expediente No. MP-2023-613, por un periodo de tres (3) años a partir de la fecha de emisión, en el área de actividad, relativa a Bienes y Servicios.

Las compras menores son las que no requieren licitación o concurso, por lo que el Contratante debe observancia a la Ley y Reglamento de Contratación del Estado, Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes, según los montos exigibles y demás normativa aplicable.

El órgano responsable de la contratación, no solo es quien debe encargarse tanto de la evaluación de la capacidad técnica, legal y financiera de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica profesional y solvencia económica suministrados por el solicitante, en relación a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado, y, artículos 23 y del 33 al 36 de su Reglamento, sino que también de solicitar la acreditación de los permisos sanitarios, de operación, ambientales y cualquier otro según corresponda.

Y para los fines que se estime conveniente, se extiende la presente a los cuatro (04) días del mes de julio del año 2023.

Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado  
(ONCAE)



**XTREME TV.**

**TVS**  
TELEVISION SATELITAL



**PROPUESTA PUBLICITARIA**

Fecha: 26 / 06 / 2023

Sres. MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

*Mis mayores deseos y exitos en su labores diarias*

*Es oportuno presentarnos ante usted como medios de comunicación es en la costa norte a través de la compañía CABLE SISTEMA canal 9 XTREME TV, con cobertura en todo Choloma, Lima, Sps, San Manuel, Villanueva, Dos Caminos, Baracoa, Puerto Cortes y Omoa y el las paginas de XTREMETV - NOTICIAS*

**PROPUESTA: #1** Le ofrecemos 1 mes de publicidad institucional que

- \* Incluye 12 spot en canal xtreme tv Diarios
  - \* Fondo de pantalla en el noticiero de 7 a 8 pm.
  - \* Mas 30 cintillos animados en pie de pantalla en toda la programacion
  - \* cobertura de algunos eventos principales
  - \* subir su publicaciones y spot en las paginas de XTREMETV - NOTICIAS
- Por un valor de 20.000 Lps. (Impuesto no Incluido)

Observaciones: ---Produccion de Spot Publicitario no Includ---

HECTOR ANTHONY ORTIZ  
Gerente General Cel. 8967-2898

KENSY NATAREN  
Presentador 9744-8784

**Estamos Ubicados en Residencial Europa para mayor inf. Tel. 2669-0262 / 8967-2898 / 9744-8784**

**Siguenos xtremetv - noticia / email. xtreme.tvhn@gmail.com / APP xtreme tv honduras**



LO MEJOR EN NOTICIAS

## PROPUESTA PUBLICITARIA

FECHA 26 / 06 / 2023

Le ofrecemos 1 mes de publicidad.

- Incluye 8 spot diarios
- cobertura de eventos municipales

Por un valor de 25,000 Lps.

(Sin Impuesto)

TULIO SAMUEL GODOY  
Gerente Administrativo Cel. 3288-6988



**PM-MCH-N.241-2023**

**CONTRATO DE SUMINISTRO/PRESTACION DE SERVICIOS**

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número **05029995126178**, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando; y **DINA LETICIA GALO MEJIA**, Mayor de Edad, hondureña, y de este domicilio, con documento Nacional de Identificación **0502-1998-01686** y Registro Tributario Nacional **05021998016860** libre y espontáneamente celebramos el presente **Contrato de Suministro/Prestación de Servicios**, el cual se registrará por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-“**LA MUNICIPALIDAD**”, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso k) de su Reglamento, contrata los servicios de la señora **DINA LETICIA GALO MEJIA** según nota del Departamento de Arte y Cultura para realizar los siguientes trabajos:

- **Proyecto Muralístico en el Parque Central, Iglesia Católica, Estadio Rubén Deras y Diferentes Centros Educativos.**

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.** -El plazo de los Servicios será de seis (06) días contando a partir del 15 de Agosto del año 2023, como está indicado en la nota emitido por el Departamento de Arte y Cultura. - **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - “**LA MUNICIPALIDAD**” pagará a “**EL CONTRATISTA**” la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 50,000.00)**, por los Servicios de Suministro/Prestación de Servicios. - **CLAUSULA CUARTA: PRERROGATIVA.**- “**LA MUNICIPALIDAD**” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a “**EL CONTRATISTA**”. -**CLAUSULA QUINTA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de



agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - i) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a) De parte de "EL CONTRATISTA":**
    - i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
    - ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio,



asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.** - "EL CONTRATISTA", libera de toda responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD", respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, y de otro tipo, derivadas de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.** - El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en "EL CONTRATISTA", debidamente comprobada por "LA MUNICIPALIDAD". c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. e) Por mutuo acuerdo. - **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el "EL CONTRATISTA" manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato de Suministro/Prestación de servicios, en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (03/08/2023).

  
LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL

  
DINA LETICIA GALO MEJIA  
CONTRATISTA



Choloma, Cortes, 31 de julio del 2023

**Abd. Angélica López.**

**Procuradora municipal**

**Presente.**

**Estimados señores.**

La suscrita directora del Departamento de Turismo Arte y Cultura de la municipalidad de Choloma, Cortés por este medio le saluda cordialmente, deseándoles muchos éxitos en sus actividades diarias.

A la vez me dirijo a ustedes para solicitarle la elaboración de Contrato para la señorita Dina Leticia Galo Mejía con identidad 0502199801686 para el proyecto de rescate cultural que se llevará a cabo del 15 al 20 de agosto, este servirá para fortalecer nuestra cultura y convivencia social. Como departamento nos vemos comprometidos en volver a Choloma una Ciudad atractivamente cultural, cabe mencionar que el proyecto se pagará un total de 50,000 con el presupuesto de arte y cultura y se trata de un proyecto muralístico para embellecer los centros más importantes de nuestro municipio, Como ser: iglesia católica, el parque, centros educativos cercanos, el estadio Rubén Deras entre otros. Sin más que agradecer y a la espera de una respuesta positiva. Pedimos nos apoye con los diversos grupos .

**Sin más que agradecer y a la espera de una respuesta positiva.**

**Atentamente**

**LICDA. DAMARIS GARCIA TORRES**  
**DIRECCION MUNICIPAL DE TURISMO, ARTE Y CULTURA**

**9362-9875**



TAC-092/2023

Choloma, cortes 13 de junio del 2023

Lic. Gustavo Mejía  
Alcalde Municipal  
Su oficina

Reciba un cordial y atento saludo, deseando éxitos en sus labores diarias y muchas bendiciones.

Por medio de la presente le la aprobación del proyecto muralismo histórico de Choloma, Cortes. se hará con el presupuesto de arte y cultura.

Dicho proyecto se detalla a continuación,

Atentamente:

  
LICDA. DAMARIS GARCIA TORRES  
Dirección Municipal de Turismo, Arte y Cultura  
9362-9875

*del presupuesto  
de arte y cultura*  






República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 06/06/2023

**RTN: 05021998016860**

**DINA LETICIA GALO MEJIA**  
Nombre o Razón Social

**Inscripciones**

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 56 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



**SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3995238

Transacción: 87CC99



REPÚBLICA DE HONDURAS  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS  
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Documento  
413-4018229

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

**COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN**

El Servicio de Administración de Rentas, a través del Departamento de Asistencia al Cumplimiento de la DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE, hace de su conocimiento que:

DINA LETICIA GALO MEJIA  
**Nombre, Razón o Denominación Social**  
GALO ART  
**Nombre Comercial**  
05021998016860  
R.T.N.

Con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: RESIDENCIAL VILLAS DE ALCALA, Calle: PRINCIPAL, Bloque: E, Casa N°: 11. Municipio CHOLOMA, departamento CORTES, está inscrito en el(los) Registro(s) de:

VENTAS Y/O SELECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>	IMPORTADORES	<input type="checkbox"/>
IMPRENTAS	<input type="checkbox"/>	MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	<input type="checkbox"/>	EXPORTADORES	<input type="checkbox"/>
PRESTAMISTA NO BANCARIO	<input type="checkbox"/>	TRANSPORTISTAS	<input type="checkbox"/>		

Dado en la ciudad de CHOLOMA a los 14 días del mes de Julio de 2023.

Fecha Emisión: 14/07/2023

Fecha Vencimiento: 14/07/2024

  
  
Director Ejecutivo



**SAR**

DDDBEB



## CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS EN LÍNEA

Contrato de Adhesión N° 134-23-10901-26844

Yo, **DINA LETICIA GALO MEJIA**, mayor de edad, nacionalidad HONDUREÑA, con Tarjeta de Identidad número 0502199801686, con número de Registro Tributario Nacional (RTN) 05021998016860 actuando en mi condición personal, en adelante identificado como **OBLIGADO TRIBUTARIO**, en el pleno ejercicio y uso de mis derechos civiles, libre y espontáneamente manifiesto mi voluntad de suscribir el presente **CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS EN LÍNEA** bajo las condiciones y cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: VOLUNTAD DEL OBLIGADO TRIBUTARIO:** Por medio del presente contrato acepto hacer uso de los servicios en línea prestados por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** a través de los medios electrónicos proporcionados por esta, como ser: Oficina Virtual, Aplicativo DET Live, APP-SAR y cualquier otro portal electrónico proporcionado por este.

**CLÁUSULA SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN:** El presente contrato tiene como objeto regular los servicios prestados por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** al **OBLIGADO TRIBUTARIO** para uso de la Oficina Virtual, Aplicativo DET Live, APP-SAR y cualquier otro canal electrónico diseñado para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y desde la cual puede, entre otros: elaborar declaraciones juradas de impuestos, presentar declaraciones determinativas e informativas y manifestaciones tributarias, realizar trámites del Registro Tributario Nacional, realizar trámites y consultas del Régimen de Facturación, solicitar y consultar Constancias Electrónicas, dar seguimiento a trámites en gestión, consultar requisitos mínimos, realizar consultas de obligaciones fiscales, consultar declaraciones presentadas, pagos disponibles en línea y otros que con posterioridad puedan incorporarse.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** El **OBLIGADO TRIBUTARIO** tendrá las obligaciones siguientes: 1) Notificar en los plazos establecidos en el Código Tributario, cualquier modificación a la información del Registro Tributario Nacional contenido en el presente contrato; 2) Presentar para su aceptación el Contrato de Adhesión debidamente firmado ante el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, a través de los canales presenciales o virtuales autorizados; 3) Crear su Contraseña Tributaria que utilizará en forma exclusiva, reconociendo que la misma es personal, intransferible, y confidencial ya que lo identifica de forma inequívoca y lo vincula jurídicamente como autor del documento electrónico que se pudiese generar, responsabilizándolo civil, administrativa y penalmente por el uso de la misma. Asimismo, acepta que el acceso es de su uso exclusivo o de los usuarios delegados que autorice; 4) Adquirir y mantener los equipos, sistemas navegadores por internet y cualquier otro programa requerido para el acceso, por lo que el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** no será responsable en ningún caso por fallas o mal funcionamiento de equipos o fallas del proveedor de servicio de Internet utilizados por el **OBLIGADO TRIBUTARIO** para acceder a los Servicios en Línea; 5) Informar al **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** cualquier sospecha que el **OBLIGADO TRIBUTARIO** tenga del uso no autorizado de los Servicios en Línea a través de las Oficinas de Asistencia al Cumplimiento a través de los mecanismos que establezca el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, sin perjuicio de la denuncia que pudiese interponer ante el órgano de investigación competente; 6) Reconocer que las declaraciones y otros documentos presentados o gestionados a través de los Servicios en Línea mediante los portales electrónicos que el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** disponga, surte los mismos efectos legales que aquellas presentadas en físico a través de los formularios preimpresos, por lo que el uso de la contraseña es prueba concluyente de autenticidad y equivale a su firma autógrafa; 7) Seguir todas las instrucciones publicadas en la página web [www.sar.gob.hn](http://www.sar.gob.hn) para cada servicio en Línea, asumiendo las responsabilidades de cualquier circunstancia que se derive del uso incorrecto o inapropiado que se le dé a este servicio.

**CLÁUSULA CUARTA: ACCESO:** El **OBLIGADO TRIBUTARIO** tendrá los accesos siguientes: 1) Ingresar a todos los servicios electrónicos a través del usuario principal o delegado; 2) Solicitar una nueva Contraseña Tributaria, recibiendo las instrucciones y enlaces de acceso al correo electrónico declarado en la sección de Identificación del Obligado Tributario en el Formulario de Declaración Jurada de Inscripciones, Inicio de Actividades y Actualización al Registro Tributario Nacional, forma SAR-410.

**CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN:** El **OBLIGADO TRIBUTARIO** notifica que el correo electrónico [galodina6@gmail.com](mailto:galodina6@gmail.com), declarado en la sección de Identificación del Obligado Tributario, del Formulario de Declaración Jurada de Inscripciones, Inicio de Actividades y Actualización al Registro Tributario Nacional, forma SAR-410, será el dato impreso en sus documentos fiscales.

**CLÁUSULA SEXTA: INTEGRIDAD:** El **OBLIGADO TRIBUTARIO** se compromete a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD y LEGALIDAD; 2) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada ante el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, por lo que asume la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 3) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y a su vez se abstendrá de utilizarla para fines distintos; 4) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se declare el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 5) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades investigativas competentes cualquier hecho o acto irregular cometido por un empleado o trabajador por razón del presente contrato, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal, -Lo anterior, sin perjuicio que la responsabilidad administrativa ante la Administración Tributaria que se derive del uso incorrecto de los servicios en línea recaerá en el **OBLIGADO TRIBUTARIO**.

**CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO:** La rescisión del presente contrato implica que el **OBLIGADO TRIBUTARIO** queda desautorizado para utilizar los Servicios en Línea: Dicha resolución podrá darse mediante una comunicación escrita presentada en las Oficinas de Asistencia al Cumplimiento o por canales electrónicos, según disponga el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, sin ninguna responsabilidad para el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** una vez se compruebe u ocurra alguna de las siguientes causas: 1) Mutuo consentimiento de las partes; 2) Por la actualización de una nueva versión del Contrato de Adhesión; 3) Por enlace de duplicidad del RTN; 4) Por fallecimiento; 5) Por fuerza mayor; 6) Por Incumplimiento de la Cláusula de Integridad.

**CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El **OBLIGADO TRIBUTARIO** se compromete al fiel cumplimiento del **CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A**



**CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS EN LÍNEA**

**Contrato de Adhesión N° 134-23-10901-26844**

**TRAVÉS DE LOS SERVICIOS EN LÍNEA.** En fe de lo cual firma el presente contrato en la República de Honduras a los 14 del mes de julio del año 2023.

Firma del Obligado Tributario

(\*) El presente Contrato de Adhesión será válido hasta su aceptación por el Servicio de Administración de Rentas.  
(\*) Puede consultar el estado de su Contrato de Adhesión mediante la opción Reimprimir Contrato de Adhesión.  
(\*) Puede consultar el Contrato de Adhesión mediante el escaneo del siguiente código QR.



  
14/7/2023



PM-MCH-N.242-2023

CONTRATO DE SUMINISTRO/PUBLICIDAD

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número **05029995126178**, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando; y **DANIEL EDGARDO MEJIA MURCIA**, Mayor de Edad, hondureño y de este domicilio, con documento Nacional de Identificación **0501-1987-06869** y Registro Tributario Nacional **05011987068698**, libre y espontáneamente celebramos el presente **Contrato de Suministro/Publicidad**, el cual se registrará por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-"LA MUNICIPALIDAD", amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso k) de su Reglamento, contrata los servicios del señor **DANIEL EDGARDO MEJIA MURCIA**, según oficio **RR.PP2023/024** para realizar los siguientes trabajos:

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA

- Servicios de Publicidad y Cobertura a los eventos Municipales a los Eventos Municipales en el programa televisivo EL PUEBLO OPINA por sistema de cable, programación de HRN Y NOTICIERO HOY MISMO.

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.** -El plazo de los Servicios de Publicidad serán de un (1) mes del 1 al 31 del mes de julio del año 2023 fecha indicada en el oficio emitido por el Departamento de Relaciones Publicas. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00)**, por Los servicios de Publicidad y Cobertura a los eventos Municipales a los Eventos Municipales en el programa televisivo "EL PUEBLO OPINA" por sistema de cable, programación de HRN Y NOTICIERO HOY MISMO. **CLAUSULA CUARTA: PRERROGATIVA.**- "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA QUINTA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

**1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

**2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

**3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **i) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

**4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

**5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

**7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De parte de "EL CONTRATISTA":** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

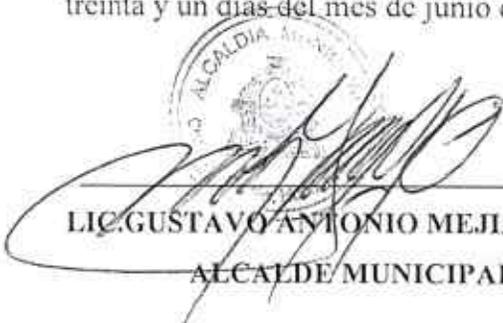
Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)

Departamento

## Procuraduría Municipal



apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.** - "EL CONTRATISTA", libera de toda responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD", respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, y de otro tipo, derivadas de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en "EL CONTRATISTA", debidamente comprobada por "LA MUNICIPALIDAD", c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. c) Por mutuo acuerdo.- **CLAUSULA OCAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el "EL CONTRATISTA" manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República, Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato de Suministro/Publicidad, en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los treinta y un días del mes de junio del año dos mil veintitrés (31/06/2023).

  
LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL

  
DANIEL EDGARDO MEJIA MURCIA  
CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Relaciones Públicas

Teléfono: 2627- 1340 Ext.: 159



RR.PP2023/051

**Abgda. Angelica López**  
Procuradora Municipal  
Su Oficina

Antes de todo un cordial saludo, deseando éxitos en sus labores diarias.

Por este medio de la presente es para solicitarle la elaboración de **CONTRATO** por concepto de servicios de Publicidad con un valor de **L 18,000.00** a favor de **DANIEL EDGARDO MEJIA MURCIA**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña con No. De DNI.: **0501-1987-06869** correspondientes al **mes de julio del 2023** cuyo valor cumplirá a cabalidad por los servicios de publicidad y cobertura a los eventos municipales en el programa televisivo EL PUEBLO OPINA por Sistema de cable y multicable, programación de HRN Y NOTICIERO HOY MISMO.

Firmo la presente a los últimos días del mes de junio del 2023.

  
  
**Lidia Yajaira Rodríguez**  
Relacionadora Pública

*¡Juntos Avanzamos hacia el desarrollo!*



## PROPUESTA PUBLICITARIA

Choloma, Cortés 30 junio de 2023

**Srs. MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**  
**Su oficina**

Reciba un cordial saludo y éxito en sus funciones días.

De la manera más atenta me dirijo a ustedes para ofrecerle publicidad en Canal 9 de la compañía de cable sistema de 08:00 a 0 8:50 pm y en Multicables canal 10 de 09:00 pm a 10:00 pm en noticieros el Pueblo Opina que su programación es de lunes a viernes y en la programación de HRN y Noticieros Hoy Mismo.

Ofreciéndoles:

- 3 pautas publicitarias durante el noticiero
- Fondo de pantalla del spot publicitario
- Entrevistas
- Publicaciones de avisos
- Cobertura de eventos y proyectos

Todo lo anterior por el valor de **Lps. 18,000.00 mensuales.**

Atentamente se despide,



---

**Daniel Edgardo Mejía**  
**Comunicador Social Local**





República de Honduras  
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
Registro Tributario Nacional

**RTN: 05011967080606**

**DANIEL EDUARDO BIEJA BRUJIA**  
Nombre o Razón Social

**Inscripciones**

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Importante	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Presionista	<input type="checkbox"/>		

Formulario de Inscripción



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-19358

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **MEJIA NURCIA DANIEL EDGARDO**  
Con Registro Tributario Nacional: **05011987068698**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-19358 en fecha 11/04/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414208215 de fecha 11/04/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27726865993, presentada el 11/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/11/2023. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELIN MERARY AVILA MENDOZA  
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.br/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-19358** o mediante el siguiente código QR:





## CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS EN LÍNEA

Contrato de Adhesión N° 134-23-10901-12905

Yo, **DANIEL EDGARDO MEJIA MURCIA**, mayor de edad, nacionalidad HONDUREÑA, con Tarjeta de Identidad número 0501198706869, con número de Registro Tributario Nacional (RTN) 05011987068698 actuando en mi condición personal, en adelante identificado como **OBLIGADO TRIBUTARIO**, en el pleno ejercicio y uso de mis derechos civiles, libre y espontáneamente manifiesto mi voluntad de suscribir el presente **CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS EN LÍNEA** bajo las condiciones y cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: VOLUNTAD DEL OBLIGADO TRIBUTARIO:** Por medio del presente contrato acepto hacer uso de los servicios en línea prestados por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** a través de los medios electrónicos proporcionados por este, como ser: Oficina Virtual, Aplicativo DET Live, APP-SAR y cualquier otro portal electrónico proporcionado por este.

**CLÁUSULA SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN:** El presente contrato tiene como objeto regular los servicios prestados por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** al **OBLIGADO TRIBUTARIO** para uso de la Oficina Virtual, Aplicativo DET Live, APP-SAR y cualquier otro canal electrónico diseñado para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y desde la cual puede, entre otras: elaborar declaraciones juradas de impuestos, presentar declaraciones determinativas e informativas y manifestaciones tributarias, realizar trámites del Registro Tributario Nacional, realizar trámites y consultas del Régimen de Facturación, solicitar y consultar Constancias Electrónicas, dar seguimiento a trámites en gestión, consultar requisitos mínimos, realizar consultas de obligaciones fiscales, consultar declaraciones presentadas, pagos disponibles en línea y otros que con posterioridad puedan incorporarse.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** El **OBLIGADO TRIBUTARIO** tendrá las obligaciones siguientes: 1) Notificar en los plazos establecidos en el Código Tributario, cualquier modificación a la información del Registro Tributario Nacional contenido en el presente contrato; 2) Presentar para su aceptación el Contrato de Adhesión debidamente firmado ante el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, a través de los canales presenciales o virtuales autorizados; 3) Crear su Contraseña Tributaria que utilizará en forma exclusiva, reconociendo que la misma es personal, intransferible, y confidencial ya que lo identifica de forma inequívoca y lo vincula jurídicamente como autor del documento electrónico que se pudiese generar, responsabilizándolo civil, administrativa y penalmente por el uso de la misma. Asimismo, acepta que el acceso es de su uso exclusivo o de los usuarios delegados que autorice; 4) Adquirir y mantener los equipos, sistemas navegadores por internet y cualquier otro programa requerido para el acceso, por lo que el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** no será responsable en ningún caso por fallas o mal funcionamiento de equipos o fallas del proveedor de servicio de Internet utilizados por el **OBLIGADO TRIBUTARIO** para acceder a los Servicios en Línea; 5) Informar al **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** cualquier sospecha que el **OBLIGADO TRIBUTARIO** tenga del uso no autorizado de los Servicios en Línea a través de las Oficinas de Asistencia al Cumplimiento a través de los mecanismos que establezca el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, sin perjuicio de la denuncia que pudiese interponer ante el órgano de investigación competente. 6) Reconocer que las declaraciones y otros documentos presentados o gestionados a través de los Servicios en Línea mediante los portales electrónicos que el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** disponga, surte los mismos efectos legales que aquellas presentadas en físico a través de los formularios preimpresos, por lo que el uso de la contraseña es prueba concluyente de autenticidad y equivale a su firma autógrafa; 7) Seguir todas las instrucciones publicadas en la página web [www.sar.gob.hn](http://www.sar.gob.hn) para cada servicio en Línea, asumiendo las responsabilidades de cualquier circunstancia que se derive del uso incorrecto o inapropiado que se le dé a este servicio.

**CLÁUSULA CUARTA: ACCESO:** El **OBLIGADO TRIBUTARIO** tendrá los accesos siguientes: 1) Ingresar a todos los servicios electrónicos a través del usuario principal o delegado; 2) Solicitar una nueva Contraseña Tributaria, recibiendo las instrucciones y enlaces de acceso al correo electrónico declarado en la sección de Identificación del Obligado Tributario en el Formulario de Declaración Jurada de Inscripciones, Inicio de Actividades y Actualización al Registro Tributario Nacional, forma SAR-410.

**CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN:** El **OBLIGADO TRIBUTARIO** notifica que el correo electrónico [dm817918@gmail.com](mailto:dm817918@gmail.com), declarado en la sección de Identificación del Obligado Tributario, del Formulario de Declaración Jurada de Inscripciones, Inicio de Actividades y Actualización al Registro Tributario Nacional, forma SAR-410, será el dato impreso en sus documentos fiscales.

**CLÁUSULA SEXTA: INTEGRIDAD:** El **OBLIGADO TRIBUTARIO** se compromete a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD Y LEGALIDAD; 2) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada ante el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, por lo que asume la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 3) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y a su vez se abstendrá de utilizarla para fines distintos; 4) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se declare el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 5) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades investigativas competentes cualquier hecho o acto irregular cometido por un empleado o trabajador por razón del presente contrato, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. -Lo anterior, sin perjuicio que la responsabilidad administrativa ante la Administración Tributaria que se derive del uso incorrecto de los servicios en línea recaerá en el **OBLIGADO TRIBUTARIO**.

**CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO:** La rescisión del presente contrato implica que el **OBLIGADO TRIBUTARIO** queda desautorizado para utilizar los Servicios en Línea: Dicha resolución podrá darse mediante una comunicación escrita presentada en las Oficinas de Asistencia al Cumplimiento o por canales electrónicos, según disponga el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, sin ninguna responsabilidad para el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS** una vez se compruebe u ocurra alguna de las siguientes causas: 1) Mutuo Consentimiento de las partes, 2) Por la actualización de una nueva versión del Contrato de Adhesión; 3) Por enlace de duplicidad del RTN; 4) Por fallecimiento; 5) Por fuerza mayor; 6) Por Incumplimiento de la Cláusula de Integridad.

**CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El **OBLIGADO TRIBUTARIO** se compromete al fiel cumplimiento del **CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A**

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN MIPYMES PARA COMPRAS MENORES

No. 467 - 2023

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) **HACE CONSTAR** que la Persona Natural **DANIEL EDGARDO MEJIA MURCIA**, con Registro Tributario Nacional (RTN) No.05011987068698 y con domicilio en la colonia Godoy, en el municipio de Choloma, Departamento de Cortés, presentó documentación para ser Inscrita en el Registro Especial de Compras Menores el 28 de julio de 2023, la cual una vez revisada se determinó que cumple sustancialmente con los requisitos establecidos por esta oficina, por lo tanto, se procedió a inscribir en el Registro Especial para Compras Menores bajo el Expediente No. MP-2023-859, por un periodo de tres (3) años a partir de la fecha de emisión, en el área de actividad, relativa a Bienes y Servicios.

Las compras menores son las que no requieren licitación o concurso, por lo que el Contratante debe observancia a la Ley y Reglamento de Contratación del Estado, Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes, según los montos exigibles y demás normativa aplicable.

El órgano responsable de la contratación, no solo es quien debe encargarse tanto de la evaluación de la capacidad técnica, legal y financiera de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica profesional y solvencia económica suministrados por el solicitante, en relación a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado, y, artículos 23 y del 33 al 36 de su Reglamento, sino que también de solicitar la *acreditación de los permisos sanitarios, de operación, ambientales y cualquier otro según corresponda.*

Y para los fines que se estime conveniente, se extiende la presente a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2023.

**Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado  
(ONCAE)**



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Parque Central

Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2627-1340

Website : [www.choloma.hn](http://www.choloma.hn)

## SOLVENCIA MUNICIPAL

**N° 202308-039494**

Por este medio hace constar que :

**NOMBRE COMPLETO : DANIEL EDGARDO MEJIA MURCIA**

**NÚMERO DE IDENTIDAD : 0501-1987-06869**

**FECHA IMPRESO : 2023/08/02 03:20 PM**

**NÚMERO DE RECIBO : 21480 - 0**

**SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR,  
INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO  
DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.**

**CHOLOMA, CORTES**



**Lic. Berta Cribas**

**Jefe de Regulación de Ingresos**

Verificar la autenticidad de la solvencia escaneando este QR :



**"ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"**



PM-MCH-N.243-2023

### CONTRATO DE OBRA PUBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **OMAR FELIPE ALVARADO IZAGUIRRE**; mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1972-01622, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa “**DISEÑOS Y ESTRUCTURAS ALVARADO (DIESA)**” con Registro Tributario Nacional número 05011972016221, constituida en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, a los 10 días del mes de febrero del 2005, ante los oficios del Abogado y Notario LUIS FELIPE TERCERO FLORES; inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, bajo matrícula número 58 tomo 113, y quienes en adelante nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL CONTRATISTA**” respectivamente, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PUBLICA, el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.** -“**LA MUNICIPALIDAD**”, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad **DISEÑOS Y ESTRUCTURAS ALVARADO (DIESA)**, con el objetivo primordial de realizar el Proyecto de “**CONSTRUCCION DE CUNETAS EN CALLE DE LA COL. COCOS NORTE, I ETAPA SECTOR CENTRO**” según oficio No. MCH-OP-045/2023, en los siguientes lugares:

IT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1.00	Trazado Y Marcado Con Nivel	M.L	214.24	L. 425.00	L. 91,052.00
2.00	Demolición Elementos De Concreto	M3	3.70	L. 5,000.00	L. 18,500.00
3.00	Excavación Material Tipo I (Material Común)	M3	61.51	L. 200.00	L. 12,302.00
4.00	Acarreo De Material (Desperdicio)	M3	84.77	L. 180.00	L. 15,258.60
5.00	Piso De Concreto Ref. E=0.08 #3 @ 20 Cm	M2	94.02	L. 700.00	L. 65,814.00
6.00	Pared De Bloque 6", Ref #3 @ 20 Cm	M2	74.53	L. 850.00	L. 63,350.50
7.00	Batiente De 10x15 Cm, 2#3,#2 @2 0.15	M.L	166.24	L. 350.00	L. 58,184.00
8.00	Repello 1:4 E=2 Cm Y Afinado	M2	87.01	L. 165.00	L. 14,356.65
9.00	Pulido De Paredes 0.5 Cm	M2	87.01	L. 155.00	L. 13,486.55
10.00	Solera 15x20 Cm. 4N.3 Y 2,N. Concreo 1:2:2	M.L	39.00	L. 680.00	L. 26,520.00

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)



Departamento

## Procuraduría Municipal

11.00	Losa De Concreto E= 20 Cm Nu4 A/C 30 CM a/s	M2	19.50	L. 1,400.00	L. 27,300.00
12.00	Quebrapatas, Tubo 3 " @ 50 Cm, Tubo 2"@ 20 Cm	M.L	3.68	L. 11,500.00	L. 42,320.00
13.00	Sum E Instal De Tub Concret Ref 15" Diam	M.L	24.00	L. 1,750.00	L. 42,000.00
14.00	Conformación De Aproximaciones	M2	44.16	L. 290.00	L. 12,806.40
15.00	Piso De Concreto Ref. E= 0.08m #3 @20 Cm (Aprox)	M2	44.16	L. 700.00	L. 30,912.00
16.00	Rotulo De Lona 8'X5' Pies	UND	1.00	L. 5,500.00	L. 5,500.00
<b>TOTAL</b>					<b>L. 539,662.70</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.**- "LA MUNICIPALIDAD" contrata a la empresa "DISEÑOS Y ESTRUCTURAS ALVARADO (DIESA)" representada por el Ingeniero OMAR FELIPE ALVARADO IZAGUIRRE, con el objetivo primordial de realizar el Proyecto de "CONSTRUCCION DE CUNETAS EN CALLE DE LA COL. COCOS NORTE, I ETAPA SECTOR CENTRO".-**CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**-El plazo para la ejecución del Proyecto es de sesenta (60) días calendario, contados a partir del miércoles 16 de agosto del 2023, fecha indicada en la orden de inicio emitida por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, "EL CONTRATISTA" no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectuó, el Proyecto de "CONSTRUCCION DE CUNETAS EN CALLE DE LA COL. COCOS NORTE, I ETAPA SECTOR CENTRO".- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, "EL CONTRATISTA" deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. 2. Solvencia Municipal. 3. Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 5. Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 70/100 CENTAVOS (L. 539,662.70)**, por la ejecución del Proyecto de "CONSTRUCCION DE CUNETAS EN CALLE DE LA COL. COCOS NORTE, I ETAPA SECTOR CENTRO" aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Gerencia de Infraestructura. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)



Departamento

## Procuraduría Municipal

conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, “LA MUNICIPALIDAD” dará un anticipo equivalente al 20% del monto total del contrato, **previa presentación de Garantía por Anticipo de fondos** y será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo, comprobando mediante la Gerencia de Infraestructura que se haya ejecutado el Proyecto de “CONSTRUCCION DE CUNETAS EN CALLE DE LA COL. COCOS NORTE, I ETAPA SECTOR CENTRO” realizando pagos parciales por avance de obra, “EL CONTRATISTA” se registrará conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura, supervisará la ejecución del proyecto, objeto de este contrato, quienes velarán porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. “EL CONTRATISTA” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL.**-“EL CONTRATISTA” se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si “EL CONTRATISTA”, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, “LA MUNICIPALIDAD” exigirá que “EL CONTRATISTA” aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL CONTRATISTA”, no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que “EL CONTRATISTA” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que “EL CONTRATISTA” tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal que utilice “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a “LA MUNICIPALIDAD” de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA NOVENA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.**- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la



respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si "EL CONTRATISTA" no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA: PRERROGATIVA.-** "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL PROYECTO.-** "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se hayan realizado el proyecto de "CONSTRUCCION DE CUNETAS EN CALLE DE LA COL. COCOS NORTE, I ETAPA SECTOR CENTRO", objeto del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara "EL CONTRATISTA" a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se considera realizado para la ejecución del Proyecto de "CONSTRUCCION DE CUNETAS EN CALLE DE LA COL. COCOS NORTE, I ETAPA SECTOR CENTRO", efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** "EL CONTRATISTA" deberá rendir a favor de la "LA MUNICIPALIDAD" las siguientes garantías: 1) Garantía de cumplimiento: El CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato, si por causas imputables al contratista no se constituyere esta garantía, la Administración declara resuelto el contrato, 2) Garantía de Calidad:, de acuerdo con la naturaleza de la obra, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra, esta garantía tendrá una vigencia de 12 meses y cuyo monto será equivalente al cinco (5%) del valor final del contrato, 3) Garantía por Anticipo de fondos: El CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de anticipo del 20% correspondiente a la correcta inversión del pago anticipado a cuenta de la ejecución del contrato, la vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No. SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases



del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - i) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a) De parte de "EL CONTRATISTA":
    - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
  - b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD":
    - i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
    - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética



## Procuraduría Municipal

del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION:** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguiente: 1) A efecto de la presente clausula se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica Fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas Coercitivas" Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de Influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza publica, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y



Departamento

## Procuraduría Municipal

otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida.
2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a treves de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

**DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.** -“EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, en la ejecución del Proyecto de “CONSTRUCCION DE CUNETAS EN CALLE DE LA COL. COCOS NORTE, 1 ETAPA SECTOR CENTRO” a través de la Gerencia de Infraestructura, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de “LA MUNICIPALIDAD” que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo.-

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA MUNICIPALIDAD”.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)

Departamento

## Procuraduría Municipal



establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés (23/06/2023).



LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA

ALCALDE MUNICIPAL



ING. OMAR FELIPE ALVARADO IZAGUIRRE

CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-OP-045/2023

Choloma, Cortes, 21 de junio del 2023

**Abog. Angelica Marlene López**

Procuradora Municipal

Su Oficina

Estimada Abog. López:

Por este medio solicito la elaboración de contrato de obra pública para ejecutar el Proyecto de "Construcción de Cunetas en Calle de la Col. Cocos Norte, I Etapa" Sector Centro

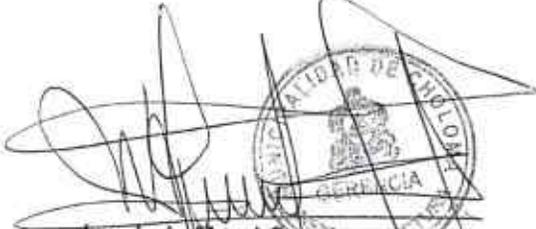
Nombre Contratista	:	Diseños y Estructuras Alvarado (DIESA)
Representante Legal	:	Omar Felipe Alvarado Izaguirre
Número de RTN	:	05011972016221
Monto del Proyecto	:	Lps. 539,662.70
Código del Proyecto	:	CINF-002/2023

**Nota:** El tiempo de duración del proyecto es 60 días calendario, iniciando el miércoles 16 de agosto del 2023. // Se dará 15% de anticipo previa presentación de Garantía de Anticipo y se realizarán pagos parciales de acuerdo al avance de la obra. // Se adjunta presupuesto de mano de obra / cronograma de trabajo / Proceso de Contratación.

Renglón Presupuestario: 15 02 001 000 011 47210 11-001-01

Sin más que agregar,

Atentamente,



**Ing. Luis Marel Canales**  
Gerente de Infraestructura

CC. Archivo



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



## PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES CODIGO DE PROYECTO: CINF-002/2023

Choloma, Cortes, 21 de junio del 2023

Abg. Angelica López  
Procuradora Municipal  
Su Oficina

Estimada Abg. López::

Por este medio le envié presupuesto de mano de obra y materiales para el Proyecto de "Cobstrucción de Cunetas en calle de la Col. Cocos Norte, I Etapa" ubicado en el Col. Cocos Norte, Sector Centro para su respectiva comprobación.

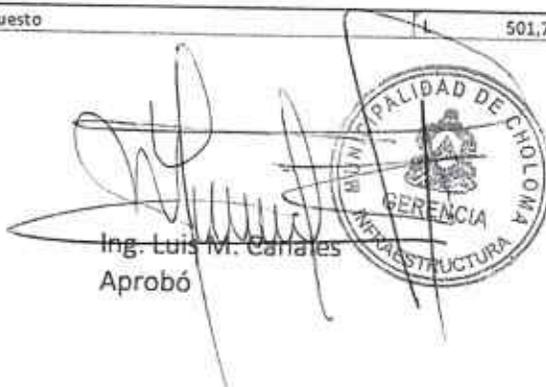
PRESUPUESTO DE OBRA						
Departamento de Obras y Proyectos						
Municipalidad de Choloma						
Presupuesto: Construcción de Cunetas en Calle de Col. Cocos Norte, I etapa.						
Renglon 15 02 001 000 011 47210 11-001-01						
Presupuestario Lps. 700,000.00						
Fecha: 1/5/2023						
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo Total	
<b>Preliminares</b>						
1	TRAZADO Y MARCADO CON NIVEL	M.L	214.24	L 61.95	L	13,273.07
2	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO/ MAMP	M3	3.7	L 914.76	L	3,384.61
3	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	61.51	L 350.22	L	21,542.18
4	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	84.77	L 192.46	L	16,314.50
5	PISO DE CONCRETO REF. e=8 CM. #3 @0.20 CM	M2	94.02	L 928.05	L	87,255.64
6	PARED BLOQ. 15 CM. REL. REF.1 #3 @ 20	M2	74.53	L 1,284.93	L	95,765.75
7	BATIENTE DE 10X15 2 #3, #2@ 15 CONCR. 1:2:2	M.L	166.24	L 349.11	L	58,035.32
8	REPELLO 1:4 e=2 CM Y AFINADO	M2	87.01	L 311.26	L	27,082.38
9	PUUDO DE PAREDES e=0.5 CM.	M2	87.01	L 107.16	L	9,323.78
10	SOLERA 15 X 20 4No. 3 Y No. 2, CONCRETO 1:2:2	M.L	39	L 496.881	L	19,378.36
11	LOSA CONCRETO e=20 CMS Nu4 a/c 30 CMS a/s	M2	19.5	L 1,679.03	L	32,740.99
12	QUIEBRAPATAS, TUBO 3" @ 50 Y TUBO 2" @20	M.L	3.68	L 5,877.04	L	21,627.40
13	SUM. E INST. DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO 15"	M.L	24	L 2,053.02	L	49,272.44
14	CONFORMACION DE APROXIMACIONES	M2	44.16	L 60.59	L	2,675.57
15	PISO DE CONCRETO REF. e=8 CM. #3 @0.20 CM (APROXIMACIONES)	M2	44.16	L 928.05	L	40,982.85
16	ROTULO DE LONA 8' x 5'	UNO	1	L 3,078.24	L	3,078.24
<b>Total Pre+B2:G30upuesto</b>						<b>501,733.19</b>

Atentamente



Ing. Carlos Amaya  
Elaboro

CC.Archivo



Ing. Luis M. Carriales  
Aprobó

**DISEÑOS Y  
ESTRUCTURAS  
ALVARADO**

**OFERTA ECONOMICA**

**PROYECTO**  
"Construcción de cunetas en Calles de Col. Cocas  
Norte 1 etapa"



ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	P.U.	COSTO TOTAL
1.00	Trazado y marcado con nivel	M.L.	214.24	425.00	91,052.00
2.00	Demolición elementos de concreto	M3	3.70	5,000.00	18,500.00
3.00	Excavación material tipo I (Mat. Común)	M3	61.51	200.00	12,302.00
4.00	Acarreo de material ( Desperdicios)	M3	84.77	180.00	15,258.60
5.00	Piso de concreto ref. e=0.08m #3 @ 20 cm	M2	94.02	700.00	65,814.00
6.00	Pared de bloque 6", ref. #3 @ 0.20 m	M2	74.53	850.00	63,350.50
7.00	Batiente de 10x15 cm, 2#3, #2 @ 0.15cm	M.L.	166.24	350.00	58,184.00
8.00	Repello 1:4 e= 2cm y afinado.	M2	87.01	165.00	14,356.65
9.00	Pulido de paredes. 0.5 cm.	M2	87.01	155.00	13,486.55
10.00	Solera 15 x 20 cm. 4#3 y #2 @ 0.15m 1:2:2	M.L.	39.00	680.00	26,520.00
11.00	Losa de concreto e= 20 cm #4 A/S @ 30 cm	M2	19.50	1,400.00	27,300.00
12.00	Quiebrapatatas, tubo 3 "@50cm, tubo 2"@20cm.	M.L.	3.68	11,500.00	42,320.00
13.00	Sum e instal de tub conctr ref 15 " diam.	M.L.	24.00	1,750.00	42,000.00
14.00	Conformación de aproximaciones	M2	44.16	290.00	12,806.40
15.00	Piso de concreto ref. e=0.08m #3 @ 20 cm(Aprox)	M2	44.16	700.00	30,912.00
16.00	Rótulo de lona 8 x 5 pies.	UND.	1.00	5,500.00	5,500.00
<b>Total Actividades LPS.</b>					<b>539,662.70</b>

Son Quinientos Treinta y Nueve Mil, Seiscientos Sesenta y Dos con 70/100.

DISEÑOS Y ESTRUCTURAS ALVARADO  
OBRAS CIVILES  
R. T. N  
Ing. Omar F. Alvarado  
Gerente Propietario  
05011972016221

Bo. San Ramón, 9na ave. Oeste, 6 y 7 calle # 720, cel. 3385-0376, correo omarfalvarado@gmail.com





PRESUPUESTO DE OBRA  
Departamento de Obras y Proyectos  
Municipalidad de Choloma



Presupuesto: Construcción de Cunetas en Calles de Col Cocos Norte, I Etapa.

Fecha:

Presupuesto

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo Total
<b>PRELIMINARES</b>					
1	TRAZADO Y MARCADO CON NIVEL	ML	214.24	L 250.00	L 53,560.00
2	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO/MAMP	M3	3.70	L 5,500.00	L 20,350.00
3	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	61.51	L 250.00	L 15,377.50
4	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	84.77	L 200.00	L 16,954.00
5	PISO DE CONCRETO REF. e=8CM, #3@0.20CM	M2	94.02	L 920.00	L 86,498.40
6	PARED BLOQ 15CM RELL. REF. 1#3@20	M2	74.53	L 950.00	L 70,803.50
7	BATIENDE DE 10X15 2#3, #2@15 CONCR 1:2:2	ML	166.24	L 405.00	L 67,327.20
8	REPELLO 1:4 e=2CM Y AFINADO	M2	87.01	L 210.00	L 18,272.10
9	PULIDO DE PAREDES e=0.50CM	M2	87.01	L 210.00	L 18,272.10
10	SOLERA 15X20 4#3 Y #2, CONCRETO 1:2:2	ML	39.00	L 400.00	L 15,600.00
11	LOSA CONCRETO e=20CM #4@30CM5 A/S	M2	19.50	L 1,290.00	L 25,155.00
12	QUIEBRA PATAS, TUBO 3"@50 Y TUBO 2"@20	ML	3.68	L 13,000.00	L 47,840.00
13	SUM. E INSTALACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO 15"	ML	24.00	L 3,000.00	L 72,000.00
14	CONFORMACION DE APROXIMACIONES	M2	44.16	L 220.00	L 9,715.20
15	PISO DE CONCRETO REF. e=8CM, #3@0.20CM (APROXIMACIONES)	M2	44.16	L 1,290.00	L 56,966.40
16	ROTULO DE LONA 8' x 5'	UND	1.00	L 5,500.00	L 5,500.00
<b>Total Presupuesto</b>					<b>L 600,191.40</b>



*Inger Inmer Figueroa*  
GERENTE PROPIETARIO

Res. Brisas de Candelaria, II Etapa, L16, B54  
(+504) 3362-3321  
im3d.hn@hotmail.com / inmer\_figueroa@hotmail.com



*GRUPO V.E.M. S. de R.L. de C.V.*

16 de junio del 2023

**Proyecto: Construcción de Cunetas Calles Col. Cocos Norte**

Ing. Luis Marel Canales  
Gerente Infraestructura  
Municipalidad de Choloma, Cortes.  
Su Despacho

Estimado ingeniero:

Deseándole éxitos en sus funciones diarias, deseamos presentar a su consideración nuestra Oferta Económica para el proyecto denominado "Construcción de Cunetas en Calles Col. Cocos Norte" Para su consideración.

Sin más que agregar,

Atentamente,

  
**Ing. Edwin Vásquez Peralta**  
**CICH 5240**  
**Gerente General**  
**Cel. 3236-4258**

*Cc: Archivo*





República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 21/10/2019

RTN: 05011972016221

OMAR FELIPE ALVARADO IZAGUIRRE  
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input checked="" type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 256 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

  
Ministra Directora

  **SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-3304646

Transacción: E48694





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA  
**PERMISO DE OPERACIONES**

**PERMISO N° 202306-015406**

**DISEÑO Y ESTRUCTURAS ALVARADO**

No NEGOCIO : **6097** No CONTRIBUYENTE : **182399** CLAVE CAT : **FORANEO**  
PROPIETARIO : OMAR FELIPE ALVARADO IZAGUIRRE IDENTIDAD : 0501-1972-01622  
UBICACION : PUERTO CORTES BARRIO SAN RAMON RTN NEGOCIO :0501-1972-016221  
RTM : 0501-1972-016221 TELEFONO : 3385-0376  
RUBRO COMERCIAL : SERVICIOS MÚLTIPLES  
AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO : **2023** FECHA VENCIMIENTO : **2023-12-31**  
FECHA IMPRESO : 2023-06-13 14:41 PM IMPRESO POR : iaguilera



Firma Autorizada



“EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO”





**CCICE**

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA

Col. Conódo, Mall Las Américas, Choloma, Cortés  
www.ccich.org / sac@ccipco.org  
Tel. 9439-6997 / 9561-5773

# CERTIFICADO DE REGISTRO

El infraescrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que:

DISEÑO Y ESTRUCTURAS ALVARADO (DIESA)

Ha sido inscrito bajo el N° 02922 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 19 de AGOSTO del 2022

VIGENTE HASTA  
31 de Diciembre 2024



*Joaquín*

FIRMA AUTORIZADA

PARA LOS QUE SE  
**ATREVEN**  
HACER EMPRESA





## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-52696

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **ALVARADO IZAGUIRRE OMAR FELIPE**  
Con Registro Tributario Nacional: **05011972016221**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-52696 en fecha 30/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25415267570 de fecha 30/05/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27726888235, presentada el 30/05/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELIN MERARY AVILA MENDOZA  
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-52696** o mediante el siguiente código QR:





Nº 133-19-10901-44495

CONTRATO DE ADHESIÓN

Yo, ALVARADO IZAGUIRRE OMAR FELIPE, mayor de edad, originario de HONDURAS, con Tarjeta de Identidad Nº 0501-1972-01622, con RTN número: 05011972016221 actuando en mi condición personal, tal como consta en Escritura Pública número 286 de fecha 10 de Febrero de 2005, inscrita bajo el registro número 58-113 de fecha 22 de Febrero de 2005, en el pleno ejercicio y uso de mis derechos civiles, libre y espontáneamente manifiesto mi adhesión al régimen de cumplimiento de obligaciones tributarias a través de la Oficina Virtual en Internet, aceptando todas las condiciones y disposiciones contenidas en la Resolución No. DEI-SG-0183-C-2008 de fecha 14 de marzo del año 2008, que forma parte del presente Contrato de Adhesión, por lo que expreso mi consentimiento y voluntad y declaro bajo juramento que:

La dirección de correo electrónico omarfalvaradoy@gmail.com me pertenece y que acepto que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y las resoluciones administrativas me sean comunicadas por cualquiera de los siguientes medios: (I) Correo electrónico, (II) Fax, (III) Teléfono móvil y/o (IV) cualquier otro medio electrónico o por cualquier otro medio legal manifestados en el presente formato, de conformidad a los Artículos 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Acepto que la Contraseña Tributaria será utilizada en forma exclusiva por mi persona, reconociendo que la misma es personal, intransferible, confidencial ya que me identifica de forma inequívoca y me vincula jurídicamente como autor del documento electrónico que pudiese generar, responsabilizándome civil, administrativa y penalmente por el uso de la misma.

Es de mi conocimiento y consentimiento que la presentación de declaraciones y otros documentos a través de la Oficina Virtual y/o cualquier portal electrónico que el SAR disponga, surten los mismos efectos legales que aquellas presentadas en los formularios suministrados por el Servicio de Administración de Rentas.

Bajo protesta de decir verdad, conociendo las penas en que incurre quien declara con falsedad, declaro que son ciertos los datos e información que se ha brindado y que no omito información alguna al respecto, obligándome a notificar de manera oportuna al Servicio de Administración de Rentas en relación con cualquier modificación que los datos e información asentados en la presente solicitud pudieran sufrir por cualquier causa.

Entiendo los alcances legales de la utilización del modelo de contrato, por lo que manifiesto que: (I) la presente solicitud de registro tendrá efectos de solicitud de cancelación del registro previo en su caso; y (II) no modificaré el modelo de contrato de adhesión que en su caso sea registrado, ni incluiré otras cláusulas o excepciones a su aplicación, bajo pena de que dichas modificaciones, cláusulas o excepciones se tengan por no puestas.

Toda modificación que se solicite por medio de la Declaración Jurada de Inscripción, Inicio de Actividades y Actualización al Registro Tributario Nacional y sus anexos, se entenderá actualizada para efectos de la Oficina Virtual y surtirá los efectos legales pertinentes.

El presente Contrato de Adhesión tendrá vigencia de un año a partir de su aceptación por el Servicio de Administración de Rentas y podrá ser renovado por la simple utilización de los servicios de la Oficina Virtual.

Es firmado en la República de Honduras a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_.

Firma del Obligado Tributario

El presente Contrato de Adhesión deberá ser impreso en tres ejemplares, los cuales debe firmar, sellar y presentar en la Oficina de Asistencia al Cumplimiento del Servicio de Administración de Rentas.

AVISO LEGAL SOBRE SPAM / CORREO NO DESEADO

El envío de notificaciones electrónicas mediante el medio antes descrito NO SE CONSIDERA SPAM/CORREO NO DESEADO, la Administración Tributaria se reserva el derecho de monitorear las acciones que se realicen por parte del receptor ante la Notificación Electrónica, aceptado como medio de recepción para notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y resoluciones administrativas dictadas, de conformidad a los artículos 87 y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Contraseña tributaria  
↓  
0fay110272





# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Paque Central

Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2627-1340

Website : [www.choloma.hn](http://www.choloma.hn)

## SOLVENCIA MUNICIPAL

**N° 202302-034497**

Por este medio hace constar que :

**NOMBRE COMPLETO : OMAR FELIPE ALVARADO IZAGUIRRE**

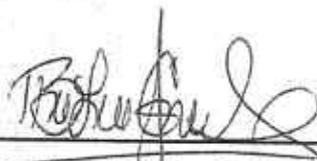
**NÚMERO DE IDENTIDAD : 0501-1972-01622**

**FECHA IMPRESO : 2023/02/27 05:05 PM**

**NÚMERO DE RECIBO : 5824 - 0**

**SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.**

**CHOLOMA, CORTES**



**Ltc. Berta Cribas**

**Jefe de Regulación de Ingresos**

Verificar la autenticidad de la solvencia escaneando este QR :



**"ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2023"**





# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES

## DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Teléfono: 2604-2909, Extensión: 1131  
Pagina Web: www.municholomahn.com

PM-MCH-N-244-2023  
PM-MCH-N-244-2023

### CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO EN LABORES DE LIMPIEZA EN CUADRILLA DE LIMPIEZA PARA EL COMBATE AL VIRUS DE DENGUE EN EL MUNICIPIO.

Nosotros, **GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, Hondureño, con domicilio en esta ciudad de Choloma, Cortés; con Documento Nacional de Identificación 1407-1960-00093, actuando en mi Condición de Alcalde y consecuentemente Representante Legal de la Municipalidad de Choloma, cargo por el cual fuera electo mediante elecciones generales realizadas el Veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, para un periodo de cuatro años (2022-2026) y declarado como tal, mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) según consta en la certificación numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" y el Señor **EDGARDO PAVÓN ALVARADO**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en esta ciudad con documento nacional de identificación No. 0502-1967-00026, quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, el cual se regirá en las Clausulas Siguietes: **PRIMERA. OBJETIVOS DEL CONTRATO**, por la alta incidencia de los casos de dengue, por lo cual se le ordena realizar la limpieza de los solares baldíos, Yonkers, llanteras, talleres, y todo lo relacionado para contrarrestar el mosquito trasmisor del Dengue Clásico y hemorrágico; es por ellos que se requiere la contratación temporal de los servicios personales a **LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, el **CONTRATADO** se compromete para el **CONTRATANTE** ejecutar los trabajos requeridos para cumplir con la jornada de Limpieza en la aldea las Delicias, aldea la Unión para la mitigación del Virus del dengue en escuelas, solares Baldíos, Áreas Verdes des azolvamiento de cunetas y en más que se le asignen, en un horario de Lunes a Viernes 7:00 a.m a 4:00 p.m entiendo que dicho Horario se ajusta a las necesidades de la emergencia por dengue en nuestro Municipio. **SEGUNDO. PERIODO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es por tiempo determinado será de (1) mes, a contados a partir del 01 de Julio al 30 de Julio del año 2023. **TERCERO. DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS.15,056.45)**, pagadero de forma mensual **EL CONTRATADO** si el así lo estima conveniente, ya sea en moneda de curso legal, y por razones de seguridad **EL CONTRATANTE** podrá depositar el salario de **EL CONTRATADO** atreves de cuenta bancaria **CUARTA: NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN:**"**EL CONTRATADO**" se compromete a mantener reserva y estricta confidencialidad sobre los asuntos que por razón de este contrato que presta a "La Municipalidad de Choloma" tuviere conocimiento, en consecuencia, Se abstendrá de difundir cualquier información o utilizarla en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos a los intereses de "La Municipalidad de Choloma".- **QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** El contrato podrá terminarse por las siguientes causas: 1.- Muerte de "**EL CONTRATADO**", 2.- Mutuo acuerdo de las partes, 3.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele su prórroga, 4.- Por la demás establecidas en la Ley.- **SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO.** Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que ha ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.-En fe de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés a los 01 días del mes de Julio del 2023.

Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar  
**EL CONTRATANTE**

Sr. Edgardo Pavón Alvarado  
**EL CONTRATADO**



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES

## DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Teléfono: 2604-2909, Extensión: 1131  
Pagina Web: www.municholomahn.com

PM-MCH-N.245-2023

### CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO EN LABORES DE LIMPIEZA EN CUADRILLA DE LIMPIEZA PARA EL COMBATE AL VIRUS DE DENGUE EN EL MUNICIPIO.

Nosotros, **GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, Hondureño, con domicilio en esta ciudad de Choloma, Cortés; con Documento Nacional de Identificación 1407-1960-00093, actuando en mi Condición de Alcalde y consecuentemente Representante Legal de la Municipalidad de Choloma, cargo por el cual fuera electo mediante elecciones generales realizadas el Veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, para un periodo de cuatro años (2022-2026) y declarado como tal, mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) según consta en la certificación numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**" y el Señor **EDGARDO PAVÓN ALVARADO**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, con domicilio en esta ciudad con documento nacional de identificación No. 0502-1967-00026, quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, el cual se regirá en las Clausulas Sigüientes:

**PRIMERA. OBJETIVOS DEL CONTRATO**, por la alta incidencia de los casos de dengue, por lo cual se le ordena realizar la limpieza de los solares baldíos, Yonkers, llanteras, talleres, y todo lo relacionado para contrarrestar el mosquito trasmisor del Dengue Clásico y hemorrágico; es por ellos que se requiere la contratación temporal de los servicios personales a **LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, el **CONTRATADO** se compromete para el **CONTRATANTE** ejecutar los trabajos requeridos para cumplir con la jornada de Limpieza en la aldea las Delicias, aldea la Unión para la mitigación del Virus del dengue en escuelas, solares Baldíos, Áreas Verdes des azolvamiento de cunetas y en más que se le asignen, en un horario de Lunes a Viernes 7:00 a.m a 4:00 p.m entiendo que dicho Horario se ajusta a las necesidades de la emergencia por dengue en nuestro Municipio. **SEGUNDO. PERIODO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es por tiempo determinado será de (1) mes, a contados a partir del 01 de Julio al 30 de Julio del año 2023. **TERCERO. DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS.15,056.45)**, pagadero de forma mensual **EL CONTRATADO** si el así lo estima conveniente, ya sea en moneda de curso legal, y por razones de seguridad **EL CONTRATANTE** podrá depositar el salario de **EL CONTRATADO** atreves de cuenta bancaria **CUARTA: NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN:** "EL CONTRATADO" se compromete a mantener reserva y estricta confidencialidad sobre los asuntos que por razón de este contrato que presta a "La Municipalidad de Choloma" tuviere conocimiento, en consecuencia, Se abstendrá de difundir cualquier información o utilizarla en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos a los intereses de "La Municipalidad de Choloma".- **QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** El contrato podrá terminarse por las sigüientes causas: 1.- Muerte de "**EL CONTRATADO**", 2.- Mutuo acuerdo de las partes, 3.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele su prórroga, 4.- Por la demás establecidas en la Ley.- **SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO.** Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que ha ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.-En fe de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés a los 01 días del mes de Julio del 2023.

Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar  
**EL CONTRATANTE**

Sr. Edgardo Pavón Alvarado  
**EL CONTRATADO**



PM-MCH-N.246-2023

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número **05029995126178**, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando; y **DAYANARA GETZABEL AMAYA HERNANDEZ**, Mayor de Edad, hondureña, comerciante y de este domicilio, con documento Nacional de Identificación 0501-1999-00201 y Registro Tributario Nacional 05011999002019, libre y espontáneamente celebramos el presente Contrato de Suministro/Arrendamiento, el cual se regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-"LA MUNICIPALIDAD", amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso k) de su Reglamento, contrata los servicios de **DAYANARA GETZABEL AMAYA HERNANDEZ**, según oficio **PM-010-2023** para realizar los siguientes trabajos:

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA

Servicios de Alquiler de Escenario (tipo tarima) con medidas de 8.7x5 metros que se utilizó en la ceremonia de visita del Arzobispo Monseñor Miguel Leniham el día sábado 05 de agosto del año 2023 instalada frente a la Parroquia Nuestra Señora Lourdes.

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.** -El plazo de los servicios de arrendamiento será correspondiente a un día (1) el sábado 05 del mes de Agosto del año 2023, cómo está indicado en el oficio emitido por el Departamento de Protocolo. - **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **OCHO MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.8,050.00)**, por los servicios de arrendamiento. - **CLAUSULA CUARTA: PRERROGATIVA.**- "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a "EL CONTRATISTA". - **CLAUSULA QUINTA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013,



emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - i) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a) De parte de "EL CONTRATISTA":
    - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
  - b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD":
    - i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
    - ii. A la aplicación al



empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA SEXTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION:** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguiente: 1) A efecto de la presente clausula se definen las siguientes expresiones: a) “Práctica Fraudulenta” cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) “Practicas Coercitivas” Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) “Cohecho” También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) “Extorsión o instigación al delito” Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) “Tráfico de Influencias” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza publica, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143  
Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)



Departamento

## Procuraduría Municipal

la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, con el finde prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida. 2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a treves de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD.** - “EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación civil, laboral, físcal, y de otro tipo, derivadas de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.** - El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, debidamente comprobada por “LA MUNICIPALIDAD”, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. e) Por mutuo acuerdo. – **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato de Suministro/Arrendamiento, en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés (17/07/2023).



LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL

DAYANARA GETZABEL AMAYA  
CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

## Unidad Protocolo Municipal

Tel.: 2627-1340 Ext. #155 [protocolo@alcaldia.choloma.hn](mailto:protocolo@alcaldia.choloma.hn)



Oficio

PM-010-2023

Choloma, Cortés 13 julio de 2023

**Abg. Angélica López**  
**Procuradora Municipal**  
**Su Oficina**

Reciba un cordial saludo y éxito en sus funciones diarias.

Por medio de la presente solicito su ayuda con la elaboración de contrato por valor de **L. 8,050.00** a nombre de la señora **DAYANARA GETZABEL AMAYA HERNANDEZ hondureña** con **RTN 05011999002019**, por concepto de contratación de servicio de alquiler Escenario (tipo tarima) con medidas de 8.75 x 5 metros que se utilizó en la Ceremonia de visita del Arzobispo Monseñor Miguel Leniham el día sábado 05 de agosto de 2023 instalada frente a la Parroquia Nuestra Señora Lourdes.

Esperando una respuesta positiva de su parte me despido.



**Lic. Amanda G. Navarro**  
**Jefe depto. Protocolo**

# "PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES"

Barrio El Centro, 1ra. Calle, 2da. Ave., Choloma, Cortés, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 2669-3288



Choloma, Cortés 04 de Julio 2023

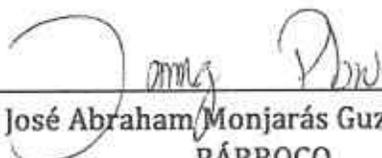
Lic. Gustavo Antonio Mejía  
Presidente de la Empresa Aguas de Choloma.  
Su oficina.

Distinguido Sr. alcalde  
Reciba de parte de nuestra Iglesia Católica del Municipio de Choloma, un fraternal Saludo y bendiciones para su familia.

Con motivo de inicial el mes dedicado a la Familia en medio de las circunstancias difíciles que vivimos en el municipio producto de la Violencia, queremos informarle que el Sábado 5 de Agosto del presente año tendremos por primera vez la visita del Señor Arzobispo Monseñor Miguel Lenihan quien fue nombrado por su Santidad el Papa Francisco para dirigir la Provincia Eclesiástica de la Arquidiócesis de San Pedro Sula de la cual Choloma es parte, por esta razón lo recibiremos oficialmente con una Caminata iniciando desde la Texaco hasta el parque central donde se realizaran presentaciones culturales y culminando con la Santa Eucaristía.

El objetivo es además de reunirnos y compartir, asimismo enviar un mensaje de Paz demostrando que en Choloma somos más los buenos que los malos y junto al pueblo de Dios orar para quitar el estigma de la ciudad más peligrosa de Honduras, porque Choloma es tierra de gente obrera y trabajadora, con ciudadanos que día a día se esfuerzan para salir adelante para ello queremos solicitar su apoyo con la Tarima que servirá para la Instalación del Altar donde nuestro Arzobispo presidirá la Misa de Acción de gracias por el Municipio ya que la celebración se realizara en la primera calle, frente al parque Central, donde además confirmarán su fe más de 80 Jóvenes que han culminado el proceso formativo de Catequesis, acontecimiento que llena de esperanza la sociedad Cholomeña porque tenemos Muchachos buenos que siguen esforzándose por hacer las cosas bien. Muy agradecidos desde ya, por su fina y valiosa colaboración.

Me suscribo en Jesús y María, su hermano.

  
José Abraham Monjarás Guzmán Pbro.  
PÁRROCO.

*REVISOR*  
*AMANDO*  


*Enviar a los  
Iglesias*



## *Cotizacion*

Producciones Dandre  
San Pedro Sula

Telefono: 9551-6315  
RTN: 05011999002019  
email: [getzabel\\_01@hotmail.com](mailto:getzabel_01@hotmail.com)

Cliente Municipalidad de Choloma

Fecha: 13 de Julio 2023

Atencion \_\_\_\_\_  
RTN \_\_\_\_\_  
Evento \_\_\_\_\_

Cantidad	Descripcion	Dias	Precio Un	Total
1	Escenario con techo 8.75x 5 metros Instalación un día antes 4 de agosto			L 7,000.00

SUBTOTAL L 7,000.00

**COTIZACION VALIDA POR 15 DIAS**

ISV L 1,050.00

Gerente Dayanara Getzabel Amaya Hernandez

**TOTAL L 8,050.00**

Contable  
+ 504 8772-5030  
Yefry.

Servicio al  
cliente.



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **AMAYA HERNANDEZ DAYANARA GETZABEL**  
Con Registro Tributario Nacional: **05011999002019**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-23-10500-20465 en fecha 19/06/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25415552906 de fecha 19/06/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.  
ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de noventa días calendario a partir de la fecha 19/06/2023 hasta 16/09/2023, **la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016 y Artículo 18 del Decreto 113-2011.**

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELEN MERARY AVILA MENDOZA  
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-23-10500-20465** o mediante el siguiente código QR:





# MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS

Bo. La Curva, 2 Avenida, 13 - 14 Calle, Tel. 2665-0183  
WEB: <http://www.mpuertocortes.hn>



## OPERACION DE NEGOCIO

### APERTURA

R.T.M.: D-618-1

AÑO 2023

NUMERO: 20230001984-1

R.T.N.: 05011999002019

NEGOCIO: DANDRE

REPRESENTANTE LEGAL:

COMERCIANTE: DAYANARA GETZABEL AMAYA HERNANDEZ

DIRECCION:

BARRIO CAMAGUEY

ACTIVIDAD :

\*\*\*SERVICIO DE ALQUILER DE ESCENARIOS\*\*\*

OBSERVACIONES:

VENCIDO EL PLAZO ESTIPULADO DEBERÁ PRESENTAR A LA OFICINA DE CONTROL DE INGRESOS LA DECLARACIÓN DEL VOLUMEN DE VENTA, EN CASO DE NO EFECTUAR LA APERTURA DEL NEGOCIO DEBERÁ NOTIFICAR DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A DICHA OFICINA, DE LO CONTRARIO SE APLICARÁ UNA MULTA DE UN SALARIO MÍNIMO VIGENTE POR AÑO SEGÚN LO ESTABLECE ARTÍCULO 91 DEL PLAN DE ARBITRIOS.

FECHA DE VENCIMIENTO

03 De Agosto Del 2023

Conforme al Reglamento para la Operación de Negocios en el Municipio de Puerto Cortés, el suscrito Jefe de Administración de Ingresos, concede el presente PERMISO sin perjuicio de la emisión de los demás trámites legales (Licencias, Permisos) que corresponden.

Extendido a los 3 días del mes de MAYO del 2023

Elaborado por:

opaguada

Hora: 10:08:20



Lidia Martha Maldonado  
Jefe de Control Tributario

UN COMPROMISO DE TODOS!



PM-MCH-N.247-2023

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número **05029995126178**, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando; y **MARTHA LILIANA GARCIA LOPEZ**, Mayor de Edad, hondureña, comerciante y de este domicilio, con documento Nacional de Identificación 0502-1956-00161 y Registro Tributario Nacional 05021956001617, libre y espontáneamente celebramos el presente Contrato de Suministro/Arrendamiento, el cual se registrá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.-“LA MUNICIPALIDAD”**, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso k) de su Reglamento, contrata los servicios de **MARTHA LILIANA GARCIA LOPEZ**, según oficio **PM-011-2023** para realizar los siguientes trabajos:

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA

Servicios de Alquiler de ocho (8) mesas con sus respectivos faldones, solicitados por el Departamento de Transparencia; para utilizar en evento de expo feria de proveedores del Estado a través de certificación el día viernes 28 de julio de 2023, en las instalaciones del Salón Consistorial Municipal.

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.** -El plazo de los servicios de arrendamiento será correspondiente a un día (1) el viernes 28 del mes de julio del año 2023, cómo está indicado en el oficio emitido por el Departamento de Protocolo. - **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.1,564.00)**, por los servicios de arrendamiento. - **CLAUSULA CUARTA: PRERROGATIVA.-“LA MUNICIPALIDAD”** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a “EL CONTRATISTA”. -**CLAUSULA QUINTA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso



a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - i)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a)** De parte de "**EL CONTRATISTA**":
    - i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
    - ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
  - b)** De parte de "**LA MUNICIPALIDAD**":
    - i.** A la eliminación definitiva de "**EL CONTRATISTA**" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare



para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA SEXTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION:** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguiente: 1) A efecto de la presente clausula se definen las siguientes expresiones: a) “Práctica Fraudulenta” cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) “Practicas Coercitivas” Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) “Cohecho” También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por si o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) “Extorsión o instigación al delito” Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) “Tráfico de Influencias” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza publica, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para si o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe,

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.ht](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.ht)



Departamento

## Procuraduría Municipal

inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida. 2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a treves de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD.** - “EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, y de otro tipo, derivadas de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.** - El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, debidamente comprobada por “LA MUNICIPALIDAD”, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. e) Por mutuo acuerdo. – **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato de Suministro/Arrendamiento, en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés (27/07/2023).



LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL

MARTHA LILIANA GARCIA LOPEZ  
CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

## Unidad Protocolo Municipal

Tel.: 2627-1340 Ext. #155 [protocolo@alcaldia.choloma.hn](mailto:protocolo@alcaldia.choloma.hn)



Oficio

PM-011-2023

Choloma, Cortés 27 julio de 2023

Abg. Angélica López  
Procuradora Municipal  
Su Oficina

Reciba un cordial saludo y éxito en sus funciones diarias.

Por medio de la presente solicito su ayuda con la elaboración de contrato por valor de **L. 1,564.00** a nombre de la señora **MARTHA LILIANA GARCIA LOPEZ** hondureña con RTN **05021956001617**, por concepto de contratación de servicio de alquiler de 08 mesas con sus respectivos faldones solicitados por el departamento de Transparencia para utilizar en evento de expo feria de proveedores del estado a través de la ONCAE quien estuvo realizando trabajos de certificación el día viernes 28 de julio de 2023 en las instalaciones del Salón Consistorial Municipal.

Esperando una respuesta positiva de su parte me despido.



27+

Lic. Amanda G. Navarro  
Jefe depto. Protocolo

Cc: Protocolo



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

## Unidad Protocolo Municipal

Tel: 2627-1340 Ext. #155 protocolo@alcaldia.choloma.hn



PM-125-2023

Choloma, Cortés 03 Agosto 2023

Lic. Gustavo Mejía  
Alcalde Municipal  
Su Oficina

Reciba un cordial saludo y éxitos en sus funciones diarias.

De la manera mas atenta me dirijo ante su persona para solicitarle su ayuda con la aprobación de contratación de alquiler de 8 mesas con sus respectivos faldones que fueron utilizados para la expo feria de proveedores que llevo a cabo la ONCAE el día viernes 28 julio de 2023 en las instalaciones del Salón Consistorial Municipal.

Sabemos el trámite engorroso que ocurre al momento de generar contrato y efectuar pagos, pero como no se cuenta con mobiliario en el departamento de Protocolo nos vemos en la obligación de contratar estos servicios.

Favor agregar el VB la  
Aprobación de uso del salón  
Ceremonial y protocolo del  
depto. Arte, Cultura y Turismo  
ya que Protocolo tampoco  
tiene debido al excesivo  
pago de contratación por  
falta de compra de  
mobiliario. Apr

Amanda G. Navarro  
Departamento de protocolo



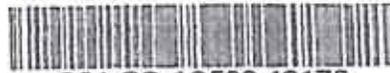
VB

**¡Juntos Avanzamos hacia el desarrollo!**





## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-40176

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GARCIA LOPEZ MARTHA LILIANA**  
Con Registro Tributario Nacional: **08021986001617**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-40176 en fecha 19/05/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25419815583 de fecha 19/05/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.  
ETAX: NO existen Registros de Deudas.  
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 27723003725, presentada el 18/02/2022, la presente Constancia vence el 01/05/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR**  
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-22-10500-40176 o mediante el siguiente código QR:





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOLOMA

## PERMISO DE OPERACIONES

PERMISO N° 202302-013844

### SERVIFIESTAS Y EVENTOS

No NEGOCIO : 2088 No CONTRIBUYENTE : 157696 CLAVE CAT : GQ431M-17-0014

PROPIETARIO : MARTHA LILIANA GARCIA LOPEZ IDENTIDAD : 0502-1956-00161

UBICACION : BO.EL CENTRO 3CLL 2Y3AVE.NE RTN NEGOCIO : 0502-1956-001617

RTM : B7-G11S6-2061 TELEFONO : 99900639

RUBRO COMERCIAL : RENTA (SILLAS, MESAS, CARPAS ETC)

AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO : 2023

FECHA VENCIMIENTO : 2023-12-31

FECHA IMPRESO : 2023-02-28 18:43 PM

IMPRESO POR : zivas



Firma Autorizada

“EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO”



**PM-MCH-N.248-2023**

**CONTRATO DE SUMINISTRO/PUBLICIDAD**

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número **05029995126178**, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando; y **ADRIAN ALCIDES VALLADARES**, Mayor de Edad, hondureño, comerciante y de este domicilio, con documento Nacional de Identificación 0713-1957-00081 y Registro Tributario Nacional 07131957000810, libre y espontáneamente celebramos el presente Contrato de Suministro/Publicidad el cual se regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-“LA MUNICIPALIDAD”, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso k) de su Reglamento, contrata los servicios de **ADRIAN ALCIDES VALLADARES**, según oficio **RR.PP2023/052** para realizar los siguientes trabajos:

**ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA**

Servicios de Publicidad y cobertura a los eventos Municipales en el programa de fiestas con el Super Ángel en Radio Internacional 97.1 F.M.

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.** -El plazo de los servicios de Publicidad será correspondiente a un (1) mes del 1 al 31 de julio del año 2023, cómo está indicado en el oficio emitido por el Departamento de Relaciones Publicas. - **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **OCHO MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,050.00)**, por los servicios de publicidad.- **CLAUSULA CUARTA: PRERROGATIVA.**- “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a “EL CONTRATISTA”. -**CLAUSULA QUINTA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando



las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - i) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a) De parte de "EL CONTRATISTA":
    - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
  - b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD":
    - i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
    - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de



## Procuraduría Municipal

Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA SEXTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION:** El proveedor, Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguiente: 1) A efecto de la presente clausula se definen las siguientes expresiones: a) “Práctica Fraudulenta” cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) “Prácticas Coercitivas” Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) “Cohecho” También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) “Extorsión o instigación al delito” Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) “Tráfico de Influencias” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza publica, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para si o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hr](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hr)



Departamento

## Procuraduría Municipal

medió objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida. 2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD.** - “EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, y de otro tipo, derivadas de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, debidamente comprobada por “LA MUNICIPALIDAD”, e) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. e) Por mutuo acuerdo. - **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato de Suministro/Publicidad, en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés (30/6/2023).

  
LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL

  
ADRIAN ALCIDES VALLADARES  
CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Relaciones Públicas  
Teléfono: 2627- 1340 Ext.: 159



RR.PP2023/052

**Abgda. Angelica López**  
Procuradora Municipal  
Su Oficina

Antes de todo un cordial saludo, deseando éxitos en sus labores diarias.

Por este medio de la presente es para solicitarle la elaboración de **CONTRATO** por concepto de servicios de Publicidad con un valor de **L 8,050.00** a favor de **ADRIAN ALCIDES VALLADARES**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña con No. De DNI.: **0713-1957-00081** correspondientes el mes de **julio del 2023** cuyo valor cumplirá a cabalidad por los servicios de publicidad y cobertura a los eventos municipales en el programa De fiestas con el Super Ángel en Radio Internacional 97.1 F.M.

Firmo la presente a los 28 días del mes de junio del 2023.



**Licda. Yajaira Rodríguez**  
Relacionadora Pública

*Juntos Avanzamos hacia el desarrollo!*



MÚSICA, NOTICIAS, DEPORTES

## **VALLADARES PUBLICIDAD**

**Programa: de fiesta con el súper ángel, Radio internacional 91.7 F.M.  
PUBLICIDAD EFECTIVA PARA MEJORES RESULTADOS**

**Señor Gustavo Mejia, alcalde Municipal de Choloma  
Dirección: Choloma, Cortes**

A continuación, le detallo propuesta publicitaria para radio Internacional

1º-Radio Internacional cuenta con una cobertura a nivel noroccidental cubriendo desde Comayagua hasta la ceiba por tanto su publicidad será escuchada, podrá ser efectiva en estos sectores contamos con programas musicales, informativos y deportivos.

Contamos con TuneIn, Facebook: interfmhonduras, Instagram: interfmhn y nuestra página web: [www.inter.hn](http://www.inter.hn)

2º-Le ofrezco 4 spots diarios con un costo mensual de 7,000 Lps por 6 meses, más el 15% que el total sería: 8050 Lps, agradeciéndole su atención a la misma de lunes a sábado, en el horario del show del super ángel serán las menciones habladas, de 10 de la mañana a 12 meridiano.

**Esperando de ustedes una respuesta positiva.**

San Pedro Sula, 1 de Julio del 2023

\_\_\_\_\_  
**Aceptado Por:**

**Alcides Valladares**



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Paque Central

Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2627-1340

Website : [www.choloma.hn](http://www.choloma.hn)

## SOLVENCIA MUNICIPAL

**N° 202307-038986**

Por este medio hace constar que :

**NOMBRE COMPLETO : ADRIAN ALCIDES VALLADARES**

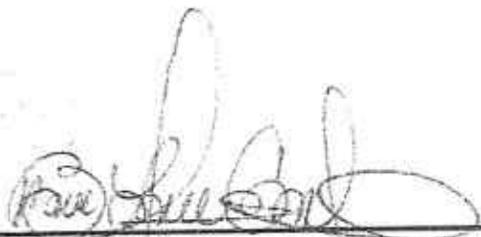
**NÚMERO DE IDENTIDAD : 0713-1957-00081**

**FECHA IMPRESO : 2023/07/17 03:43 PM**

**NÚMERO DE RECIBO : 19805 - 0**

**SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR,  
INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO  
DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.**

**CHOLOMA, CORTES**



**Lic. Berta Cribas**

**Jefe de Regulación de Ingresos**

Verificar la autenticidad de la solvencia escaneando este QR :



**"ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN MIPYMES PARA COMPRAS MENORES**

**No. 391 - 2023**

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) **HACE CONSTAR** que la Persona Natural **ADRIAN ALCIDES VALLADARES**, con Registro Tributario Nacional (RTN) No.07131957000810 y con domicilio en la residencial Las Colinas, en el municipio de Choloma, Departamento de Cortés, presentó documentación para ser inscrita en el Registro Especial de Compras Menores el 04 de julio de 2023, la cual una vez revisada se determinó que cumple sustancialmente con los requisitos establecidos por esta oficina, por lo tanto, se procedió a inscribir en el Registro Especial para Compras Menores bajo el Expediente No. MP-2023-632, por un periodo de tres (3) años a partir de la fecha de emisión, en el área de actividad, relativa a Bienes y Servicios.

Las compras menores son las que no requieren licitación o concurso, por lo que el Contratante debe observancia a la Ley y Reglamento de Contratación del Estado, Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes, según los montos exigibles y demás normativa aplicable.

El órgano responsable de la contratación, no solo es quien debe encargarse tanto de la evaluación de la capacidad técnica, legal y financiera de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica profesional y solvencia económica suministrados por el solicitante, en relación a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado, y, artículos 23 y del 33 al 36 de su Reglamento, sino que también de solicitar la acreditación de los permisos sanitarios, de operación, ambientales y cualquier otro según corresponda.

Y para los fines que se estime conveniente, se extiende la presente a los veinte (20) días del mes de julio del año 2023.

**Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado  
(ONCAE)**





PM-MCH-N.249-2023

CONTRATO DE SUMINISTRO/PUBLICIDAD

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número **05029995126178**, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando; y **JOSE MANUEL LEMUS CONNOR**, Mayor de Edad, hondureño, y de este domicilio, Con documento Nacional de Identificación 0501-1966-01789, Mayor de Edad, hondureño de este domicilio y Registro Tributario Nacional 05011966017895, libre y espontáneamente celebramos el presente **Contrato de Suministro/Publicidad**, el cual se registrará por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-“LA MUNICIPALIDAD”, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso k) de su Reglamento, contrata los servicios del señor **JOSE MANUEL LEMUS CONNOR**, según oficio **RR.PP2023/050** para realizar los siguientes trabajos:

ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA

- Servicios de Publicidad y Cobertura a los eventos Municipales en el programa Televisivo Variedad y Deportes por Sistema de cable (Multicable).

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.** -El plazo de los Servicios de Publicidad serán de un (1) mes del 1 al 31 del mes de julio del año 2023 fecha indicada en el oficio emitido por el Departamento de Relaciones Publicas. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **OCHO MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,050.00)**, por Servicios de Publicidad y Cobertura a los eventos Municipales en el programa Televisivo Variedad y Deportes por Sistema de cable (Multicable). **CLAUSULA CUARTA: PRERROGATIVA.**- “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a “EL CONTRATISTA”. **CLAUSULA QUINTA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013,



emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - i) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a) De parte de "EL CONTRATISTA":
    - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales



que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLAUSULA SEXTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguientes: 1) A efecto de la presente cláusula se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica Fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas Coercitivas" Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de Influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) El contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143  
Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.ht](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.ht)



Departamento

## Procuraduría Municipal

de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida.
2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a treves de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

**CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD.** - “EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, y de otro tipo, derivadas de las actividades objeto de este contrato.

**CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.-** El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, debidamente comprobada por “LA MUNICIPALIDAD”, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. e) Por mutuo acuerdo.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato de Suministro/Publicidad, en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintitrés (30/06/2023).

  
LIC. GERARDO ANTONIO MEJIA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL

  
JOSE MANUEL LEMUS CONNOR  
CONTRATISTA





## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-68352

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **LENUS CONNOR JOSE MANUEL**  
Con Registro Tributario Nacional: **05011966017895**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-68352 en fecha 11/07/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25416101943 de fecha 11/07/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.  
ETAX: NO existen Registros de Deudas.  
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el periodo 202301, según Declaración 27726727560, presentada el 30/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**HELIN MERARY AVILA MENDOZA**  
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-68352** o mediante el siguiente código QR:





# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Relaciones Públicas  
Teléfono: 2627- 1340 Ext.: 159



RR.PP2023/050

**Abgda. Angelica López**  
Procuradora Municipal  
Su Oficina

Antes de todo un cordial saludo, deseando éxitos en sus labores diarias.

Por este medio de la presente es para solicitarle la elaboración de **CONTRATO** por concepto de servicios profesionales de Publicidad con un valor de **L 8,050.00** a favor de **JOSE MANUEL LEMUS CONNOR**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña con No. De DNI.: **0501-1966-01789** correspondientes al **mes de julio del 2023** cuyo valor cumplirá a cabalidad por los servicios de publicidad y cobertura a los eventos municipales en el programa televisivo Variedad y Deportes por Sistema de cable (Multicable).

Firmo la presente a los 28 días del mes de junio del 2023.

  
  
**Licda. Yajaira Rodríguez**  
Relacionadora Pública

*Juntos Avanzamos hacia el desarrollo!*



# VARIEDADES Y DEPORTES TV

CANAL 10, MULTI TV.- MULTICABLES

CEL. # 9949-6559

01 de Julio de 2023

Lic. Gustavo Mejía  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Choloma  
Su oficina.

Lic. Mejía: Sirva la presente para saludarle muy cordialmente y aprovechar la misma para proponerle nuestros servicios publicitarios a través de nuestro programa televisivo "Variedades y Deportes" por sistema de cable, ya que hacemos de su conocimiento que cubrimos los juegos de la liga de Ascenso que se realiza en nuestro municipio, por lo tanto le solicito, muy respetuosamente, la continuación del contrato de publicidad de Aguas de Choloma

**COBERTURA:**

**MULTI TV:** Choloma, SPS, Baracoa, Puerto Cortés, Corinto, Villanueva, La Lima y San Manuel.

**TEMAS:**

Eventos Sociales, Culturales, Arte, Deportes, Curiosidades, Entrevistas en el programa y mas.

**HORARIO:**

Lunes a viernes de 04:00 p.m. a 05:00 p.m.

**PRECIO:**

L. 8,050.00 mensual por publicidad para Spots publicitarios, entrevistas e Información de actividades de ese término municipal.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:**

Desde el 01 de Julio hasta el 31 de Julio  
de 2023

**TOTAL DEL CONTRATO:** L. 8,050.00 (Ocho mil Cincuenta Lempiras exactos)

Atentamente:

  
  
Bach. José Manuel Ramos Connor  
Director del Programa

C.c. Archivo

Dios le Bendiga



RTN: 05011966017895

**JOSE MANUEL LEMUS CONNOR**  
Nombre o Razón Social

**Inscripciones**

Clasificación	Productores Importadores de Cigarillos
Inscripción	Productor Alcoholes Licores
Clasificación	Distribuidor Alcoholes Licores
Clasificación	Reportador Alcoholes Licores

Código de Documento: 20150113

Se declara en conocimiento de la autoridad tributaria que el contribuyente suscritor de este documento se encuentra inscrito en el Registro Tributario Nacional con el RTN 05011966017895, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Tributación Administrativa, y que el presente documento es válido para el ejercicio de las actividades que se indican en las inscripciones que se detallan a continuación.

En testimonio de lo anterior, se expide el presente documento en Tegucigalpa, Honduras, a los 13 días del mes de mayo del 2015.

Maria Directora

Jefe de



Código de Documento DE-412-1789674

Tributación 402194

# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Paque Central

Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2627-1340

Website : [www.choloma.hn](http://www.choloma.hn)

## SOLVENCIA MUNICIPAL

**N° 202307-038234**

Por este medio hace constar que :

**NOMBRE COMPLETO : JOSE MANUEL LEMUS CONNOR**

**NÚMERO DE IDENTIDAD : 0501-1966-01789**

**FECHA IMPRESO : 2023/07/03 09:59 AM**

**NÚMERO DE RECIBO : 17777 - 0**

**SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.**

**CHOLOMA, CORTES**



**Lic. Berta Cribas**

**Jefe de Regulación de Ingresos**

Verificar la autenticidad de la solvencia escaneando este QR :



**"ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"**



PM-MCH-N.250-2023

CONTRATO DE CONSULTORÍA

**NOSOTROS: GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093, Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, Gobierno Local con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fuera electo mediante elecciones generales realizadas el Veintiocho de Noviembre del año dos mil veintiuno (28/11/2021), para un periodo de cuatro años (2022-2026) y declarado como tal, mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha Veinte de Diciembre del Dos Mil Veintiuno (20/12/2021), estando facultado para celebrar toda clase de Actos y Contratos, según consta en el Artículo 10 y 40 Numeral 3 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por otra parte comparece **RONY JAVIER GIRON ELVIR**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista Industrial, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 1503-1967-01092, actuando en condición de Representante Legal de "**TECNOINGENIERIA, S. DE R.L DE C.V.**", empresa consultora inscrita en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, con Registro Tributario Nacional número 05019002061365, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA** el cual estará regido bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETIVO DEL CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" justifica la necesidad de iniciar la relación contractual con "**EL CONTRATISTA**" con el objeto de realizar el Trabajo de Consultoría para el Proyecto de "**ESTUDIO DEL SISTEMA ELECTRICO MERCADO SAN MIGUEL, BO. EL CENTRO, SECTOR CENTRO**". "**EL CONTRATISTA**" tendrá su relación profesional de manera directa con la Gerencia de Infraestructura.- "**EL CONTRATISTA**" conforme y en apego a su preparación y experiencia, se obliga a proporcionar a "**LA MUNICIPALIDAD**", los servicios profesionales como **Consultor** para la realización del trabajo técnico. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene una duración de noventa (90) días, por lo cual "**EL CONTRATISTA**" se obliga a iniciar su relación el **15 de agosto del 2023**, este contrato puede prorrogarse de común acuerdo entre las partes.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a pagar a "**EL CONTRATISTA**" por los servicios prestados la cantidad de **CIENTO TREINTA OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.138,000.00)**.- El pago se realizará contra prestación de informe de actividades realizadas.- **CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS**, por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se compromete con el contratante

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)



Departamento

## Procuraduría Municipal

“LA MUNICIPALIDAD”, para ejecutar las actividades indicadas según oficio NO.MCH-OP-074/2023 para el Proyecto de ESTUDIO DEL SISTEMA ELECTRICO MERCADO SAN MIGUEL, BO. EL CENTRO, SECTOR CENTRO:

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	P/U	P/Total
1.00	<b>Preliminares</b>				
1.01	Identificación de líneas y circuitos	Global	1.00	L. 15,000.00	L. 15,000.00
1.02	Toma de lecturas de todos los locales del mercado y por circuito	Global	1.00	L. 15,000.00	L. 15,000.00
1.03	Diagnóstico de la situación eléctrica actual del edificio	Global	1.00	L. 10,000.00	L. 10,000.00
1.04	Plano eléctrico del sistema actual	Global	1.00	L. 15,000.00	L. 15,000.00
2.00	<b>Sistema Eléctrico</b>				
2.01	Elaboración de plano de distribución constructiva timbrado y sellado	Global	1.00	L. 10,000.00	L. 10,000.00
2.02	Calculo de carga total y por circuito	Global	1.00	L. 5,000.00	L. 5,000.00
2.03	Calculo de banco de transformadores y cable conductor	Global	1.00	L. 5,000.00	L. 5,000.00
2.04	Plano eléctrico del sistema propuesto timbrado, sellado y aprobado por la ENEE	Global	1.00	L. 20,000.00	L. 20,000.00
2.05	Diagrama unifilar timbrado, sellado y aprobado por la ENEE	Global	1.00	L. 5,000.00	L. 5,000.00
2.06	Propuesta descriptiva de nueva instalación eléctrica	Global	1.00	L. 5,000.00	L. 5,000.00
2.07	Presupuesto de costo de nueva instalación eléctrica, considerando realizar tramites y requerimiento solicitados por la ENEE, hasta recepción del proyecto	Global	1.00	L. 3,000.00	L. 3,000.00
2.08	Informe completo con lecturas de sitio, planos, memoria de calculo y recomendaciones a considerar para la nueva instalación eléctrica	Global	1.00	L. 12,000.00	L. 12,000.00
	<b>Sub Total</b>				<b>L. 120,000.00</b>
	15% Impuesto				L. 18,000.00
	<b>Total</b>				<b>L. 138,000.00</b>

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)

Departamento

## Procuraduría Municipal



**CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, la responsabilidad del cumplimiento en lo concerniente al presente contrato, recae sobre la empresa Consultora **TECNOINGENIERIA, S. DE R.L DE C.V.**, y la supervisión será responsabilidad de la Municipalidad de Choloma por medio de la Gerencia de Infraestructura, quien dará su conformidad a los diferentes trabajos de esta consultoría. - **CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, "EL CONTRATISTA" deberá haber presentado los documentos siguientes: **1.** Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. **2.** Solvencia Municipal. **3.** Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **4.** Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.** "EL CONTRATISTA" deberá rendir a favor de la "LA MUNICIPALIDAD" las siguientes garantías: 1) Garantía de cumplimiento: presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato, si por causas imputables al contratista no se constituyere esta garantía, la Administración declara resuelto el contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL.** -"EL CONTRATISTA" se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar los trabajos de Consultoría del presente contrato. Si "EL CONTRATISTA", no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, "LA MUNICIPALIDAD" exigirá que "EL CONTRATISTA" aumente la cantidad del personal y equipo, sin costo adicional para "LA MUNICIPALIDAD". Si "EL CONTRATISTA", no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que "EL CONTRATISTA" no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que "EL CONTRATISTA" tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal que utilice "EL CONTRATISTA", quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a "LA MUNICIPALIDAD" de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA NOVENA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.** - Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar por escrito a la Gerencia

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)



Departamento

## Procuraduría Municipal

de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si "EL CONTRATISTA" no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA: PRERROGATIVA.** -"LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **i)** Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin



perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL CONTRATISTA": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION:** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguiente: 1) A efecto de la presente clausula se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica Fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas Coercitivas" Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de Influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza publica, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier o cualquier otra de las enunciadas en el numeral

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340, Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)



Departamento

## Procuraduría Municipal

1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida.
2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a treves de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: NATURALEZA DE LA INFORMACION:** “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener reserva y estricta confidencialidad sobre los asuntos que por razón de este contrato que presta a “LA MUNICIPALIDAD” tuviera conocimiento, en consecuencia, se abstendrá de difundir cualquier información o utilizara en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos a los intereses de “LA MUNICIPALIDAD”.-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA MUNICIPALIDAD”

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION**

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)



Departamento

## Procuraduría Municipal

DE CONTRATO. El contrato podrá terminarse por las siguientes causas: 1.- Muerte de "EL CONTRATISTA", 2.- Mutuo Acuerdo de las Partes, 3.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele su prórroga, 4.- Por la demás establecidas en la Ley. -

### CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO .

Por su parte el "EL CONTRATISTA" manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento de Consultoría para el Proyecto de "ESTUDIO DEL SISTEMA ELECTRICO MERCADO SAN MIGUEL, BO. EL CENTRO, SECTOR CENTRO". En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (08/08/2023).



\_\_\_\_\_  
LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL



\_\_\_\_\_  
ING. RONY JAVIER GIRON ELVIR  
CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-OP-074/2023

Choloma, Cortes, 07 de agosto del 2023

**Abog. Angelica Marlene López**

Procuradora Municipal

Su Oficina

Estimada Abog. López:

Por este medio solicito la elaboración de contrato para consultoría para el Proyecto de "Estudio del Sistema Eléctrico Mercado San Miguel, Bo. El Centro, Sector Centro"

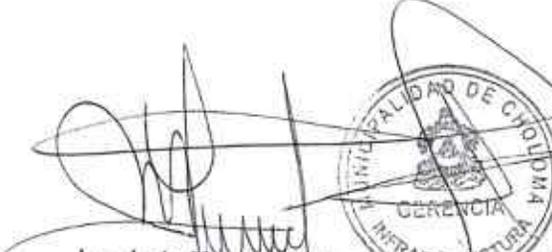
Nombre Contratista	:	Tecnoingeniería, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal	:	Rony Javier Girón Elvir
Número de RTN	:	05019002061365
Monto del Proyecto	:	Lps. 138,000.00
Código del Proyecto	:	CILU-001-2023

**Nota:** El tiempo de duración del proyecto es 90 días calendario, iniciando el martes 15 de agosto. Se adjunta Proceso de Contratación.

Renglón Presupuestario: 12 05 001 004 000 23400 15-013-01 20 0540 1227 y 12 05 001 004 000 23400 11-001-01 20 0540 1227

Sin más que agregar,

Atentamente,

  
  
**Ing. Luis Marell Canales**  
Gerente de Infraestructura

CC: Archivo



Choloma, 17 de abril del 2023

Señores

**MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**  
Choloma, Cortés

Atención: **Ing. Luis Marel Canales**  
Director de obras y servicios públicos

Estimados señores:

Por medio de la presente le estamos remitiendo nuestra oferta económica por concepto de **“Estudio del Sistema Eléctrico Mercado San Miguel, Bo. Centro, Sector Centro”**, ubicado en la ciudad de Choloma, Cortés.

El monto de nuestra oferta asciende a un valor total de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 120,000.00)**.

**TIEMPO DE EJECUCIÓN:** 60 días

**FORMA DE PAGO:** 50% avance, 50% al final

**VALIDEZ DE LA OFERTA:** 30 días

**Los alcances de nuestra oferta son los siguientes:**

1. Diseño, Firma y sello de planos por un ingeniero electricista colegiado y con amplia experiencia en el ramo.
2. Memoria de cálculo, especificaciones técnicas y presupuesto.
3. Solvencia ante el Cimeqh.
4. Timbres de Cimeqh.
5. No se incluye 15% de impuesto sobre ventas.

Sin más sobre el particular y agradeciendo la oportunidad de poder servirles,

Atentamente.

  
**Ing. Rony J. Girón Elvir**  
Gerente General



Cc: Arch.



## OFERTA DE ESTUDIO

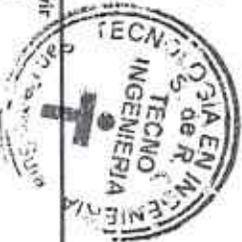
**PROYECTO:** Estudio del sistema eléctrico, Mercado San Miguel  
**PROPIETARIO:** Municipalidad de Choloma

**FECHA:** 16/4/2023

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P/UNIT	P/TOTAL
<b>1.00</b>	<b>Preliminares</b>				
1.01	Identificación de líneas y circuitos	Global	1.00	15,000.00	15,000.00
1.02	Toma de lecturas de todos los locales del mercado y por circuito	Global	1.00	15,000.00	15,000.00
1.03	Diagnóstico de la situación eléctrica actual del edificio	Global	1.00	10,000.00	10,000.00
1.04	Plano eléctrico del sistema actual.	Global	1.00	15,000.00	15,000.00
<b>2.00</b>	<b>Sistema eléctrico</b>				
2.01	Elaboración de plano de distribución constructiva timbrado y sellado.	Global	1.00	10,000.00	10,000.00
2.02	Calculo de carga total y por circuito.	Global	1.00	5,000.00	5,000.00
2.03	Calculo de banco de transformadores y cable conductor.	Global	1.00	5,000.00	5,000.00
2.04	Plano eléctrico del sistema propuesto timbrado, sellado y aprobado por la ENEE.	Global	1.00	20,000.00	20,000.00
2.05	Diagrama unifilar timbrado, sellado y aprobado por la ENEE.	Global	1.00	5,000.00	5,000.00
2.06	Propuesta descriptiva de nueva instalación eléctrica.	Global	1.00	5,000.00	5,000.00
2.07	Presupuesto de costo de nueva instalación eléctrica, considerando realizar trámites y requerimiento solicitados por la ENEE, hasta la recepción del proyecto.	Global	1.00	3,000.00	3,000.00
2.08	Informe completo con lecturas de sitio, planos, memoria de calculo y recomendaciones a considerar para la nueva instalación eléctrica.	Global	1.00	12,000.00	12,000.00
<b>Total L:</b>				<b>120,000.00</b>	<b>120,000.00</b>

**NOTA:** Precios no incluyen 15% de impuesto sobre ventas

  
 Ing. Rony Girón Elvir  
 Gerente General  
 Tecnoingeniería S. de R.L.





**PROPUESTA TECNICA:**

A continuación se describen los aspectos principales de la propuesta técnica para la ejecución del **Estudio del Sistema Eléctrico Mercado San Miguel, Bo. Centro, Sector Centro**, cuyo producto final será un nuevo diseño eléctrico para que todo el sistema eléctrico del mercado San Miguel pueda funcionar de manera eficiente y óptima y que cada arrendatario pueda medir individualmente el consumo de energía eléctrica por cada local.

El personal técnico asignado a este proyecto será el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	INGENIERO ELECTRICISTA COLEGIADO	1
2	TECNICO ELECTRICISTA	1
3	DIBUJANTE AUTO CAD	1
4	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	1

Tecnoingeniería dispondrá en todo momento de personal técnico y administrativo idóneo, suficiente y capaz de dar soluciones en forma expedita y adecuada a los diversos problemas que podrían surgir durante la ejecución del proyecto.

**Las etapas del estudio son las siguientes:**

1. Levantamiento de sistema eléctrico actual, identificación de circuitos y medición de cargas.
2. Elaboración de planos de sistema actual asistido por computadora y uso de software de dibujo auto cad.
3. Elaboración de diagnóstico de sistema actual.
4. Elaboración de nuevo diseño en base al estudio de cargas actuales y demandas futuras de energía eléctrica, el cual comprenderá diagramas unifilares, sistema de fuerza, sistema de iluminación, descripción de paneles y centros de carga, simbología, dimensionado de transformadores, red de tierra, módulos de medición y detalles constructivos.
5. Elaboración de memoria de cálculo.
6. Elaboración de especificaciones técnicas.
7. Elaboración de presupuesto de construcción.
8. Trámites de aprobación de diseño ante ENEE y registro de proyecto en EEH.
9. Entrega de documentos y planos de diseño timbrados, sellados y firmados.





**Los documentos a entregar son los siguientes:**

- a. Plano impreso y digital de Sistema de Iluminación actual.
- b. Plano impreso y digital de Sistema de Fuerza actual.
- c. Plano impreso y digital de Sistema de Iluminación proyectado.
- d. Plano impreso y digital de Sistema de Fuerza proyectado.
- e. Plano impreso y digital de Centros de carga, diagrama unifilar y detalles.
- f. Planos impreso y digital de sistema de media tensión, diagrama unifilar y banco de transformadores aprobado por Enee.
- g. Memoria de cálculo.
- h. Especificaciones técnicas.
- i. Presupuesto de construcción.
- j. Archivo en digital con toda la información que se procese y que sea totalmente editable.
- k. Toda documentación adicional que considere necesario para el estudio eléctrico.

Para el diseño se recomendarán los equipos de mejor tecnología y eficiencia energética disponibles en el mercado y en base a las normas y códigos eléctricos locales (Norma ENEE) e internacionales (NFPA70, NEC) y acorde a los requerimientos presupuestarios del propietario.

  
Ing. Rony J. Girón Elvir  
Gerente General



Cc: Arch.





**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS  
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL**

No.Doc. 412- 132312

Base Legal: Art. 1,2 y 3 del Decreto N° 102 del 3 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.	
	05019002061365	
TECNOINGENIERIA SRL CV		
INSCRIPCIONES		
Ver:ta y/o Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Máquina Tragamoneda
Imp:rtador	<input checked="" type="checkbox"/>	Imprentas



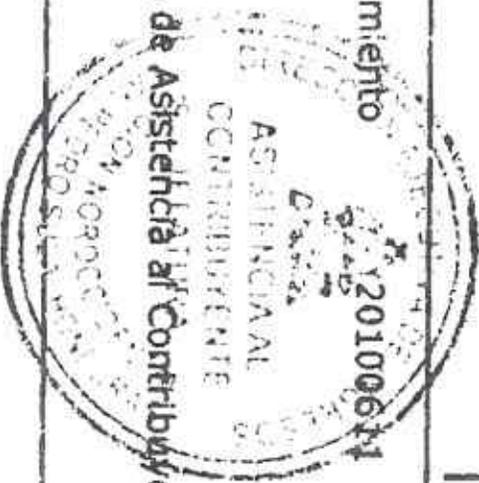
Comisión 20070625

Fecha Vencimiento

20100611

Dirección Ejecutiva  
*[Handwritten Signature]*

Jefe Depto de Asistencia al Contribuyente



ttm://177 16 23 24/etax/mic/GenerarCarnet.aspx?v=co 25/06/2007





**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS  
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL**

No Doc. 412-132814

Base Legal: Art. 1,2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO

RONY JAVIER GIRON ELVIR

R.T.N.

15031967010929

**INSCRIPCIONES**

Venta y/o Selectivo

Máquina Tragamoneda

Importador

Imprentas



20070626

*[Handwritten signature]*

Jefe Departamento de Asistencia al Contribuyente



8F49E3





Choloma, 10 de mayo del 2023

Señores

**MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**  
Choloma, Cortés

Atención: **Ing. Luis Marel Canales**  
Director de obras y servicios públicos

Estimados señores:

Por medio de la presente les comunicamos que si aceptamos la adjudicación del “Estudio del Sistema Eléctrico Mercado San Miguel, Bo. Centro, Sector Centro”, ubicado en la ciudad de Choloma, Cortés.

Por un monto de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 138,000.00)**, desglosándose de la siguiente manera:

<b>VALOR OFERTADO:</b>	<b>L 120,000.00</b>
<b>15% I.S.V.:</b>	<b>L 18,000.00</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>L 138,000.00</b>

Actualmente se está actualizando y preparando la documentación solicitada para firma de contrato, la cual se las haremos llegar al tenerla lista.

Sin más sobre el particular y agradeciendo la oportunidad de poder servirles,

Atentamente.

  
Ing. Rudy J. Giron Elvir  
Gerente General



Cc: Arch.



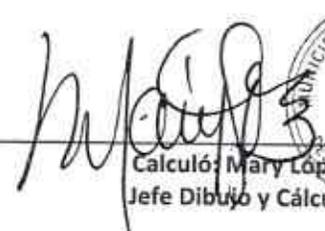
**PRESUPUESTO DE ESTUDIO**  
 Departamento de Obras y Proyectos  
 Municipalidad de choloma

**Estudio del sistema electrico, Mercado San Miguel**

**Ubicación:** B. El Centro  
**Calculó:** Mary López  
**Fecha:** viernes 10 de marzo de 2023  
**Renglon:** 1205 001 004 000 23400 15-013-01 20 05 40 1227  
 1206 001 004 000 23400 11-001-01 20 05 40 1227



Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad
1.00	<b>Preliminares</b>		
1.01	Identificación de líneas y circuitos.	Global	1.00
1.02	Toma de lecturas de todos los locales del mercado y por circuito.	Global	1.00
1.03	Diagnostico de la situacion electrica actual del edificio.	Global	1.00
1.04	Plano electrico del sistema actual.	Global	1.00
2.00	<b>Sistema eléctrico</b>		
2.01	Elaboracion de plano de de distribucion constructiva timbrado y sellado.	Global	1.00
2.02	Calculo de carga total y por circuito.	Global	1.00
2.03	Calculo de banco de transformadores y cable conductor.	Global	1.00
2.04	Plano electrico del sistema propuesto timbrado, sellado y aprobado por la ENEE.	Global	1.00
2.05	Diagrama unifilar timbrado, sellado y aprobado por la ENEE.	Global	1.00
2.06	Propuesta descriptiva de nueva instalacion electrica.	Global	1.00
2.07	Presupuesto de costo de nueva instalacion electrica, considerando realizar tramites y requerimiento solicitados por la ENEE, hasta la recepcion del proyecto.	Global	1.00
2.08	Informe completo con lecturas de sitio, planos, memoria de calculo y recomendaciones a considerar para la nueva instalacion electrica	Global	1.00

  
 Calculó: Mary López  
 Jefe Dibujo y Cálculo



Choloma, Cortes, 17 de abril del 2023

Señores,  
Alcaldía Municipal de Choloma  
Gerencia de Infraestructura  
Atención. Ing Luis Marel Canales

Estimado Ing Canales,

Por medio de la presente sometemos a su consideración nuestra propuesta Técnica y Económica para proveer nuestro **SERVICIO DE INGENIERIA** para el proyecto **"ESTUDIO DEL SISTEMA ELECTRICO MERCADO SAN MIGUEL"** ubicado en Choloma, Cortés, Honduras, todo de acuerdo con la información y levantamiento realizado en sitio.

En Inversiones Santa Ana, contamos con un equipo altamente calificado y con amplia experiencia en la realización de estudios eléctricos para una amplia gama de clientes.

El estudio eléctrico que proponemos incluirá una evaluación exhaustiva de la infraestructura eléctrica existente en el mercado, así como un análisis detallado de las necesidades eléctricas actuales y futuras del mismo. Nuestro equipo llevará a cabo mediciones precisas de las cargas eléctricas, así como un análisis de la calidad de la energía para identificar cualquier problema de voltaje, corriente, etc. que puedan afectar el funcionamiento del mercado. El estudio también incluirá una evaluación de la eficiencia energética, identificando oportunidades de mejora en la gestión de la energía y la implementación de tecnologías más eficientes.

Después de completar el estudio, proporcionaremos un informe detallado que incluirá los hallazgos, las recomendaciones y las soluciones propuestas. Estamos comprometidos a proporcionar soluciones prácticas y efectivas para garantizar el correcto funcionamiento y la seguridad eléctrica del mercado.

Nuestro equipo está formado por ingenieros eléctricos altamente capacitados y certificados, que utilizan equipos y tecnologías de última generación para garantizar la precisión y la calidad en cada proyecto que llevamos a cabo.

Le agradecemos la oportunidad de presentarle nuestra oferta técnica y esperamos trabajar con usted para llevar a cabo este importante proyecto.





SANTA ANA

Trabajos por Desarrollar:

Item	Concepto	Costo Lps.
<b>1.00</b>	<b>Preliminares</b>	
1.01	Identificación de líneas y circuitos. (2 Supervisores, 1 Ingeniero)	12,000.00
1.02	Toma de lecturas de todos los locales del mercado y por circuito. (2 Técnicos Linieros, 2 Ayudantes).	20,000.00
1.03	Diagnóstico de la situación eléctrica actual del edificio. (2 Técnicos Linieros, 2 Ayudantes).	10,000.00
1.04	Plano eléctrico del sistema actual. (1 Ingeniero Eléctrico).	28,000.00
	<b>Costo de Preliminares Lps.</b>	<b>70,000.00</b>
<b>2.00</b>	<b>Sistema Eléctrico</b>	
2.01	Elaboración de plano de distribución constructiva timbrado y sellado. (1 Ingeniero Civil).	35,000.00
2.02	Cálculo de carga total y por circuito. (1 Ingeniero Eléctrico, 1 Supervisor).	10,000.00
2.03	Cálculo de banco de transformadores y cable conductor. (1 Ingeniero Eléctrico, 1 Supervisor).	10,000.00
2.04	Plano eléctrico de sistema propuesto timbrado, sellado y aprobado por la ENEE. (1 Ingeniero Eléctrico).	28,000.00
2.05	Diagrama unifilar timbrado, sellado y aprobado por la ENEE. (1 Ingeniero Eléctrico).	50,000.00
2.06	Propuesta descriptiva de nueva instalación eléctrica. (1 Ingeniero Eléctrico, 1 Supervisor).	18,000.00



ventas@santainversiones.com  
www.santainversiones.com



Unidad de Inversión  
San Pedro de Macoris, Santo Domingo





**INGENIERIA Y PROYECTOS S. DE R.L.**  
 RTN 05019008164252 Col. El Potosí, San Pedro Sula, tel. 566-35-68

## PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

### PRESUPUESTO DE ESTUDIO

Departamento de Obras y Proyectos  
 Municipalidad de Choloma

#### Estudio del sistema eléctrico, Mercado San Miguel

Ubicación:

B. El Centro

Calculó:

Ing. Otto Vallecillo/Ing. Giancarlo salomon

Fecha:

LUNES 17 DE Abril , 2023

Renglon:

1205 001 004 000 23400 15-013-01 20 05 40 1227

1206 001 004 000 23400 11-001-01 20 05 40 1227

Item	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1.00	Preliminares				
1.01	Identificación de líneas y circuitos.	Global	1.00	L49,875.00	L49,875.00
1.02	Toma de lecturas de todos los locales del mercado y por circuito.	Global	1.00	L20,321.00	L20,321.00
1.03	Diagnostico de la situación electrica actual del edificio.	Global	1.00	L44,798.00	L44,798.00
1.04	Plano electrico del sistema actual.	Global	1.00	L54,320.00	L54,320.00
				SUBTOTAL	L169,314.00
2.00	Sistema eléctrico				
2.01	Elaboracion de plano de distribución constructiva timbrado y sellado.	Global	1.00	L61,298.00	L61,298.00
2.02	Calculo de carga total y por circuito.	Global	1.00	L36,443.00	L36,443.00
2.03	Calculo de banco de transformadores y cable conductor.	Global	1.00	L29,857.00	L29,857.00
2.04	Plano electrico del sistema propuesto timbrado, sellado y aprobado por la ENEE.	Global	1.00	L40,982.00	L40,982.00
2.05	Diagrama unifilar timbrado, sellado y aprobado por la ENEE.	Global	1.00	L38,465.00	L38,465.00
2.06	Propuesta descriptiva de nueva instalación eléctrica.	Global	1.00	L41,523.00	L41,523.00
2.07	Presupuesto de costo de nueva instalación eléctrica, considerando realizar tramites y requerimiento solicitados por la ENEE, hasta la recepción del proyecto.	Global	1.00	L49,875.00	L49,875.00
2.08	Informe completo con lecturas de sitio, planos, memoria de calculo y recomendaciones a considerar para la nueva instalación eléctrica	Global	1.00	L52,323.00	L52,323.00
				SUBTOTAL	L350,766.00
				TOTAL	L520,080.00

**OFERTA:**

- **VALOR DEL TRABAJO L, 520,080.00 (quinientos veinte mil ochenta lempiras exactos)**

**OBSERVACIONES:**

- La oferta tiene una duración de 30 días.
- Se firmará un contrato para la realización del proyecto.
- Esta oferta solo incluye lo detallado en la misma

Atentamente

  
 Ing. Otto Vallecillo

INPROYECT

(504)32941407



# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)

Departamento

## Procuraduría Municipal



PM-MCH-N.251-2023

### CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **AGUSTIN OSEGUERA MADRID**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1976-00452, RTN. 05011976004525, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa "**ING CONSTRUCCIONES**", con Registro Tributario Nacional número **05011976004525** con domicilio en la ciudad, de Choloma, Cortes, y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, el 27 de Septiembre del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortes, bajo asiento número 29252, y quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA, el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-"**LA MUNICIPALIDAD**", amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad "**ING CONSTRUCCIONES**", con el objetivo primordial de realizar **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de "**RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA LA UNION - ALDEA BANDERAS, SECTOR BAJOS** " según oficio No. MCH-OP-075/2023, las actividades a realizar por el contratista:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Escarificación y conformación de calle con motoniveladora, compactación, con material de sitio o material selecto, uso de retroexcavadora para aperturar áreas para la libre circulación de aguas lluvias.	Km	6.00	L. 50,500.00	L. 303,000.00
<b>Costo Total de Proyecto</b>					<b>L. 303,00.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.** - "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a la empresa "**ING CONSTRUCCIONES**", representada por el señor **AGUSTIN OSEGUERA MADRID**, con el objetivo primordial de realizar **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de "**RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO**



Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA LA UNION - ALDEA BANDERAS, SECTOR BAJOS ”.-**CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**- El plazo para la ejecución del Proyecto es de diez (10) días calendario, contados a partir del 11 de julio del 2023, fecha indicada para la orden inicio por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, “EL CONTRATISTA” no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que “LA MUNICIPALIDAD” efectuó, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA LA UNION - ALDEA BANDERAS, SECTOR BAJOS ”.- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, “EL CONTRATISTA” deberá haber presentado los documentos siguientes: **1.** Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. **2.** Solvencia Municipal. **3.** Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **5.** Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. **4.** Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” por la ejecución de la Mano de Obra aceptada a su satisfacción, pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **TRECIENTOS TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 303,000.00)**, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA LA UNION - ALDEA BANDERAS, SECTOR BAJOS ”, aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Gerencia de Infraestructura. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, “LA MUNICIPALIDAD” comprobará que **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA LA UNION - ALDEA BANDERAS, SECTOR BAJOS ”, realizando pagos parciales por avance de obra, “EL CONTRATISTA” se registrará conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Gerencia de Infraestructura, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL**



**CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura, supervisará **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA LA UNION - ALDEA BANDERAS, SECTOR BAJOS ” objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. “EL CONTRATISTA” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL.** -“EL CONTRATISTA” se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si “EL CONTRATISTA”, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, “LA MUNICIPALIDAD” exigirá que “EL CONTRATISTA” aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL CONTRATISTA”, no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que “EL CONTRATISTA” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que “EL CONTRATISTA” tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en sí no constituye ninguna relación laboral entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal que utilice “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a “LA MUNICIPALIDAD” de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA NOVENA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.** - Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión. - Si “EL CONTRATISTA” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA: PRERROGATIVA.**-“LA MUNICIPALIDAD” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a “EL CONTRATISTA”. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL**



**PROYECTO**”.- “**LA MUNICIPALIDAD**” a través de la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se hayan realizado la Ejecución de los Servicios de Construcción, objeto del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara “**EL CONTRATISTA**” a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se considera realizados **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “**RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA LA UNION - ALDEA BANDERAS, SECTOR BAJOS** ” efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** “**EL CONTRATISTA**” deberá rendir a favor de la “**LA MUNICIPALIDAD**” las siguientes garantías: 1) Garantía de cumplimiento: El **CONTRATISTA** presentara a **LA MUNICIPALIDAD** una garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato, si por causas imputables al contratista no se constituyere esta garantía, la Administración declara resuelto el contrato, y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**”, se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)**Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **i)**Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como



aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "**EL CONTRATISTA**" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "**EL CONTRATISTA**": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "**LA MUNICIPALIDAD**": i. A la eliminación definitiva de "**EL CONTRATISTA**" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION;** El proveedor, Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad los siguiente: 1) A efecto de la presente cláusula se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica Fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas Coercitivas" Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o



Departamento:

## Procuraduría Municipal

indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato.

c) “Cohecho” También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) “Extorsión o instigación al delito” Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) “Tráfico de Influencias” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida.
2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)



Departamento

## Procuraduría Municipal

que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.** -“EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación Civil, Laboral, Fiscal, Ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, en **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA LA UNION - ALDEA BANDERAS, SECTOR BAJOS ”, a través de la Gerencia de Infraestructura, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de “LA MUNICIPALIDAD” que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA MUNICIPALIDAD”. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés (07/07/2023).

  
LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL

  
ING. AGUSTIN OSEGUERA MADRID  
CONSTRUCCIONES



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-OP-075/2023

Choloma, Cortes, 05 de julio del 2023

**Abog. Angelica Marlene López**

Procuradora Municipal

Su Oficina

Estimada Abog. López:

Por este medio solicito la elaboración de Contrato de Obra Pública para el Proyecto de **"Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso en Zona Rural, Aldea La Unión – Aldea Banderas, Sector Bajos"**

Nombre Contratista	:	<b>ING CONSTRUCCIONES</b>
Representante Legal	:	<b>Agustín Osegura Madrid</b>
Número de RTN	:	<b>05011976004525</b>
Monto del Proyecto	:	<b>Lps. 303,000.00</b>
Código del Proyecto	:	<b>BMVIAL-006/2023</b>

**Nota:** El tiempo de duración del proyecto es 10 días calendario, iniciando el martes 11 de julio, 2023. Se adjunta cronograma de Trabajo / Proceso de Contratación.

Renglón Presupuestario: 15 01 001 002 000 23400 15-013-01 20 0330 1046

Sin más que agregar,

Atentamente,

  
**Ing. Luis Marel Canales**  
Gerente de Infraestructura

CC. Archivo

INGENIERO  
**LUIS MAREL CANALES**  
 DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.  
 MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA.

03 de Julio de 2023

Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso, Zona Rural: Aldea La Union Hacia Aldea Banderas, Sector Bajos					
Item	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Escarificación y conformación de calle con Motoniveladora, compactación, con material de sitio o material selecto, uso de retroexcavadora para aperturar áreas para la libre circulación de las aguas lluvias	Km	6.00	50,500.00	303,000.00
<b>COSTO TOTAL DE PROYECTO</b>					<b>303,000.00</b>

**ING CONSTRUCCIONES**, presenta la oferta de ejecución del proyecto descrito, por un Monto de **TRESCIENTOS TRES MIL LEMPIRAS NETOS**.

A la espera que la oferta sea de su agrado.



Ing Agustin Ochoa  
 Gerente General

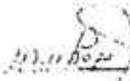
**Col. Jardines del Valle, III Etapa, San Pedro Sula, Cortes, Honduras, C.A.**  
**Tel. (504) 2566-1599, Cel. 9529-1709, E-mail: ing-construcciones@hotmail.com**





 República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional	
<b>RTN: 05011976004525</b>	
<b>AGUSTIN OSEGUERA MADRID</b> Nombre o Razón Social	
<b>Inscripciones</b>	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imponentes	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Base Legal: Art. 1.º y 2.º del Decreto N.º 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N.º 255 del 16 de Agosto de 2007; Art. 10 del Decreto N.º 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 27-97; Art. 29 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social; Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003; Art. 8.º Decreto de Ley N.º 18 del 15 de Enero de 1974 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N.º 20580 y el Reglamento de Prestatarios Bancarios Aprobado 43 publicada el 16 de Enero de 1977.





Ministro Director
Jefe de Departamento Asistencia al Gobierno

Señal C. Subscrito de acuerdo en obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 3 del Código Tributario, para sus obligaciones tributarias en cumplimiento Honduras.

Número de Documento DEI 412- 1488529      Transacción: 759980





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOIMA  
**PERMISO DE OPERACIONES**

**PERMISO N° 202302-013834**

**ING CONSTRUCCIONES**

No NEGOCIO : **5792**      No CONTRIBUYENTE : **173806**      CLAVE CAT : **FORANEO**  
PROPIETARIO : AGUSTIN OSEGUERA MADRID      IDENTIDAD : 0501-1976-00452  
UBICACION : COLONIA JARDINES DEL VALLE III ETAPA CASA # 4      RTN NEGOCIO :0501-1976-004525  
RTM : 0501-1976-004525      TELEFONO : 95291709  
RUBRO COMERCIAL : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/INGENIEROS CIVILES  
AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO : **2023**      FECHA VENCIMIENTO : 2023-12-31  
FECHA IMPRESO : 2023-02-28 13:00 PM      IMPRESO POR : gcaballero



  
Firma Autorizada

"EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO"



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Paque Central

Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2627-1340

Website : www.choloma.hn

## SOLVENCIA MUNICIPAL

**N° 202302-033593**

Por este medio hace constar que :

**NOMBRE COMPLETO : AGUSTIN OSEGUERA MADRID**

**NÚMERO DE IDENTIDAD : 0501-1976-00452**

**FECHA IMPRESO : 2023/02/10 10:41 AM**

**NÚMERO DE RECIBO : 3784 - O**

**SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR,  
INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO  
DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.**

**CHOLOMA, CORTES**



**Lic. Berta Cribas**

**Jefe de Regulación de Ingresos**

Verificar la autenticidad de la solvencia escaneando este QR :



**"ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2023"**



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-28534

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTAL en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **OSEGUERA MADRID AGUSTIN**  
Con Registro Tributario Nacional: **05011976004525**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-28534 en fecha 02/05/2023, y Recibo Oficial de Pago N.º 25414678414 de fecha 02/05/2023 por el monto de L. 200 00 para el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (SITAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- LTAX: NO existen Registros de Deudas.
- OTAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA** para el periodo 202301, según Declaración 21/279/2471, presentada el 01/05/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024, sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELEN MERYARY AVILA MENDOZA  
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección: <http://constancias.sat.gob.cl/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-28534** o mediante el código QR:





**CCICH**

Col: Tercero, Mall Los Amigos, Choloma, Cortés  
www.ccich.org | info@ccich.org  
Tel: 9439-8367 / 8551-5773

# CERTIFICADO DE REGISTRO

El infrascrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifico que:

ING CONSTRUCCIONES

No sido inscrita bajo el Nº 02265 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 22 de ABRIL del 2022

FIRMA AUTORIZADA



VIGENTE HASTA  
31 de Diciembre 2024

**ATREVEN**



PLAN DE OFERTA



PRESUPUESTO DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS  
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA



**INVERSIONES RODRIGUEZ AYALA**  
Propietario: Fredy Hermogenes Rodriguez Ramirez  
Identidad: 0503-1983-00859  
R.T.N.: 0503-1983-008591  
Cel.: 9656-5442

Presupuesto de: Reconstrucción, Mejoramiento y  
Rehabilitación de Vías de Acceso, Zona  
Rural

Ubicación: Aldea La Unión hacia La Aldea Banderas  
Sector Bajos

Fecha Dimension L = 6.00 km; A= 8 mts Maximo

Fecha: 03/07/2023

Item	Descripción	Unida	Cantidad	Precio Unitario	Costo total
1	Escarificación y Conformación de calle con Motoniveladora, compactación, con material de sitio o material selecto, uso de retroexcavadora para aperturar areas para la libre circulación de las aguas lluvias	KM	6	64,500.00	387,000.00

NOTA: incluye escarificado en caso de ser requerido y relleno de material selecto en caso de se requerido, el material selecto sera proveido por la municipalidad de Choloma, ver especificaciones.

INVERSIONES Y TRANSPORTES  
RODRIGUEZ AYALA  
*Fredy Rodriguez*

Fredy Hermogenes Rodriguez Ramirez





03 de Julio de 2023

**Ing. Luis Marel Canales.**  
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Por este medio se presenta nuestra oferta económica del proyecto "Servicio de Construcción en Reparación de Calles, Municipalidad de Choloma", descrita a continuación:

Nombre del Cliente: <b>MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA</b>				Preparado Por: Ing. Alejandra Rodriguez	
Proyecto: Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso, Zona Rural: Aldea La Union Hacia Aldea Banderas, Sector Bajos				Area: Proyectos Civiles	
Item	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Escarificación y Conformación de Calle con Motonivelador, Compactación, con material de sitio o material selecto, uso de retroexcavadora para aperturar áreas para la libre circulación de las aguas lluvias	Km	6.00	62,420.00	374,520.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>374,520.00</b>

Atentamente,

  
Gerente General  
Ing. Félix Aguirre.

**Inversiones Múltiples**  
AGUIRRE CRUZ

Barrio El Obelisco, Villanueva, Cortes, Honduras, C.A.  
Tel.:2569-5209 Cel.:3323-2815  
e-mail: [inversionesmultiplea@gmail.com](mailto:inversionesmultiplea@gmail.com) RTN: 05091991000487.



# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)

Departamento

## Procuraduría Municipal



PM-MCH-N.252-2023

### CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **AGUSTIN OSEGUERA MADRID**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1976-00452, R.T.N. 05011976004525, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa "**ING CONSTRUCCIONES**", con Registro Tributario Nacional número **05011976004525** con domicilio en la ciudad, de Choloma, Cortes, y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, el 27 de Septiembre del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortes, bajo asiento número 29252, y quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA, el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**- "**LA MUNICIPALIDAD**", amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad "**ING CONSTRUCCIONES**", con el objetivo primordial de realizar **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de "**RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA MONTERREY – LAS DELICIAS, SECTOR BAJOS** " según oficio No. MCH-OP-076/2023, las actividades a realizar por el contratista:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Escarificación y conformación de calle con motoniveladora, compactación, con material de sitio o material selecto, uso de retroexcavadora para aperturar áreas para la libre circulación de aguas lluvias.	Km	8.00	L. 50,500.00	L. 404,000.00
<b>Costo Total de Proyecto</b>					<b>L. 404,000.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.** - "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a la empresa "**ING CONSTRUCCIONES**", representada por el señor **AGUSTIN OSEGUERA MADRID**, con el objetivo primordial de realizar **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de "**RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO**



Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA MONTERREY – LAS DELICIAS, SECTOR BAJOS”.-**CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**-El plazo para la ejecución del Proyecto es de doce (12) días calendarios, contados a partir del 10 de julio del 2023, fecha indicada para la orden inicio por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, “EL CONTRATISTA” no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que “LA MUNICIPALIDAD” efectuó, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA MONTERREY – LAS DELICIAS, SECTOR BAJOS ”.- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, “EL CONTRATISTA” deberá haber presentado los documentos siguientes: **1.** Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. **2.** Solvencia Municipal. **3.** Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **5.** Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. **4.** Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” por la ejecución de la Mano de Obra aceptada a su satisfacción, pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **CUATROCIENTOS CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 404,000.00)**, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA MONTERREY – LAS DELICIAS, SECTOR BAJOS ”, aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Gerencia de Infraestructura. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, “LA MUNICIPALIDAD” comprobará que **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA MONTERREY – LAS DELICIAS, SECTOR BAJOS ”, realizando pagos parciales por avance de obra, “EL CONTRATISTA” se registrará conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Gerencia de Infraestructura, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE LA**



**EJECUCION DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura, supervisará **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA MONTERREY – LAS DELICIAS, SECTOR BAJOS ” objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. “EL CONTRATISTA” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL.** -“EL CONTRATISTA” se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si “EL CONTRATISTA”, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, “LA MUNICIPALIDAD” exigirá que “EL CONTRATISTA” aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL CONTRATISTA”, no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que “EL CONTRATISTA” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que “EL CONTRATISTA” tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en sí no constituye ninguna relación laboral entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal que utilice “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a “LA MUNICIPALIDAD” de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA NOVENA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.** - Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión. - Si “EL CONTRATISTA” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA: PRERROGATIVA.**- “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a “EL CONTRATISTA”. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL**



**PROYECTO”.- “LA MUNICIPALIDAD”** a través de la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se hayan realizado la Ejecución de los Servicios de Construcción, objeto del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara **“EL CONTRATISTA”** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se considera realizados **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de **“RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA MONTERREY – LAS DELICIAS, SECTOR BAJOS ”** efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** **“EL CONTRATISTA”** deberá rendir a favor de la **“LA MUNICIPALIDAD”** las siguientes garantías: 1) Garantía de cumplimiento: El **CONTRATISTA** presentara a **LA MUNICIPALIDAD** una garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato, si por causas imputables al contratista no se constituyere esta garantía, la Administración declara resuelto el contrato, y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de **“LA MUNICIPALIDAD”**, se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)**Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **i)**Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como



Departamento

## Procuraduría Municipal

aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL CONTRATISTA": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN;** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad los siguiente: 1) A efecto de la presente cláusula se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica Fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas Coercitivas" Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o



indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato.

c) "Cohecho" También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de Influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida.
2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar



que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.** -"EL CONTRATISTA", libera de toda responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD", respecto a toda obligación Civil, Laboral, Fiscal, Ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en "EL CONTRATISTA", en Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA MONTERREY – LAS DELICIAS, SECTOR BAJOS ", a través de la Gerencia de Infraestructura, e) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD" que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA MUNICIPALIDAD". **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el "EL CONTRATISTA" manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés (04/07/2023).

  
LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL

  
ING. AGUSTIN OSEGUERA MADRID  
CONTRATISTA  




# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: [Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn](mailto:Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn)



OFICIO NO. MCH-OP-076/2023

Choloma, Cortes, 01 de julio del 2023

**Abog. Angelica Marlene López**

Procuradora Municipal

Su Oficina

Estimada Abog. López:

Por este medio solicito la elaboración de Contrato de Obra Pública para el Proyecto de "Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso en Zona Rural, Aldea Monterrey – Las Delicias, Sector Bajos"

Nombre Contratista	:	<b>ING CONSTRUCCIONES</b>
Representante Legal	:	<b>Agustín Oseguera Madrid</b>
Número de RTN	:	<b>05011976004525</b>
Monto del Proyecto	:	<b>Lps. 404,000.00</b>
Código del Proyecto	:	<b>BMVIAL-005/2023</b>

**Nota:** El tiempo de duración del proyecto es 12 días calendario, iniciando el lunes 10 de julio, 2023. Se adjunta cronograma de Trabajo / Proceso de Contratación.

Renglón Presupuestario: 15 01 001 002 000 23400 15-013-01 20 0330 1046

Sin más que agregar,

Atentamente,

  
**Ing. Luis Marek Canales**  
Gerente de Infraestructura



CC. Archivo

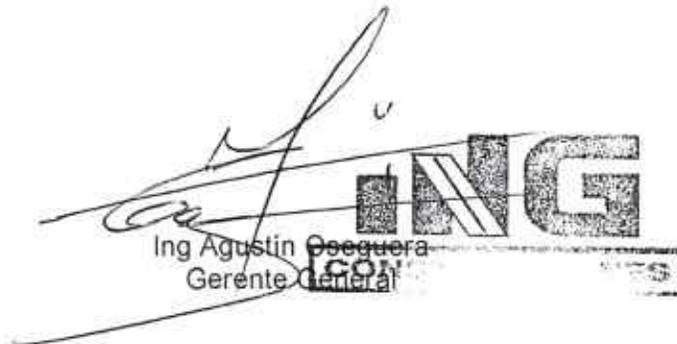
INGENIERO  
**LUIS MAREL CANALES**  
 DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.  
 MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA.

30 de Junio de 2023

Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso, Zona Rural: Aldea Monterrey hacia Aldea Las Delicias, Sector Bajos					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Escarificación y conformación de calle con Motoniveladora, compactación, con material de sitio o material selecto, uso de retroexcavadora para aperturar áreas para la libre circulación de las aguas lluvias	Km	8.00	50,500.00	404,000.00
<b>COSTO TOTAL DE PROYECTO</b>					<b>404,000.00</b>

ING CONSTRUCCIONES, presenta la oferta de ejecución del proyecto descrito, por un Monto de CUATROCIENTOS CUATRO MIL LEMPIRAS NETOS.

A la espera que la oferta sea de su agrado.



Ing Agustín Poequera  
 Gerente General







 <b>República de Honduras</b> Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional	
<b>RTN: 05011976004525</b>	
<b>AGUSTIN OSEGUERA MADRID</b> Nombre o Razón Social	
<b>Inscripciones</b>	
Ventac-Selectivo	Productores Importadores de Cigarillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	
Fecha de Emisión: 20/01/12	

Base Legal: Art. 1.º y 2.º del Decreto N.º 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N.º 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N.º 25 de la Ley de Ingresos Sobre Ventas, art. 36 del Decreto 27-01, Art. 29 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Soc.º, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N.º 16 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N.º 20880 y el Reglamento de Prestatarios No Bancarios Aprobado 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

  
 Ministro Director

  
 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Salvo cumplimiento recuente su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 3 del Código Tributario, cumplir con sus obligaciones tributarias en cumplimiento Honduras.

Número de Documento: DEI 412- 1488829      Transacción: 758990





# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA

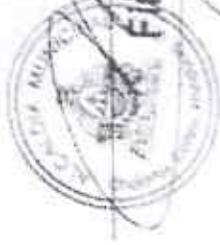
## PERMISO DE OPERACIONES

PERMISO N° 202302-013834

### ING CONSTRUCCIONES

No NEGOCIO : **5792**      No CONTRIBUYENTE : **178806**      CLAVE CAT : **FORANEO**  
PROPIETARIO : AGUSTIN OSEGUERA MADRID      IDENTIDAD : 0501-1976-00452  
UBICACION : COLONIA JARDINES DEL VALLE III ETAPA CASA # 4      RTN NEGOCIO : 0501-1976-004525  
RTM : 0501-1976-004525      TELEFONO : 95291709  
RUBRO COMERCIAL : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/INGENIEROS CIVILES  
AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO : **2023**      FECHA VENCIMIENTO : 2023-12-31  
FECHA IMPRESO : 2023-02-28 13:00 PM      IMPRESO POR : gcaballero



  
*Firma Autorizada*

"EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO"



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Paque Central

Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2627-1340

Website : [www.choloma.hn](http://www.choloma.hn)

## SOLVENCIA MUNICIPAL

**N° 202302-033593**

Por este medio hace constar que :

**NOMBRE COMPLETO : AGUSTIN OSEGUERA MADRID**

**NÚMERO DE IDENTIDAD : 0501-1976-00452**

**FECHA IMPRESO : 2023/02/10 10:41 AM**

**NÚMERO DE RECIBO : 3784 - 0**

**SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.**

**CHOLOMA, CORTES**



**Lic. Berta Cribas**

**Jefe de Regulación de Ingresos**

Verificar la autenticidad de la solvencia escaneando este QR :



**"ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2023"**



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-28534

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **OSEGUERA MADRID AGUSTIN**  
Con Registro Tributario Nacional: **05011976004525**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-28534 en fecha 02/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414678414 de fecha 02/05/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.  
ETAX: NO existen Registros de Deudas.  
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27727977471, presentada el 01/05/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELIN MERARY AVILA MENDOZA  
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-28534** o mediante el siguiente código QR:





**CCICE**

Asociación de Comercio e Industrias de Choloma

Col. Céntrica, Mall Los Américos, Choloma, Cortés  
www.cchic.org | eoc@cchic.org  
Tel. 9439-5957 / 9561-5773

# CERTIFICADO DE REGISTRO

El infrascripto secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que:

ING CONSTRUCCIONES

Ha sido inscrito bajo el Nº 02265 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 22 de ABRIL del 2022

*J.A. mt*

FIRMA AUTORIZADA



VIGENTE HASTA  
31 de Diciembre 2024

**ATREVEN**



PLAN DE OFERTA

PRESUPUESTO DE OBRAS  
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS  
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA



**INVERSIONES RODRIGUEZ AYALA**  
Propietario: Fredy Hermogenes Rodríguez Ramírez  
Identidad: 0503-1983-00859  
R.T.N.: 0503-1983-008591  
Cel.: 9656-5442

Presupuesto de: Reconstrucción, Mejoramiento y  
Rehabilitación de Vías de Acceso, Zona  
Rural

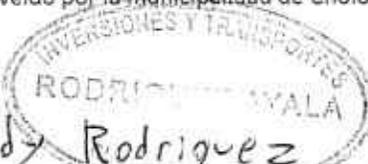
Ubicación: Aldea Monterrey Hacia La Aldea Las  
Delicias, Sector Bajos

Fecha:  
Dimensión: L = 8.00 km; A= 8 mts Maximo

Fecha: 30/06/2023

Item	Descripción	Unida	Cantidad	Precio Unitario	Costo total
1	Escarificación y Conformación de calle con Motoniveladora, compactación, con material de sitio o material selecto, uso de retroexcavadora para aperturar areas para la libre circulación de las aguas lluvias	KM	8	64,500.00	516,000.00

NOTA: incluye escarificado en caso de ser requerido y relleno de material selecto en caso de ser requerido, el material selecto sera proveido por la municipalidad de Choloma, ver especificaciones.

  
Fredy Rodríguez  
Fredy Hermogenes Rodríguez Ramírez





Barrio Las Palmas, 22 Calle 8 Ave, #2212  
[Constructora.escalante@hotmail.com](mailto:Constructora.escalante@hotmail.com)  
Tel: 9894-5449

INGENIERO  
**LUIS MAREL CANALES**  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

30 DE JUNIO 2023

ESTIMADO INGENIERO CANALES

Por este medio presentamos nuestra oferta por el proyecto "Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso, Zona Rural: Aldea Monterrey hacia Aldea Las Delicias, Sector Bajos " por el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS**, descrito a continuación:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Escarificación y conformación de calle con Motoniveladora, compactación, con material de sitioo material selecto, uso de retroexcavadora para aperturar areas para la libre circulación de las aguas lluvias	Km	8.00	57,400.00	459,200.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>459,200.00</b>

  
ING. OSCAR ESCALANTE  
Gerente General





PM-MCH-N.253-2023

### CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **AGUSTIN OSEGUERA MADRID**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1976-00452, RTN. 05011976004525, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa "**ING CONSTRUCCIONES**", con Registro Tributario Nacional número **05011976004525** con domicilio en la ciudad, de Choloma, Cortes, y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, el 27 de Septiembre del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortes, bajo asiento número 29252, y quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA**, el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**- "**LA MUNICIPALIDAD**", amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad "**ING CONSTRUCCIONES**", con el objetivo primordial de realizar **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de "**RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA JARDINES DEL NORTE – ALDEA AGUA PRIETA, SECTOR BAJOS**" según oficio No. MCH-OP-077/2023, las actividades a realizar por el contratista:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Escarificación y conformación de calle con motoniveladora, compactación, con material de sitio o material selecto, uso de retroexcavadora para aperturar áreas para la libre circulación de aguas lluvias.	Km.	4.00	L. 50,500.00	L. 202,000.00
<b>Costo Total de Proyecto</b>					<b>L. 202,000.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.** - "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a la empresa "**ING CONSTRUCCIONES**", representada por el señor **AGUSTIN OSEGUERA MADRID**, con el objetivo primordial de realizar **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de "**RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA**



JARDINES DEL NORTE – ALDEA AGUA PRIETA, SECTOR BAJOS ”.-**CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**-El plazo para la ejecución del Proyecto es de siete (07) días calendarios, contados a partir del 13 de julio del 2023, fecha indicada para la orden inicio por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, “EL CONTRATISTA” no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que “LA MUNICIPALIDAD” efectué, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA JARDINES DEL NORTE – ALDEA AGUA PRIETA, SECTOR BAJOS ”.- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, “EL CONTRATISTA” deberá haber presentado los documentos siguientes: **1.** Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. **2.** Solvencia Municipal. **3.** Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **5.** Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. **4.** Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” por la ejecución de la Mano de Obra aceptada a su satisfacción, pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **DOSCIENTOS DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 202,000.00)**, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA JARDINES DEL NORTE – ALDEA AGUA PRIETA, SECTOR BAJOS ”, aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Gerencia de Infraestructura. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, “LA MUNICIPALIDAD” comprobará que **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA JARDINES DEL NORTE – ALDEA AGUA PRIETA, SECTOR BAJOS”, realizando pagos parciales por avance de obra, “EL CONTRATISTA” se registrará conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Gerencia de Infraestructura, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - “LA



**MUNICIPALIDAD**” a través de la Gerencia de Infraestructura, supervisará **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA JARDINES DEL NORTE – ALDEA AGUA PRIETA, SECTOR BAJOS” objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. “**EL CONTRATISTA**” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL.** -“**EL CONTRATISTA**” se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si “**EL CONTRATISTA**”, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, “**LA MUNICIPALIDAD**” exigirá que “**EL CONTRATISTA**” aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para “**LA MUNICIPALIDAD**”. Si “**EL CONTRATISTA**”, no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que “**EL CONTRATISTA**” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que “**EL CONTRATISTA**” tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en sí no constituye ninguna relación laboral entre “**LA MUNICIPALIDAD**” y el personal que utilice “**EL CONTRATISTA**”, quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a “**LA MUNICIPALIDAD**” de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA NOVENA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.** - Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión. - Si “**EL CONTRATISTA**” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA: PRERROGATIVA.**- “**LA MUNICIPALIDAD**” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a “**EL CONTRATISTA**”. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL**



**PROYECTO**.- “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se hayan realizado la Ejecución de los Servicios de Construcción, objeto del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara “EL CONTRATISTA” a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se considera realizados **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA JARDINES DEL NORTE – ALDEA AGUA PRIETA, SECTOR BAJOS” efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** “EL CONTRATISTA” deberá rendir a favor de la “LA MUNICIPALIDAD” las siguientes garantías: 1) Garantía de cumplimiento: El CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato, si por causas imputables al contratista no se constituyere esta garantía, la Administración declara resuelto el contrato, y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para



influenciar las acciones de la otra parte; i)Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL CONTRATISTA": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION;** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad los siguiente: 1) A efecto de la presente cláusula se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica Fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b)



## Procuraduría Municipal

“Prácticas Coercitivas” Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato.

c) “Cohecho” También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) “Extorsión o instigación al delito” Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) “Tráfico de Influencias” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida. 2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales,

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)

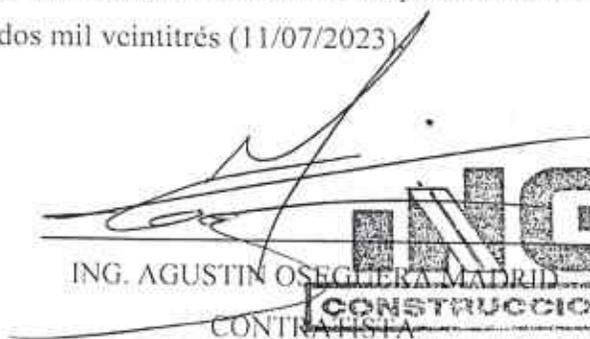


Departamento

## Procuraduría Municipal

funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.** -“EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación Civil, Laboral, Fiscal, Ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, en **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL; ALDEA JARDINES DEL NORTE – ALDEA AGUA PRIETA, SECTOR BAJOS ”, a través de la Gerencia de Infraestructura, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de “LA MUNICIPALIDAD” que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA MUNICIPALIDAD”. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortés, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés (11/07/2023).

  
LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL

  
ING. AGUSTIN OSEGUERA MADRID  
CONSTRUCCIONES  
CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-OP-077/2023

Choloma, Cortes, 07 de julio del 2023

**Abog. Angelica Marlene López**

Procuradora Municipal

Su Oficina

Estimada Abog. López:

Por este medio solicito la elaboración de Contrato de Obra Pública para el Proyecto de **"Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso en Zona Rural, Aldea Jardines del Norte – Aldea Agua Prieta, Sector Bajos"**

Nombre Contratista	:	ING CONSTRUCCIONES
Representante Legal	:	Agustín Oseguera Madrid
Número de RTN	:	05011976004525
Monto del Proyecto	:	Lps. 202,000.00
Código del Proyecto	:	BMVIAL-007/2023

253

**Nota:** El tiempo de duración del proyecto es 7 días calendario, iniciando el jueves 13 de julio, 2023. Se adjunta cronograma de Trabajo / Proceso de Contratación.

Renglón Presupuestario: 15 01 001 002 000 23400 15-013-01 20 0330 1046

Sin más que agregar,

Atentamente,

  
**Ing. Luis Marel Canales**  
Gerente de Infraestructura



CC. Archivo

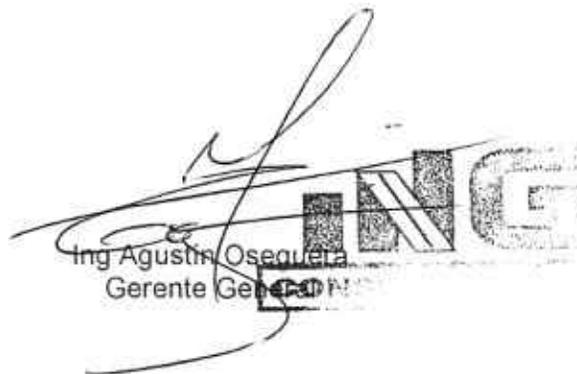
INGENIERO  
**LUIS MAREL CANALES**  
 DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.  
 MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA.

05 de Julio de 2023

Reconstruccion, Mejoramiento y Rehabilitacion de Vias de Acceso, Zona Rural: Aldea Jardines del Norte Hacia Agua Prieta, Sector Bajos					
Item	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Escarificacion y conformacion de calle con Motoniveladora, compactacion, con material de sitio o material selecto, uso de retroexcavadora para aperturar areas para la libre circulacion de las aguas lluvias	Km	4.00	50,500.00	202,000.00
<b>COSTO TOTAL DE PROYECTO</b>					<b>202,000.00</b>

ING CONSTRUCCIONES, presenta la oferta de ejecución del proyecto descrito, por un Monto de **DOSCIENTOS DOS MIL LEMPIRAS NETOS.**

A la espera que la oferta sea de su agrado.



Ing Agustín Oseguera  
 Gerente General





	República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional	Base Legal: Art. 17 y 18 del Decreto N° 102 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 755 del 10 de Agosto de 2007, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingreso Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 27-87, Art. 39 del Decreto 194 2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1974 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 70580 y el Reglamento de Prestamistas Bancarios Américo 43 publicada el 18 de Enero de 1974.
	RTN: 05011976004525	
AGUSTÍN DSEGUERA MADRID Nombre o Razón Social		  
	<b>Inscripciones</b>	Ministro Director                      Jefe de Departamento Asistencia al Gobierno
Ventas Selectivo	Productores Importadores de Cigarillos	Se le comunicó recien- te el otorgamiento de comu- nicar a le DEl cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 3 del Código Tributario, según sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras. Número de Documento DEI 412- 1488629                      Transacción: 759960
Importador	Productor Alcoholes Licores	
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores	
Importantes	Importador Alcoholes Licores	
Prestamista		
Fecha de Emisión: 20101127		





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA

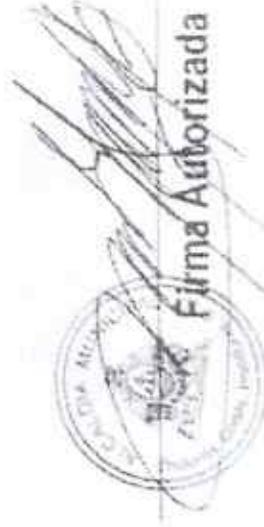
# PERMISO DE OPERACIONES

PERMISO N° 202302-013834

## ING CONSTRUCCIONES

No NEGOCIO : **5792** No CONTRIBUYENTE : **178806** CLAVE CAT : **FORANEO**  
PROPIETARIO : AGUSTIN OSEGUERA MADRID IDENTIDAD : 0501-1976-00452  
UBICACION : COLONIA JARDINES DEL VALLE III ETAPA CASA # 4 RTN NEGOCIO :0501-1976-004525  
RTM : 0501-1976-004525 TELEFONO : 95291709  
RUBRO COMERCIAL :SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/INGENIEROS CIVILES  
AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO : **2023** FECHA VENCIMIENTO : 2023-12-31  
IMPRESO POR : gcaballero  
FECHA IMPRESO : 2023-02-28 13:00 PM



  
Firma Autorizada

"EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO"



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Paque Central

Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2627-1340

Website : [www.choloma.hn](http://www.choloma.hn)

## SOLVENCIA MUNICIPAL

**N° 202302-033593**

Por este medio hace constar que :

**NOMBRE COMPLETO : AGUSTIN OSEGUERA MADRID**

**NÚMERO DE IDENTIDAD : 0501-1976-00452**

**FECHA IMPRESO : 2023/02/10 10:41 AM**

**NÚMERO DE RECIBO : 3784 - 0**

**SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR,  
INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO  
DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.**

**CHOLOMA, CORTES**



**Lic. Berta Cribas**

**Jefe de Regulación de Ingresos**

Verificar la autenticidad de la solvencia escaneando este QR

**"ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2023"**





## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-28534

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **OSEGUERA MADRID AGUSTIN**  
Con Registro Tributario Nacional: **05011976004525**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-28534 en fecha 02/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414678414 de fecha 02/05/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 2772977471, presentada el 01/05/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELIN MERARY AVILA MENDOZA  
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-28534** o mediante el siguiente código QR:





**CCICOH**

Cámara de Comercio e Industria de Choloma

Col. Genada, Moll Los Amigos, Choloma, Cortés  
www.ccicoh.org | info@ccicoh.org  
Tel. 9439-6997 / 9661-5773

# CERTIFICADO DE REGISTRO

El infrascripto secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que:

ING CONSTRUCCIONES

Ha sido inscrito bajo el Nº 02265 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 22 de ABRIL del 2022



VIGENTE HASTA  
31 de Diciembre 2024

**ATREVEN**

FIRMA AUTORIZADA





Barrio Las Palmas, 22 Calle 8 Ave, #2212  
[Constructora.escalante@hotmail.com](mailto:Constructora.escalante@hotmail.com)  
Tel: 9894-5449

INGENIERO  
**LUIS MAREL CANALES**  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

05 DE JULIO 2023

ESTIMADO INGENIERO CANALES

Por este medio presentamos nuestra oferta por el proyecto "Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso, Zona Rural: Aldea Jardines del Norte Hacia Agua Prieta, Sector " por el valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS**, descrito a continuación:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Escarificación y conformación de calle con Motoniveladora, compactación, con material de sitio o material selecto, uso de retroexcavadora para aperturar áreas para la libre circulación de las aguas	Km	4.00	57,400.00	229,600.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>229,600.00</b>

  
ING. OSCAR ESCALANTE  
Gerente General  






05 de Julio de 2023

**Ing. Luis Marel Canales.**  
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Por este medio se presenta nuestra oferta económica del proyecto "Servicio de construcción y Suministro de Selecto, Municipalidad de Choloma", descrito a continuación:

Nombre del Cliente: <b>MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA</b>				Preparado Por: Ing. Alejandra Rodriguez	
Proyecto: Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso, Zona Rural: Aldea Jardines del Norte Hacia Agua Prieta, Sector Bajos				Area: Proyectos Civiles	
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Escarificación y Conformación de Calle con Motonivelador, Compactación, con material de sitio o material selecto, uso de retroexcavadora para aperturar áreas para la libre circulación de las aguas lluvias	Km	4.00	62,420.00	249,680.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>249,680.00</b>

Atentamente,

  
Gerente General  
Ing. Félix Aguirre.

**Inversiones Múltiples**  
AGUIRRE CRUZ

Barrio El Obelisco, Villanueva, Cortes, Honduras, C.A.  
Tel.:2569-5209 Cel.:3323-2815  
e-mail: [inversionesmultiples@igimac.com](mailto:inversionesmultiples@igimac.com) RTN: 05091991000487.





# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163



PM-MCH-N.254-2023

## CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Yo, **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093, Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, y **ALEXANDRA NOHEMY TURCIOS VÁSQUEZ**, mayor de edad, Soltera, Maestra, con número de identidad 0501-2001-12162 con domicilio Residencial Villa San Juan del municipio de Choloma Departamento de Cortés, quien en adelante se denominará **"EL PROFESIONAL"**, en uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato:** **"EL PROFESIONAL"**, se obliga por medio del presente Contrato, a prestar sus Servicios Profesionales en el centro educativo denominado **Centro Educación Básico Berta Isabel Cáceres Flores**, del nivel de Educación segundo Grado, atendiendo 14 niños y 14 niñas para un total de 28 educandos, Ubicado en la sede de la comunidad de Residencial Villa San Juan Choloma. **"EL PROFESIONAL"**, tendrá su relación profesional de manera directa con la Comisión de Educación Arte y Cultura. - **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO Y HORARIO DE TRABAJO**, El presente contrato tiene una duración de sesenta (60) días, por lo cual **"EL PROFESIONAL"**, se obliga a iniciar su relación el **01 de junio del 2023** y concluye **30 de Julio del 2023**, y cumplirá la jornada de trabajo establecida por la secretaria de Estado en el Despacho de Educación. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**, LA **MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar a **"EL PROFESIONAL"**, por los servicios prestados la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4, 000.00)**, en pagos mensual. - **CLAUSULA CUARTA: Obligaciones del "EL PROFESIONAL"**, **"EL PROFESIONAL"**, a través del presente Contrato se obliga a: a) Prestar con calidad y eficiencia los servicios educativos bajo su responsabilidad. b) Realizar las labores inherentes al cargo que desempeña directa y personalmente y con alto grado de responsabilidad. c) Mantener la asistencia de educandos según lo establece el presente Contrato y Convenio suscrito. d) Rendir informe a la autoridad competente sobre la asistencia de los educandos a efecto de dar el seguimiento adecuado para evitar la deserción escolar. e) Participar activamente en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual basado en la Gestión por Resultados del centro educativo. f) Cumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos, relativas al desempeño de su cargo. g) Cumplir con el calendario y la jornada



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163



escolar, dedicando la totalidad del tiempo laboral a las funciones propias del cargo. h) Observar una conducta acorde con la función educativa, fines, principios, valores, objetivos y derechos establecidos en la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos, planes y programas educativos. i) Avisar oportunamente a "LA MUNICIPALIDAD", y a la Dirección Municipal y/o Distrital en caso de ausencia y justificarlas. j) Comunicar oportunamente a los padres, madres de familia, encargados o tutores, la ausencia de los educandos y las calificaciones obtenidas por éstos. k) Actualizar permanentemente su formación cultural, profesional, tecnológica y académica. l) Someterse a la supervisión, asesoría, acompañamiento y evaluación que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación implemente respecto al proceso educativo. m) Cuidar y entregar el equipo, mobiliario y documentos al director del centro educativo, una vez finalizado su contrato individual de trabajo. Coordinar con las dependencias correspondientes, la organización y funcionalidad de las instancias de participación comunitaria y escolar. o) Recibir y entregar bajo inventario, los bienes del centro educativo. p) Otras funciones propias del cargo asignadas por la autoridad correspondiente.

**CLAUSULA QUINTA: Obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD"** a través del presente Contrato se obliga a: a) Organizar, custodiar y actualizar periódicamente el expediente del "EL PROFESIONAL", b) Llevar en el libro correspondiente, el control de asistencia diaria y el cumplimiento del horario laboral del "EL PROFESIONAL", establecido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. c) Velar porque los educandos asistan puntualmente al centro educativo para mantener la matrícula inicial del centro educativo. d) Entregar y velar por el uso adecuado de los bienes, equipo y materiales proporcionados con fondos asignados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación u otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para el proceso educativo. e) Rescindir el Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales del "EL PROFESIONAL", únicamente, si ha incurrido en una de las causas que dan por finalizado el mismo. Proceso que deberá ser debidamente documentado. f) Notificar inmediatamente a la Dirección Distrital la cancelación del Contrato Privado de Servicios Profesionales del "EL PROFESIONAL", g) Participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual del Centro Educativo. h) Conceder Licencias por motivos de maternidad o enfermedad.

**CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, la responsabilidad del cumplimiento en lo concerniente al presente contrato, recae sobre EL PROFESIONAL ALEXANDRA NOHEMY TURCIOS VÁSQUEZ, y la supervisión será responsabilidad de la Municipalidad de Choloma por medio de la **COMISIÓN DE EDUCACIÓN ARTE Y CULTURA**, quien dará su conformidad de los servicios. -



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163

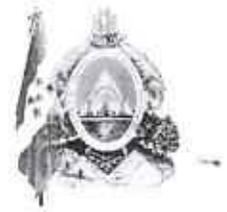


**CLAUSULA SEPTIMA: PRERROGATIVA**, -LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a "EL PROFESIONAL", - **CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA**, Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, "EL PROFESIONAL", renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.- **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCION DE CONTRATO**: a) Por el incumplimiento a las obligaciones contraídas por el "EL PROFESIONAL", b) Por decisión unilateral de las partes, obligándose las mismas a notificar por escrito con un día de anticipación a la fecha en que se desee terminar el contrato. c) Por caso fortuito o fuerza mayor. d) Por inhabilidad y negligencia manifiesta del "EL PROFESIONAL", en el desempeño del cargo, debidamente comprobada. e) Por irregularidades practicadas en menoscabo del Estado. f) Por todo acto de violencia, injuria, calumnias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el "EL PROFESIONAL", durante sus labores, en contra de sus superiores o compañeros de trabajo. Se entenderá por grave indisciplina, cuando se ponga en peligro el normal desarrollo de las actividades educativas. g) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, vehículos, equipo, mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas y las cosas. h) Por todo acto inmoral y delictuoso debidamente comprobado, que "EL PROFESIONAL" cometa en el centro educativo, comprometiendo la imagen del mismo. i) Cuando "EL PROFESIONAL", deje de asistir al trabajo sin permiso autorizado o sin causa justificada, durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles, en el término de un (1) mes. j) Por deserción relativa de los educandos por causa imputable al "EL PROFESIONAL", k) Muerte del profesional o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato. l) Por oficialización del centro educativo. m) Otras aplicables según la legislación vigente. Cualquiera de estas causas deberá estar sustentada en el expediente personal del "EL PROFESIONAL", mediante actas de Asamblea General y de Junta Directiva, en el que consten llamados de atención, libros de asistencia diaria, informe de la Dirección Departamental, Municipal y/o Distrital de Educación, y cualquier otro documento que acredite tal rescisión contractual.-



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163



**CLAUSULA DECIMA : ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO**, -Por su parte "EL PROFESIONAL" manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortés, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (7/08/2023).

  
LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL

  
ALEXANDRA NOHEMY TURCIOS  
EL PROFESIONAL



PM-MCH-N.255-2023

### CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Número 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **DIANA MALEBB MAZARIEGO MORENO** mayor de edad, casada, hondureña, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 1804-1973-01236, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **“TRANSPORTES E INVERSIONES GENESIS”**, con Registro Tributario Nacional número 18041973012360 con domicilio en la ciudad, de Choloma, Cortes, y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, el 20 de mayo del 2022, ante los oficios del Abogado y Notario **ADELMO ROLANDO REYES SORTO**; inscrita en el Registro Mercantil bajo el Número 47 del Tomo 98, y quienes en adelante nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATISTA** actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente **“CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION/OBRA PUBLICA”**, que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.-**“**LA MUNICIPALIDAD**”, conforme al artículo 13 Numeral 3 y 15 de la Ley de Municipalidades en relación con el Artículo 40 Numeral 3 de su reglamento, y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado en relación al Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata a **“TRANSPORTES E INVERSIONES GENESIS”**; con el objetivo primordial de realizar **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de **“RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA”** según oficio No. MCH-OP-0702023, en los siguientes lugares:

Ubicación	M3	M3/Km	Kms	Material	Total
Col. Ines Carranza-Crematorio (La Lopez)	98.00	L.12.00	4.00	Ripio	L. 4,704.00
Movimientos Internos Calle la Jutosa	126.00	L.12.00	5.00	Selecto	L.7560.00
Col. La Confianza- Col. San Francisco del Ceibon	266.00	L.12.00	4.00	Selecto	L.12,768.00
Baltabarin-Vuelta de la Jutosa	14.00	L.12.00	4.00	Ripio	L.672.00
Banco Zin- Col. La Victoria (Sur)	28.00	L.12.00	5.74	Selecto	L.1,928.64
Banco Zin- Col. Las Torres (Sur)	28.00	L.12.00	4.00	Selecto	L.1,344.00
<b>Total M3</b>	<b>560.00</b>		<b>Valor Total</b>		<b>L. 28,976.64</b>



**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.**- “LA MUNICIPALIDAD” contrata a la empresa “TRANSPORTES E INVERSIONES GENESIS”, representada por la señora **DIANA MALEBB MAZARIEGO MORENO**, con el objetivo primordial de realizar **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA”.

**-CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**-El plazo para la ejecución del Proyecto es de quince (15) días calendario, contados a partir del 28 de junio del 2023, fecha indicada en la orden de inicio emitida por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, “EL CONTRATISTA” no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que “LA MUNICIPALIDAD” efectuó, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto “RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA”.- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, “EL CONTRATISTA” deberá haber presentado los documentos siguientes: **1.** Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. **2.** Solvencia Municipal. **3.** Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **5.** Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. **4.** Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” por la ejecución de la Mano de Obra aceptada a su satisfacción, pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 64/100 CENTAVOS (L. 28, 976.64 )**, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA”, aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Gerencia de Infraestructura. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, “LA MUNICIPALIDAD” comprobará que **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA”, realizando pagos parciales por avance de obra, “EL CONTRATISTA” se registrará conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Gerencia de Infraestructura, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:**

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340, Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)

Departamento

## Procuraduría Municipal



**SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura, supervisará **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto “RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA” objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. “EL CONTRATISTA” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL.** -“EL CONTRATISTA” se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si “EL CONTRATISTA”, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, “LA MUNICIPALIDAD” exigirá que “EL CONTRATISTA” aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL CONTRATISTA”, no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que “EL CONTRATISTA” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que “EL CONTRATISTA” tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal que utilice “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a “LA MUNICIPALIDAD” de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA NOVENA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.**- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si “EL CONTRATISTA” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA: PRERROGATIVA.**- “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a “EL CONTRATISTA”. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.** “EL CONTRATISTA” deberá rendir a favor de la “LA MUNICIPALIDAD”, una garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince



por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de "LA MUNICIPALIDAD", se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION.** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguiente: 1) A efecto de la presente clausula se definen las siguientes expresiones: a) "**Práctica Fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) "**Prácticas Coercitivas**" Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) "**Cohecho**" También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por si o por persona interpuesta, dativa, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "**Tráfico de Influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza publica, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para si o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del



contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida.
2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a treves de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - i) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del



Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL CONTRATISTA": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.** -"EL CONTRATISTA", libera de toda responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD", respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en "EL CONTRATISTA", en Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de "RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA" a través de la Gerencia de Infraestructura, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato,

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)



Departamento

## Procuraduría Municipal

sin más obligaciones por parte de “LA MUNICIPALIDAD” que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato,

e) Por mutuo Acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA MUNICIPALIDAD”. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortés, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés (26/06/2023).



LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR

ALCALDE MUNICIPAL

DIANA MALEBB MAZARIEGO M.

CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-OP-070/2023

Choloma, Cortes, 22 de junio del 2023

**Abog. Angelica Marlene López**

Procuradora Municipal

Su Oficina

Estimada Abog. López:

Por este medio solicito los servicios de construcción para la ejecución del Proyecto de "Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso En La Zona Urbana".

UBICACIÓN	M3	M3/Km	Kms	Material	Total
Col. Inés Carranza - Crematorio (La López)	98.00	L. 12.00	4.00	Ripio	L. 4,704.00
Movimientos Internos Calle La Jutosa	126.00	L. 12.00	5.00	Selecto	L. 7,560.00
Col. La Confianza - Col. San Francisco del Ceibon	266.00	L. 12.00	4.00	Selecto	L. 12,768.00
Baitabarin - Vuelta de La Jutosa	14.00	L. 12.00	4.00	Ripio	L. 672.00
Banco ZIN - Col. La Victoria (Sur)	28.00	L. 12.00	5.74	Selecto	L. 1,928.64
Banco ZIN - Col. las Torres (Sur)	28.00	L. 12.00	4.00	Selecto	L. 1,344.00
<b>Total M3 . . .</b>	<b>560.00</b>		<b>Valor Total . . .</b>		<b>L. 28,976.64</b>

Nombre Contratista : Transporte e Inversiones Genesis  
Representante Legal : Diana Malebb Mazariego Moreno  
Número de RTN : 18041973012360  
Monto del Contrato : Lps. 28,976.64

El tiempo de duración de estos trabajos es 15 días calendario, iniciando el miércoles 28 de junio del 2023.

Atentamente,

  
Ing. Luis Marell Cabales  
Gerente de Infraestructura

CC:Archivo



Lunes 19 de Junio 2023

Ing. Luis Marel Canales  
Gerente de Infraestructura

Reciba un cordial y atento saludo deseándole éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones.

Al mismo tiempo para presentarle la oferta y ejecución del proyecto

Descripción	Und. (m3)	Distancia (Km)	P.U. (M3/km)	Total
Servicios de construcción	1	1	12.00	12.00

Esperando la oferta sea acorde a su necesidad.

Atentamente

*Diana Malebb Mazariego Moreno*  
Diana Malebb Mazariego Moreno  
Gerente General







RTN: 1804197301.3(0)

DIANA MALEBB MAZARIEGO MORENO

Nombre o Razón Social

Inscripciones			
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prostamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20110800

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 23 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prostatista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

  
 Director Ejecutivo



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 776423

Transacción: 09684B



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-16872

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **MAZARIEGO MORENO DIANA MALEBB**  
Con Registro Tributario Nacional: **18041973012360**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-16872 en fecha 08/03/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25413925035 de fecha 08/03/2023 por el monto de L. 200,00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.  
ETAX: NO existen Registros de Deudas.  
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27726893853, presentada el 08/03/2023.

La presente Constancia vence el 30/11/2023, Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**HELIN MERARY AVILA MENDOZA**  
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-16872** o mediante el siguiente código QR:



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Paque Central

Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2627-1340

Website : [www.choloma.hn](http://www.choloma.hn)

## SOLVENCIA MUNICIPAL

**N° 202307-038695**

Por este medio hace constar que :

**NOMBRE COMPLETO : DIANA MALEBB MAZARIEGO MORENO**

**NÚMERO DE IDENTIDAD : 1804-1973-01236**

**FECHA IMPRESO : 2023/07/07 03:40 PM**

**NÚMERO DE RECIBO : 18864 - O**

**SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR,  
INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO  
DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.**

**CHOLOMA, CORTES**



**Lic. Berta Cribas**

**Jefe de Regulación de Ingresos**

Verificar la autenticidad de la solvencia escaneando este QR :



**"ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"**



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA

# PERMISO DE OPERACIONES

**PERMISO N° 202303-014184**

## TRANSPORTES E INVERSIONES GENESIS

No NEGOCIO : **6302** No CONTRIBUYENTE : **178637** CLAVE CAT : **FORANEO**  
PROPIETARIO : DIANA MALEBB MAZARIEGO MORENO IDENTIDAD : 1804-1973-01236  
UBICACION : BO. LAS FLORES, 2 CALLE, 3 AVENIDA, BARACOA C RTN NEGOCIO :1804-1973-012360  
RTM : CH-202303-57 TELEFONO : 98866306  
RUBRO COMERCIAL : TRANSPORTE DE CARGA Y ACARREO  
AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO : **2023** FECHA VENCIMIENTO : **2023-12-31**  
FECHA IMPRESO : 2023-03-16 16:58 PM IMPRESO POR : mpaz



*[Handwritten Signature]*  
Firma Autorizada



“EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO”



**CCICEA**  
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA

Col. Conado, Mall Las Americas, Choloma, Cortés  
[www.ccich.org](http://www.ccich.org) | [soc@ccipca.org](mailto:soc@ccipca.org)  
Tel. 9439-6897 / 9581-5773

# CERTIFICADO DE REGISTRO

El infraescrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que:

DIANA MALEBB MINZARIEGO MORENO

Ha sido inscrito bajo el N° .02205 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 1 de ABRIL del 2022



*JCA*

FIRMA AUTORIZADA

VIGENTE HASTA  
31 de Diciembre 2024





# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163



PM-MCH-N.256-2023

## CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Yo, **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093, Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, y **CINTHIA CAROLINA HERRERA DEL CID**, mayor de edad, casada, Maestra, con número de identidad 0501-1986-03967 con domicilio La Nueva Jutosa Brisas del Rio del municipio de Choloma Departamento de Cortés, quien en adelante se denominará "**EL PROFESIONAL**", en uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato:** "**EL PROFESIONAL**", se obliga por medio del presente Contrato, a prestar sus Servicios Profesionales en el centro educativo denominado **Centro Educación Básico Berta Isabel Cáceres Flores**, del nivel de Educación Quinto Grado, atendiendo 7 niños y 7 niñas para un total de 14 educandos, Ubicado en la sede de la comunidad de Residencial Villa San Juan Choloma. "**EL PROFESIONAL**", tendrá su relación profesional de manera directa con la Comisión de Educación Arte y Cultura. - **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO Y HORARIO DE TRABAJO**, El presente contrato tiene una duración de sesenta (60) días, por lo cual "**EL PROFESIONAL**", se obliga a iniciar su relación el **01 de junio del 2023** y concluye **30 de Julio del 2023**, Y cumplirá la jornada de trabajo establecida por la secretaria de Estado en el Despacho de Educación. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar a "**EL PROFESIONAL**", por los servicios prestados la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4, 000.00)**, en pagos mensual. - **CLAUSULA CUARTA: Obligaciones del "EL PROFESIONAL"**, "**EL PROFESIONAL**", a través del presente Contrato se obliga a: a) Prestar con calidad y eficiencia los servicios educativos bajo su responsabilidad. b) Realizar las labores inherentes al cargo que desempeña directa y personalmente y con alto grado de responsabilidad. c) Mantener la asistencia de educandos según lo establece el presente Contrato y Convenio suscrito. d) Rendir informe a la autoridad competente sobre la asistencia de los educandos a efecto de dar el seguimiento adecuado para evitar la deserción escolar. e) Participar activamente en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual basado en la Gestión por Resultados del centro educativo. f) Cumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos, relativas al desempeño de su cargo. g) Cumplir con el calendario y la jornada



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163



escolar, dedicando la totalidad del tiempo laboral a las funciones propias del cargo. h) Observar una conducta acorde con la función educativa, fines, principios, valores, objetivos y derechos establecidos en la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos, planes y programas educativos. i) Avisar oportunamente a "LA MUNICIPALIDAD", y a la Dirección Municipal y/o Distrital en caso de ausencia y justificarlas. j) Comunicar oportunamente a los padres, madres de familia, encargados o tutores, la ausencia de los educandos y las calificaciones obtenidas por éstos. k) Actualizar permanentemente su formación cultural, profesional, tecnológica y académica. l) Someterse a la supervisión, asesoría, acompañamiento y evaluación que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación implemente respecto al proceso educativo. m) Cuidar y entregar el equipo, mobiliario y documentos al director del centro educativo, una vez finalizado su contrato individual de trabajo. Coordinar con las dependencias correspondientes, la organización y funcionalidad de las instancias de participación comunitaria y escolar. o) Recibir y entregar bajo inventario, los bienes del centro educativo. p) Otras funciones propias del cargo asignadas por la autoridad correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: Obligaciones**

**de "LA MUNICIPALIDAD"** a través del presente Contrato se obliga a: a) Organizar, custodiar y actualizar periódicamente el expediente del "EL PROFESIONAL". b) Llevar en el libro correspondiente, el control de asistencia diaria y el cumplimiento del horario laboral del "EL PROFESIONAL", establecido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. c) Velar porque los educandos asistan puntualmente al centro educativo para mantener la matrícula inicial del centro educativo. d) Entregar y velar por el uso adecuado de los bienes, equipo y materiales proporcionados con fondos asignados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación u otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para el proceso educativo. e) Rescindir el Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales del "EL PROFESIONAL", únicamente, si ha incurrido en una de las causas que dan por finalizado el mismo. Proceso que deberá ser debidamente documentado. f) Notificar inmediatamente a la Dirección Distrital la cancelación del Contrato Privado de Servicios Profesionales del "EL PROFESIONAL". g) Participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual del Centro Educativo. h) Conceder Licencias por motivos de maternidad o enfermedad. **CLAUSULA SEXTA:**

**RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, la responsabilidad del cumplimiento en lo concerniente al presente contrato, recae sobre "EL PROFESIONAL", CINTHIA CAROLINA HERRERA DEL CID y la supervisión será responsabilidad de la Municipalidad de Choloma por medio de LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN ARTE Y CULTURA, quien dará su conformidad de los servicios. -



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163



**CLAUSULA SEPTIMA: PRERROGATIVA**, -LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a "EL PROFESIONAL".- **CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA**, Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, "EL PROFESIONAL", renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.- **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCION DE CONTRATO**: a) Por el incumplimiento a las obligaciones contraídas por el "EL PROFESIONAL", b) Por decisión unilateral de las partes, obligándose las mismas a notificar por escrito con un día de anticipación a la fecha en que se desee terminar el contrato. c) Por caso fortuito o fuerza mayor. d) Por inhabilidad y negligencia manifiesta del "EL PROFESIONAL", en el desempeño del cargo, debidamente comprobada. e) Por irregularidades practicadas en menoscabo del Estado. f) Por todo acto de violencia, injuria, calumnias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el "EL PROFESIONAL", durante sus labores, en contra de sus superiores o compañeros de trabajo. Se entenderá por grave indisciplina, cuando se ponga en peligro el normal desarrollo de las actividades educativas. g) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, vehículos, equipo, mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas y las cosas. h) Por todo acto inmoral y delictuoso debidamente comprobado, que el "EL PROFESIONAL", cometa en el centro educativo, comprometiendo la imagen del mismo. i) Cuando el "EL PROFESIONAL", deje de asistir al trabajo sin permiso autorizado o sin causa justificada, durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles, en el término de un (1) mes. j) Por deserción relativa de los educandos por causa imputable al "EL PROFESIONAL", k) Muerte el Profesional o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato. l) Por oficialización del centro educativo. m) Otras aplicables según la legislación vigente, Cualquiera de estas causas deberá estar sustentada en el expediente personal del "EL PROFESIONAL", mediante actas de Asamblea General y de Junta Directiva, en el que consten llamados de atención, libros de asistencia diaria, informe de la Dirección Departamental, Municipal y/o Distrital de Educación, y cualquier otro documento que acredite tal rescisión contractual.-



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

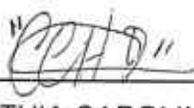
Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163



**CLAUSULA DECIMA : ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO**, -Por su parte "EL PROFESIONAL", manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (7/08/2023).



  
LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL



CINTHIA CAROLINA. HERRERA  
EL PROFESIONAL



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163



PM-MCH-N.257-2023

## CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Yo, **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093, Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, y **SILVIA GABRIELA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Soltera, Maestra, con número de identidad 0502-1991-01233 con domicilio Colonia San Miguel del municipio de Choloma Departamento de Cortés, quien en adelante se denominará "**EL PROFESIONAL**", en uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato:** "**EL PROFESIONAL**", se obliga por medio del presente Contrato, a prestar sus Servicios Profesionales en el centro educativo denominado **Centro Educación Básico Berta Isabel Cáceres Flores**, del nivel de Educación cuarto Grado, atendiendo 15 niños y 13 niñas para un total de 28 educandos, Ubicado en la sede de la comunidad de Residencial Villa San Juan Choloma. "**EL PROFESIONAL**", tendrá su relación profesional de manera directa con la Comisión de Educación Arte y Cultura. - **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO Y HORARIO DE TRABAJO**, El presente contrato tiene una duración de sesenta (60) días, por lo cual "**EL PROFESIONAL**", se obliga a iniciar su relación el **01 de junio del 2023** y concluye **30 de Julio del 2023**, Y cumplirá la jornada de trabajo establecida por la secretaria de Estado en el Despacho de Educación. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar a "**EL PROFESIONAL**", por los servicios prestados la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4, 000.00)**, en pagos mensual. - **CLAUSULA CUARTA: Obligaciones del "EL PROFESIONAL"**, El "**EL PROFESIONAL**", a través del presente Contrato se obliga a: a) Prestar con calidad y eficiencia los servicios educativos bajo su responsabilidad. b) Realizar las labores inherentes al cargo que desempeña directa y personalmente y con alto grado de responsabilidad. c) Mantener la asistencia de educandos según lo establece el presente Contrato y Convenio suscrito. d) Rendir informe a la autoridad competente sobre la asistencia de los educandos a efecto de dar el seguimiento adecuado para evitar la deserción escolar. e) Participar activamente en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual basado en la Gestión por Resultados del centro educativo. f) Cumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos, relativas al desempeño de su cargo. g) Cumplir con el calendario y la jornada



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163



escolar, dedicando la totalidad del tiempo laboral a las funciones propias del cargo. h) Observar una conducta acorde con la función educativa, fines, principios, valores, objetivos y derechos establecidos en la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos, planes y programas educativos. i) Avisar oportunamente a "LA MUNICIPALIDAD", y a la Dirección Municipal y/o Distrital en caso de ausencia y justificarlas. j) Comunicar oportunamente a los padres, madres de familia, encargados o tutores, la ausencia de los educandos y las calificaciones obtenidas por éstos. k) Actualizar permanentemente su formación cultural, profesional, tecnológica y académica. l) Someterse a la supervisión, asesoría, acompañamiento y evaluación que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación implemente respecto al proceso educativo. m) Cuidar y entregar el equipo, mobiliario y documentos al director del centro educativo, una vez finalizado su contrato individual de trabajo. Coordinar con las dependencias correspondientes, la organización y funcionalidad de las instancias de participación comunitaria y escolar. o) Recibir y entregar bajo inventario, los bienes del centro educativo. p) Otras funciones propias del cargo asignadas por la autoridad correspondiente. **CLAUSULA QUINTA: Obligaciones**

de "LA MUNICIPALIDAD" a través del presente Contrato se obliga a: a) Organizar, custodiar y actualizar periódicamente el expediente del "EL PROFESIONAL". b) Llevar en el libro correspondiente, el control de asistencia diaria y el cumplimiento del horario laboral del "EL PROFESIONAL", establecido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. c) Velar porque los educandos asistan puntualmente al centro educativo para mantener la matrícula inicial del centro educativo. d) Entregar y velar por el uso adecuado de los bienes, equipo y materiales proporcionados con fondos asignados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación u otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para el proceso educativo. e) Rescindir el Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales del "EL PROFESIONAL", únicamente, si ha incurrido en una de las causas que dan por finalizado el mismo. Proceso que deberá ser debidamente documentado. f) Notificar inmediatamente a la Dirección Distrital la cancelación del Contrato Privado de Servicios Profesionales del "EL PROFESIONAL". g) Participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual del Centro Educativo. h) Conceder Licencias por motivos de maternidad o enfermedad. **CLAUSULA SEXTA:**

**RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, la responsabilidad del cumplimiento en lo concerniente al presente contrato, recae sobre "EL PROFESIONAL", SILVIA GABRIELA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, y la supervisión será responsabilidad de la Municipalidad de Choloma por medio de la COMISIÓN DE EDUCACIÓN ARTE Y CULTURA, quien dará su conformidad de los



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163



servicios. -

## CLAUSULA SEPTIMA: PRERROGATIVA, -

**LA MUNICIPALIDAD** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento.

Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a **"EL PROFESIONAL"**.- CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA,

Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **"EL PROFESIONAL"**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.- CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCION DE

**CONTRATO:** a) Por el incumplimiento a las obligaciones contraídas por el **"EL PROFESIONAL"**, b) Por decisión unilateral de las partes, obligándose las mismas a notificar por escrito con un día de anticipación a la fecha en que se desee terminar el contrato. c) Por caso fortuito o fuerza mayor. d) Por inhabilidad y negligencia manifiesta del **"EL PROFESIONAL"**, en el desempeño del cargo, debidamente comprobada. e) Por irregularidades practicadas en menoscabo del Estado. f) Por todo acto de violencia, injuria, calumnias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el **"EL PROFESIONAL"**, durante sus labores, en contra de sus superiores o compañeros de trabajo. Se entenderá por grave indisciplina, cuando se ponga en peligro el normal desarrollo de las actividades educativas. g) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, vehículos, equipo, mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas y las cosas. h) Por todo acto inmoral y delictuoso debidamente comprobado, que **"EL PROFESIONAL"**, cometa en el centro educativo, comprometiendo la imagen del mismo. i) Cuando **"EL PROFESIONAL"**, deje de asistir al trabajo sin permiso autorizado o sin causa justificada, durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles, en el término de un (1) mes. j) Por deserción relativa de los educandos por causa imputable al **"EL PROFESIONAL"**. k) Muerte del profesional o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato. l) Por oficialización del centro educativo. m) Otras aplicables según la legislación vigente, Cualquiera de estas causas deberá estar sustentada en el expediente personal del **"EL PROFESIONAL"**, mediante actas de Asamblea General y de Junta Directiva, en el que consten llamados de atención, libros de asistencia diaria, informe de la Dirección Departamental, Municipal y/o Distrital de Educación, y cualquier otro



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

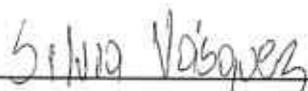
Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163



documento que acredite tal rescisión contractual.-

**CLAUSULA DECIMA : ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO**, -Por su parte "EL PROFESIONAL", manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortés, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (7/08/2023).

  
\_\_\_\_\_  
LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
SILVIA GABRIELA VÁSQUEZ  
EL PROFESIONAL



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163



PM-MCH-N.258-2023

## CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Yo, **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093, Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, y **DANIXA CLARETH CASTILLO SUAZO**, mayor de edad, Casada, Maestra, con número de identidad 0204-2000-00159 con domicilio Residencial Villa San Juan del municipio de Choloma Departamento de Cortés, quien en adelante se denominará "**EL PROFESIONAL**", en uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato:** "**EL PROFESIONAL**", se obliga por medio del presente Contrato, a prestar sus Servicios Profesionales en el centro educativo denominado **Centro Educación Básico Berta Isabel Cáceres Flores**, del nivel de Educación Tercero Grado, atendiendo 13 niños y 11 niñas para un total de 24 educandos, Ubicado en la sede de la comunidad de Residencial Villa San Juan Choloma. "**EL PROFESIONAL**", tendrá su relación profesional de manera directa con la Comisión de Educación Arte y Cultura. - **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO Y HORARIO DE TRABAJO**, El presente contrato tiene una duración de sesenta (60) días, por lo cual "**EL PROFESIONAL**", se obliga a iniciar su relación el **01 de junio del 2023** y concluye **30 de Julio del 2023**, Y cumplirá la jornada de trabajo establecida por la secretaria de Estado en el Despacho de Educación. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**, LA **MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar a "**EL PROFESIONAL**", por los servicios prestados la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L.4, 000.00), en pagos mensual. - **CLAUSULA CUARTA: Obligaciones del "EL PROFESIONAL"**, "**EL PROFESIONAL**", a través del presente Contrato se obliga a: a) Prestar con calidad y eficiencia los servicios educativos bajo su responsabilidad. b) Realizar las labores inherentes al cargo que desempeña directa y personalmente y con alto grado de responsabilidad. c) Mantener la asistencia de educandos según lo establece el presente Contrato y Convenio suscrito. d) Rendir informe a la autoridad competente sobre la asistencia de los educandos a efecto de dar el seguimiento adecuado para evitar la deserción escolar. e) Participar activamente en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual basado en la Gestión por Resultados del centro educativo. f) Cumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos, relativas al desempeño de su cargo. g) Cumplir con el calendario y la jornada



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163



escolar, dedicando la totalidad del tiempo laboral a las funciones propias del cargo. h) Observar una conducta acorde con la función educativa, fines, principios, valores, objetivos y derechos establecidos en la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos, planes y programas educativos. i) Avisar oportunamente a "LA MUNICIPALIDAD", y a la Dirección Municipal y/o Distrital en caso de ausencia y justificarlas. j) Comunicar oportunamente a los padres, madres de familia, encargados o tutores, la ausencia de los educandos y las calificaciones obtenidas por éstos. k) Actualizar permanentemente su formación cultural, profesional, tecnológica y académica. l) Someterse a la supervisión, asesoría, acompañamiento y evaluación que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación implemente respecto al proceso educativo. m) Cuidar y entregar el equipo, mobiliario y documentos al director del centro educativo, una vez finalizado su contrato individual de trabajo. Coordinar con las dependencias correspondientes, la organización y funcionalidad de las instancias de participación comunitaria y escolar. o) Recibir y entregar bajo inventario, los bienes del centro educativo. p) Otras funciones propias del cargo asignadas por la autoridad correspondiente. **CLAUSULA QUINTA:** **Obligaciones**

**de "LA MUNICIPALIDAD"** a través del presente Contrato se obliga a: a) Organizar, custodiar y actualizar periódicamente el expediente del "EL PROFESIONAL", b) Llevar en el libro correspondiente, el control de asistencia diaria y el cumplimiento del horario laboral del "EL PROFESIONAL", establecido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. c) Velar porque los educandos asistan puntualmente al centro educativo para mantener la matrícula inicial del centro educativo. d) Entregar y velar por el uso adecuado de los bienes, equipo y materiales proporcionados con fondos asignados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación u otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para el proceso educativo. e) Rescindir el Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales del "EL PROFESIONAL", únicamente, si ha incurrido en una de las causas que dan por finalizado el mismo. Proceso que deberá ser debidamente documentado. f) Notificar inmediatamente a la Dirección Distrital la cancelación del Contrato Privado de Servicios Profesionales del "EL PROFESIONAL", g) Participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual del Centro Educativo. h) Conceder Licencias por motivos de maternidad o enfermedad. **CLAUSULA SEXTA:**

**RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, la responsabilidad del cumplimiento en lo concerniente al presente contrato, recae sobre "EL PROFESIONAL", **DANIXA CLARETH CASTILLO SUAZO**, y la supervisión será responsabilidad de la Municipalidad de Choloma por medio de la **COMISIÓN DE EDUCACIÓN ARTE Y CULTURA**, quien dará su conformidad de los servicios. -



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163

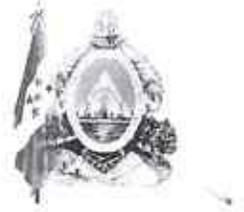


**CLAUSULA SEPTIMA: PRERROGATIVA**, -LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a "EL PROFESIONAL", - **CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA**, Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, "EL PROFESIONAL", renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.- **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCION DE CONTRATO**: a) Por el incumplimiento a las obligaciones contraídas por el "EL PROFESIONAL", b) Por decisión unilateral de las partes, obligándose las mismas a notificar por escrito con un día de anticipación a la fecha en que se desee terminar el contrato. c) Por caso fortuito o fuerza mayor. d) Por inhabilidad y negligencia manifiesta del "EL PROFESIONAL", en el desempeño del cargo, debidamente comprobada. e) Por irregularidades practicadas en menoscabo del Estado. f) Por todo acto de violencia, injuria, calumnias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el "EL PROFESIONAL", durante sus labores, en contra de sus superiores o compañeros de trabajo. Se entenderá por grave indisciplina, cuando se ponga en peligro el normal desarrollo de las actividades educativas. g) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, vehículos, equipo, mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas y las cosas. h) Por todo acto inmoral y delictuoso debidamente comprobado, que "EL PROFESIONAL", cometa en el centro educativo, comprometiendo la imagen del mismo. i) Cuando "EL PROFESIONAL", deje de asistir al trabajo sin permiso autorizado o sin causa justificada, durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles, en el término de un (1) mes. j) Por deserción relativa de los educandos por causa imputable al "EL PROFESIONAL", k) Muerte del profesional o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato. l) Por oficialización del centro educativo. m) Otras aplicables según la legislación vigente, Cualquiera de estas causas deberá estar sustentada en el expediente personal del "EL PROFESIONAL", mediante actas de Asamblea General y de Junta Directiva, en el que consten llamados de atención, libros de asistencia diaria, informe de la Dirección Departamental, Municipal y/o Distrital de Educación, y cualquier otro documento que acredite tal rescisión contractual.-



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

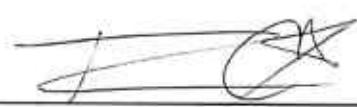
Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163



**CLAUSULA DECIMA : ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO.** -Por su parte “EL PROFESIONAL”, manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (7/08/2023).



  
LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL



DANIXA CLARETH CASTILLO  
EL PROFESIONAL



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163



PM-MCH-N.259-2023

## CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Yo, **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093, Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, y **MIRNA LIZETH ALTAMIRANO SALINAS**, mayor de edad, Soltera, Maestra, con número de identidad 0501-1979-10152 con domicilio Residencial Bello Horizonte del municipio de Choloma Departamento de Cortés, quien en adelante se denominará **"EL PROFESIONAL"**, en uso de nuestras facultades mentales, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato:** **"EL PROFESIONAL"**, se obliga por medio del presente Contrato, a prestar sus Servicios Profesionales en el centro educativo denominado **Centro Educación Básico Berta Isabel Cáceres Flores**, del nivel de Educación Sexto Grado, atendiendo 11 niños y 11 niñas para un total de 22 educandos, Ubicado en la sede de la comunidad de Residencial Villa San Juan Choloma. **"EL PROFESIONAL"**, tendrá su relación profesional de manera directa con la Comisión de Educación Arte y Cultura. - **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO Y HORARIO DE TRABAJO**, El presente contrato tiene una duración de sesenta (60) días, por lo cual **"EL PROFESIONAL"**, se obliga a iniciar su relación el **01 de junio del 2023** y concluye **30 de Julio del 2023**, Y cumplirá la jornada de trabajo establecida por la secretaria de Estado en el Despacho de Educación. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**, LA **MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar a **"EL PROFESIONAL"**, por los servicios prestados la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4, 000.00)**, en pagos mensual. - **CLAUSULA CUARTA: Obligaciones del "EL PROFESIONAL"**, **"EL PROFESIONAL"**, a través del presente Contrato se obliga a: a) Prestar con calidad y eficiencia los servicios educativos bajo su responsabilidad. b) Realizar las labores inherentes al cargo que desempeña directa y personalmente y con alto grado de responsabilidad. c) Mantener la asistencia de educandos según lo establece el presente Contrato y Convenio suscrito. d) Rendir informe a la autoridad competente sobre la asistencia de los educandos a efecto de dar el seguimiento adecuado para evitar la deserción escolar. e) Participar activamente en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual basado en la Gestión por Resultados del centro educativo. f) Cumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos, relativas al desempeño de su cargo. g) Cumplir con el calendario y la jornada



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163



escolar, dedicando la totalidad del tiempo laboral a las funciones propias del cargo. h) Observar una conducta acorde con la función educativa, fines, principios, valores, objetivos y derechos establecidos en la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos, planes y programas educativos. i) Avisar oportunamente a "LA MUNICIPALIDAD", y a la Dirección Municipal y/o Distrital en caso de ausencia y justificarlas. j) Comunicar oportunamente a los padres, madres de familia, encargados o tutores, la ausencia de los educandos y las calificaciones obtenidas por éstos. k) Actualizar permanentemente su formación cultural, profesional, tecnológica y académica. l) Someterse a la supervisión, asesoría, acompañamiento y evaluación que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación implemente respecto al proceso educativo. m) Cuidar y entregar el equipo, mobiliario y documentos al director del centro educativo, una vez finalizado su contrato individual de trabajo. Coordinar con las dependencias correspondientes, la organización y funcionalidad de las instancias de participación comunitaria y escolar. o) Recibir y entregar bajo inventario, los bienes del centro educativo. p) Otras funciones propias del cargo asignadas por la autoridad correspondiente. **CLAUSULA QUINTA:** **Obligaciones**

de "LA MUNICIPALIDAD" a través del presente Contrato se obliga a: a) Organizar, custodiar y actualizar periódicamente el expediente del "EL PROFESIONAL", b) Llevar en el libro correspondiente, el control de asistencia diaria y el cumplimiento del horario laboral del "EL PROFESIONAL", establecido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. c) Velar porque los educandos asistan puntualmente al centro educativo para mantener la matrícula inicial del centro educativo. d) Entregar y velar por el uso adecuado de los bienes, equipo y materiales proporcionados con fondos asignados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación u otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para el proceso educativo. e) Rescindir el Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales del "EL PROFESIONAL", únicamente, si ha incurrido en una de las causas que dan por finalizado el mismo. Proceso que deberá ser debidamente documentado. f) Notificar inmediatamente a la Dirección Distrital la cancelación del Contrato Privado de Servicios Profesionales del "EL PROFESIONAL". g) Participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual del Centro Educativo. h) Conceder Licencias por motivos de maternidad o enfermedad. **CLAUSULA SEXTA:**

**RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, la responsabilidad del cumplimiento en lo concerniente al presente contrato, recae sobre "EL PROFESIONAL", MIRNA LIZETH ALTAMIRANO SALINAS, y la supervisión será responsabilidad de la Municipalidad de Choloma por medio de la **COMISIÓN DE EDUCACIÓN ARTE Y CULTURA**, quien dará su conformidad de los servicios. -



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163



**CLAUSULA DECIMA : ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO**, -Por su parte "EL PROFESIONAL", manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (7/08/2023).

  
\_\_\_\_\_  
LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
MIRNA LIZETH ALTAMIRANO  
EL PROFESIONAL



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés  
Tel. 2627-1340 Ext. 163



**CLAUSULA SEPTIMA: PRERROGATIVA**, -LA MUNICIPALIDAD está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a **"EL PROFESIONAL"**, - **CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA**, Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **"EL PROFESIONAL"**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.- **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCION DE CONTRATO**: a) Por el incumplimiento a las obligaciones contraídas por el **"EL PROFESIONAL"**, b) Por decisión unilateral de las partes, obligándose las mismas a notificar por escrito con un día de anticipación a la fecha en que se desee terminar el contrato. c) Por caso fortuito o fuerza mayor. d) Por inhabilidad y negligencia manifiesta del **"EL PROFESIONAL"**, en el desempeño del cargo, debidamente comprobada. e) Por irregularidades practicadas en menoscabo del Estado. f) Por todo acto de violencia, injuria, calumnias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el **"EL PROFESIONAL"**, durante sus labores, en contra de sus superiores o compañeros de trabajo. Se entenderá por grave indisciplina, cuando se ponga en peligro el normal desarrollo de las actividades educativas. g) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, vehículos, equipo, mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas y las cosas. h) Por todo acto inmoral y delictuoso debidamente comprobado, que **"EL PROFESIONAL"**, **cometa** en el centro educativo, comprometiendo la imagen del mismo. i) Cuando el **"EL PROFESIONAL"**, deje de asistir al trabajo sin permiso autorizado o sin causa justificada, durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles, en el término de un (1) mes. j) Por deserción relativa de los educandos por causa imputable al **"EL PROFESIONAL"**, k) Muerte del profesional o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato. l) Por oficialización del centro educativo. m) Otras aplicables según la legislación vigente, Cualquiera de estas causas deberá estar sustentada en el expediente personal del **"EL PROFESIONAL"**, mediante actas de Asamblea General y de Junta Directiva, en el que consten llamados de atención, libros de asistencia diaria, informe de la Dirección Departamental, Municipal y/o Distrital de Educación, y cualquier otro documento que acredite tal rescisión contractual.-

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)

Departamento

## Procuraduría Municipal



PM-MCH-N.260-2023

### CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el periodo 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **DIANA MALEBB MAZARIEGO MORENO** mayor de edad, casada, hondureña, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 1804-1973-01236, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **“TRANSPORTES E INVERSIONES GENESIS”**, con Registro Tributario Nacional número 18041973012360 con domicilio en la ciudad, de Choloma, Cortés, y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, el 20 de mayo del 2022, ante los oficios del Abogado y Notario **ADELMO ROLANDO REYES SORTO**; inscrita en el Registro Mercantil bajo el Número 47 del Tomo 98, y quienes en adelante nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATISTA** actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente **“CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION/OBRA PUBLICA”**, que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-**“LA MUNICIPALIDAD”**, conforme al artículo 13 Numeral 3 y 15 de la Ley de Municipalidades en relación con el Artículo 40 Numeral 3 de su reglamento, y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado en relación al Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata a **“TRANSPORTES E INVERSIONES GENESIS”**; con el objetivo primordial de realizar **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de **“RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA”** según oficio No. MCH-OP-0702023, en los siguientes lugares:

Ubicación	M3	M3/Km	Kms	Material	Total
Col. Ines Carranza-Crematorio (La Lopez)	98.00	L.12.00	4.00	Ripio	L. 4,704.00
Movimientos Internos Calle la Jutosa	126.00	L.12.00	5.00	Selecto	L.7560.00
Col. La Confianza- Col. San Francisco del Ceibon	266.00	L.12.00	4.00	Selecto	L.12,768.00
Baltabarin-Vuelta de la Jutosa	14.00	L.12.00	4.00	Ripio	L.672.00
Banco Zin- Col. La Victoria (Sur)	28.00	L.12.00	5.74	Selecto	L.1,928.64
Banco Zin- Col. Las Torres (Sur)	28.00	L.12.00	4.00	Selecto	L.1,344.00
<b>Total M3</b>	<b>560.00</b>		<b>Valor Total</b>		<b>L. 28,976.64</b>



**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.**- “LA MUNICIPALIDAD” contrata a la empresa “TRANSPORTES E INVERSIONES GENESIS”, representada por la señora **DIANA MALEBB MAZARIEGO MORENO**, con el objetivo primordial de realizar **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA”.

**-CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**-El plazo para la ejecución del Proyecto es de quince (15) días calendario, contados a partir del 28 de junio del 2023, fecha indicada en la orden de inicio emitida por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, “EL CONTRATISTA” no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que “LA MUNICIPALIDAD” efectuó, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto “RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA”.- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, “EL CONTRATISTA” deberá haber presentado los documentos siguientes: **1.** Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. **2.** Solvencia Municipal. **3.** Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **5.** Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. **4.** Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” por la ejecución de la Mano de Obra aceptada a su satisfacción, pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 64/100 CENTAVOS (L. 28, 976.64 )**, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA”, aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Gerencia de Infraestructura. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley.

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, “LA MUNICIPALIDAD” comprobará que **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA”, realizando pagos parciales por avance de obra, “EL CONTRATISTA” se registrará conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Gerencia de Infraestructura, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:**

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)

Departamento

## Procuraduría Municipal



**SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura, supervisará **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto “RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA” objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. “EL CONTRATISTA” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL.** -“EL CONTRATISTA” se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si “EL CONTRATISTA”, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, “LA MUNICIPALIDAD” exigirá que “EL CONTRATISTA” aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL CONTRATISTA”, no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que “EL CONTRATISTA” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que “EL CONTRATISTA” tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal que utilice “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a “LA MUNICIPALIDAD” de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA NOVENA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.**- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si “EL CONTRATISTA” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA: PRERROGATIVA.**- “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a “EL CONTRATISTA”. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.** “EL CONTRATISTA” deberá rendir a favor de la “LA MUNICIPALIDAD”, una garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince



## Procuraduría Municipal

por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de "LA MUNICIPALIDAD", se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguiente: 1) A efecto de la presente clausula se definen las siguientes expresiones: a) "**Práctica Fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) "**Prácticas Coercitivas**" Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) "**Cohecho**" También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por si o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "**Tráfico de Influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza publica, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para si o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Córrreo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)

Departamento

## Procuraduría Municipal



contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida.
2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a treves de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No. SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - i) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del



## Procuraduría Municipal

Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL CONTRATISTA": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.** -"EL CONTRATISTA", libera de toda responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD", respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en "EL CONTRATISTA", en Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de "RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA" a través de la Gerencia de Infraestructura, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato,

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)

Departamento

## Procuraduría Municipal

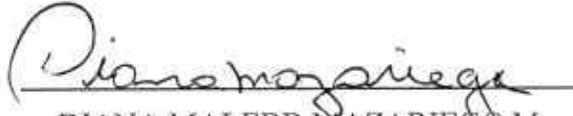


sin más obligaciones por parte de “LA MUNICIPALIDAD” que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato,

e) Por mutuo Acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA MUNICIPALIDAD”. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés (26/06/2023).



  
LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL

  
DIANA MALEBB MAZARIEGO M.  
CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-OP-070/2023

Choloma, Cortes, 22 de junio del 2023

**Abog. Angelica Marlene López**

Procuradora Municipal

Su Oficina

Estimada Abog. López:

Por este medio solicito los servicios de construcción para la ejecución del Proyecto de "Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso En La Zona Urbana".

UBICACIÓN	M3	M3/Km	Kms	Material	Total
Col. Inés Carranza - Crematorio (La López)	98.00	L. 12.00	4.00	Ripio	L. 4,704.00
Movimientos Internos Calle La Jutosa	126.00	L. 12.00	5.00	Selecto	L. 7,560.00
Col. La Confianza - Col. San Francisco del Ceibon	266.00	L. 12.00	4.00	Selecto	L. 12,768.00
Baltabarín - Vuelta de la Jutosa	14.00	L. 12.00	4.00	Ripio	L. 672.00
Banco ZIN - Col. La Victoria (Sur)	28.00	L. 12.00	5.74	Selecto	L. 1,928.64
Banco ZIN - Col. Las Torres (Sur)	28.00	L. 12.00	4.00	Selecto	L. 1,344.00
<b>Total M3 ...</b>	<b>560.00</b>	<b>Valor Total ...</b>			<b>L. 28,976.64</b>

Nombre Contratista : Transporte e Inversiones Genesis  
Representante Legal : Diana Malebb Mazariego Moreno  
Número de RTN : 18041973012360  
Monto del Contrato : Lps. 28,976.64

El tiempo de duración de estos trabajos es 15 días calendario, iniciando el miércoles 28 de junio del 2023.

Atentamente,

Ing. Luis Marell Capales  
Gerente de Infraestructura

CC.Archivo



Lunes 19 de Junio 2023

Ing. Luis Marel Canales  
Gerente de Infraestructura

Reciba un cordial y atento saludo deseándole éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones.

Al mismo tiempo para presentarle la oferta y ejecución del proyecto

Descripción	Und. (m3)	Distancia (Km)	P.U. (M3/km)	Total
Servicios de construcción	1	1	12.00	12.00

Esperando la oferta sea acorde a su necesidad.

Atentamente

*Diana Malebb Mazariego Moreno*  
Diana Malebb Mazariego Moreno  
Gerente General







República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 1804197301.310

DIANA MALEBB MAZARIEGO MORENO

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20140805

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 36 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 776423

Transacción: 09884B



**CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**



201-23-10500-16872

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **MAZARIEGO MORENO DIANA MALEBB**  
Con Registro Tributario Nacional: **18041973012360**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-16872 en fecha 08/03/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25413825035 de fecha 08/03/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27726893853, presentada el 08/03/2023.

La presente Constancia vence el 30/11/2023. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**HELIN MERARY AVILA MENDOZA**  
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.bn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-16872** o mediante el siguiente código QR:



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Paque Central

Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2627-1340

Website : www.choloma.hn

## SOLVENCIA MUNICIPAL

**N° 202307-038695**

Por este medio hace constar que :

**NOMBRE COMPLETO : DIANA MALEBB MAZARIEGO MORENO**

**NÚMERO DE IDENTIDAD : 1804-1973-01236**

**FECHA IMPRESO : 2023/07/07 03:40 PM**

**NÚMERO DE RECIBO : 18864 - O**

**SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.**

**CHOLOMA, CORTES**



**Lic. Berta Cribas**

**Jefe de Regulación de Ingresos**

Verificar la autenticidad de la solvencia escaneando este QR :



**"ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"**



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA

## PERMISO DE OPERACIONES

**PERMISO N° 202303-014184**

**TRANSPORTES E INVERSIONES GENESIS**

No NEGOCIO : **6302**      No CONTRIBUYENTE : **178637**      CLAVE CAT : **FORANEO**  
PROPIETARIO : DIANA MALEBB MAZARIEGO MORENO      IDENTIDAD : 1804-1973-01236  
UBICACION : BO. LAS FLORES, 2 CALLE, 3 AVENIDA, BARACOA C      RTN NEGOCIO : 1804-1973-012360  
RTM : CH-202303-57      TELEFONO : 98866306  
RUBRO COMERCIAL : TRANSPORTE DE CARGA Y ACARREO  
AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO : **2023**      FECHA VENCIMIENTO : 2023-12-31  
FECHA IMPRESO : 2023-03-16 16:58 PM      IMPRESO POR : mpaz



Firma Autorizada

“EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO”



**CCICE**

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA

Col. Conrado, Mall Los Americanos, Choloma, Cortés  
www.ccich.org | soc@ccipco.org  
Tel. 9439-6997 / 9561-5773

# CERTIFICADO DE REGISTRO

El infraescrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que:

DIANA MALEBB MAZARIEGO MORENO

Ha sido inscrito bajo el No. 02205 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 1 de ABRIL del 2022

VIGENTE HASTA  
31 de Diciembre 2024



*JCA mt*

FIRMA AUTORIZADA

PARA LO QUE SE  
**ATREVEN**  
HACER EMPRESA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN MATERIA LABORAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES.**

NOSOTROS: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093, Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, Gobierno Local con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fuera electo mediante elecciones generales realizadas el Veintiocho de Noviembre del año dos mil veintiuno (28/11/2021), para un período de cuatro años (2022-2026) y declarado como tal, mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha Veinte de Diciembre del Dos Mil Veintiuno (20/12/2021), estando facultado para celebrar toda clase de Actos y Contratos, según consta en el Artículo 10 y 40 Numeral 3 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por otra parte comparece **JOSE ABRAHAM CHAVEZ CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 05011972017936, inscrito en el colegio de abogados de Honduras bajo número 06985, con domicilio en San Pedro Sula, Cortes, quien para efectos del presente contrato se le denomina "**EL PROFESIONAL**"; manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESOR JURIDICO EN MATERIA LABORAL- EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES**, el cual estará regido bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO: JUSTIFICACION Y OBJETIVO DEL CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" justifica la necesidad de iniciar la relación contractual con "**EL PROFESIONAL**" con el objeto de que el Gobierno Local de Choloma, se apliquen correctamente las disposiciones contenidas en el Código De Trabajo, Reglamentos Interno Laboral, Tratados Internacionales Sobre La Materia, Y Leyes Adjetivas, Garantizando Una Eficaz Representación Técnico-Jurídica En Los Procesos En Materia De Derecho Laboral En Sedes Administrativas (Secretaria De Trabajo Y Seguridad Social), como en todas las instancias y etapas en los Juzgados Y Tribunales De La República en los que "**LA MUNICIPALIDAD**", sea parte requerida, demandante o demandada, así como instruir al Departamento de Recursos Humanos en las normas laborales y/o comparecer a las audiencias de descargo que al efecto se puedan llevar a cabo, todo lo anterior en pro de la defensa de los intereses y patrimonio de "**LA MUNICIPALIDAD**", tendrá su relación profesional de manera directa con el Alcalde, Director Administrativo y Jefatura de Recursos Humanos.- "**EL PROFESIONAL**" conforme y en apego a su preparación académica y experiencia, se obliga a proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD**, servicios profesionales como **ASESOR JURIDICO EN MATERIA LABORAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES**; ello, en atención a la presentación de los Servicios Profesionales siguientes: **1.-** Elaboración y Revisión de las solicitudes que "**LA MUNICIPALIDAD**", tenga que presentar ante las autoridades Administrativas del Trabajo, **2.-** Evacuación de consultas en materia laboral



Departamento  
Procuraduría Municipal.

relacionadas con todos los conflictos individuales o colectivos laborales en los cuales sea parte **"LA MUNICIPALIDAD"**, **3.-** Elaboración y Revisión de Contratos de Trabajo, **4.-** Ejercer la representación procesal y legal de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en todas las instancias de los juicios laborales donde sea requerida su participación, **5.-** Asesorar sobre los procesos de contratación de consultorías en lo que a materia laboral respecta, **6.-** En general todo tipo de actos y gestiones que en materia laboral surjan y en los que sea parte la **LA MUNICIPALIDAD** y le sea asignada al Profesional **8.-** Instruir al señor Alcalde y equipo legal de **LA MUNICIPALIDAD** cuando en situaciones se requiera de criterios sobre asuntos legales de diversas materias.-

**SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene una duración de **seis (06) meses**, por lo cual **"EL PROFESIONAL"** se obliga a iniciar su relación el **02 de junio del 2023 concluye al 31 de diciembre del 2023.**

**TERCERO: HONORARIOS PROFESIONALES:** **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a pagar a **"EL PROFESIONAL"** por los servicios profesionales prestados la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS ( L 20,000.00)** mensuales hasta la finalización y cancelación del contrato.- El pago se realizará contra prestación de informe de actividades realizadas y recibo por cobro de Honorarios Profesionales, deberá tener la Autorización del Director Administrativo o del Alcalde Municipal.-**"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a cancelar los recibos, por concepto de pago de honorarios profesionales, en un plazo no menos a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de entrega del recibo. **"LA MUNICIPALIDAD"** deducirá al **"PROFESIONAL"** el 12.5% del monto correspondiente a honorarios en concepto de Impuesto por Honorarios por Servicios Profesionales. - El monto deducido se enterará a la autoridad fiscal correspondiente, contrario caso el profesional posea constancia electrónica de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. -

**CUARTO: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por razón de este contrato **"EL PROFESIONAL"** tenga que trasladarse fuera de los límites del municipio de Choloma, **"LA MUNICIPALIDAD"** le realizará al **"PROFESIONAL"** el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad al Reglamento de Viáticos en el grado y categoría que corresponda; de igual manera le felicitará combustible para sus desplazamientos cuando el servicio a prestar lo requiera y no exista disponibilidad de vehículos municipales.

**QUINTO: NATURALEZA DE LA INFORMACION:** **"EL PROFESIONAL"** se compromete a mantener reserva y estricta confidencialidad sobre los asuntos que por razón de este contrato que presta a **"LA MUNICIPALIDAD"** tuviera conocimiento, en consecuencia, se abstendrá de difundir cualquier información o utilizara en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos a los intereses de **"LA MUNICIPALIDAD"**



Departamento  
Procuraduría Municipal.

conocimientos profesionales como Asesor y Profesional del Derecho en Materia Laboral, por los que recibe pago mensual de Honorarios, en los asuntos en los que actué en representación o bajo instrucciones de **"LA MUNICIPALIDAD"**, bajo ninguna razón, por no tener derecho, reclamara pago alguno de honorarios profesionales derivadas de algún arancel profesional, dado que recibe pago mensual de Honorarios por cuenta de **"LA MUNICIPALIDAD"**, para prestar tales servicios, sin estar sujeto a un horario laboral permanente en **"LA MUNICIPALIDAD"**, por tanto reconoce no tener más derecho que el de devengar el honorario mensual pactado.-

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESOLUCION DE CONTRATO.** El contrato podrá terminarse por las siguientes causas: 1.- Muerte de **"EL PROFESIONAL"**, 2.- Mutuo Acuerdo de las Partes, 3.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele su prórroga, 4.- Por la demás establecidas en la Ley.- **OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO:** Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que ha ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este.- En fe de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés a los 02 días del mes de junio del 2023.-



F.

Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar  
**LA MUNICIPALIDAD**

F.

Abg. José Abraham Chávez Cruz  
**"EL PROFESIONAL"**



# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)

Departamento

**Procuraduría Municipal.**



PM-MCH-N.262-2023

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ RAMIREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número **0503-1983-00859**, actuando en condición de Gerente Propietario de la empresa **“INVERSIONES Y TRANSPORTES RODRÍGUEZ AYALA”**, según instrumento público de comerciante individual bajo número cuarenta y dos (42) otorgado ante los oficios del Notario FRANCISCO GUILLERMO DURON UGARTE, e inscrita en la cámara de comercio e industrias de Cortes, bajo número 302052, y con Registro Tributario Nacional número 05031983008591, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA**, el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.-“LA MUNICIPALIDAD”**, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad **“INVERSIONES Y TRANSPORTES RODRIGUEZ AYALA”**, con el objetivo primordial de realizar **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de **“PAVIMENTACION 7MA CALLE N.E DESDE 4TA AVE. N.E HASTA EL BORDO, BARRIO GUAYABAL”** según oficio No. MCH-OP-081/2023, en los siguientes lugares:

UBICACION	CANT. HORAS	COSTO	TOTAL
Material de Construcción Banco el Fongo	4.4	L. 850.00	L. 3,740.00
Limpieza de tramo a pavimentar	9.2	L. 850.00	L. 7,820.00
<b>TOTAL HORAS</b>		<b>VALOR TOTAL</b>	<b>L. 11,560.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- “LA MUNICIPALIDAD”** contrata a la empresa **“INVERSIONES Y TRANSPORTES RODRIGUEZ AYALA”**, representada por el señor **FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ AYALA**, con el objetivo primordial de realizar **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de **“PAVIMENTACION 7MA CALLE N.E DESDE 4TA AVE. N.E HASTA EL BORDO, BARRIO GUAYABAL”**.-**CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**-El plazo para la ejecución del Proyecto es de 03 días calendario, contados a partir del 21 de febrero del 2023, fecha indicada



por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, “EL CONTRATISTA” no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que “LA MUNICIPALIDAD” efectuó, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto.- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.**

- Previo a la orden de inicio, “EL CONTRATISTA” deberá haber presentado los documentos siguientes: **1.** Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. **2.** Solvencia Municipal. **3.** Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **5.** Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. **4.** Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” por la ejecución de la Mano de Obra aceptada a su satisfacción, pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.11,560.00)**, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “PAVIMENTACION 7MA CALLE N.E DESDE 4TA AVE. N.E HASTA EL BORDO, BARRIO GUAYABAL”, aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Gerencia de Infraestructura. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, “LA MUNICIPALIDAD” comprobará que **Los Servicios De Construcción**, realizando pagos parciales por avance de obra, “EL CONTRATISTA” se registrará conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Gerencia de Infraestructura, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura, supervisará **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto objeto de este contrato, quienes velarán porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. “EL CONTRATISTA” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL.** -“EL CONTRATISTA” se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si “EL CONTRATISTA”, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, “LA MUNICIPALIDAD” exigirá que “EL CONTRATISTA” aumente la cantidad del personal,

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)



Departamento

## Procuraduría Municipal.

maquinaria y equipo, sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL CONTRATISTA”, no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que “EL CONTRATISTA” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que “EL CONTRATISTA” tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal que utilice “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a “LA MUNICIPALIDAD” de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA NOVENA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.-** Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si “EL CONTRATISTA” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA: PRERROGATIVA.-** “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a “EL CONTRATISTA”. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL PROYECTO.-** “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se hayan realizado la Ejecución de los Servicios de Construcción, objeto del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará “EL CONTRATISTA” a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se considera realizados **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “PAVIMENTACION 7MA CALLE N.E DESDE 4TA AVE. N.E HASTA EL BORDO, BARRIO GUAYABAL”, efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** “EL CONTRATISTA” deberá rendir a favor de la “LA MUNICIPALIDAD”, una garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143  
Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)

Departamento

## Procuraduría Municipal.



el presente contrato y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de "LA MUNICIPALIDAD", se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - i) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios,



asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL CONTRATISTA": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION:** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguiente: 1) A efecto de la presente cláusula se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica Fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas Coercitivas" Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de Influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)



Departamento:

## Procuraduría Municipal.

contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida.
2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a treves de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.** -“EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, en **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “PAVIMENTACION 7MA CALLE N.E DESDE 4TA AVE. N.E HASTA EL BORDO, BARRIO GUAYABAL” a través de la Gerencia de Infraestructura, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de “LA MUNICIPALIDAD” que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 . Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)



Departamento

## Procuraduría Municipal.

fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA MUNICIPALIDAD”. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortés, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (16/02/2023).



LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL

Fredy H Rodríguez

FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ  
CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-OP-081/2023

Choloma, Cortes, 14 de febrero del 2023

**Abg. Angelica Marlene López**

Procuradora Municipal

Su Oficina

Estimada Abg. López:

Por este medio solicito los servicios de construcción para la ejecución del Proyecto de "Pavimentación 7ma calle N.E. desde 4ta ave. N.E. hasta el Bordo, Barrio Guayabal" en los siguientes lugares:

ITEM	UBICACION	CANTIDAD DE HORAS	COSTO	TOTAL
1	Material de Construcción Banco El Fongo	4.4	L. 850.00	L. 3,740.00
2	Limpieza de tramo a pavimentar	9.2	L. 850.00	L. 7,820.00
<b>Total Horas</b>		<b>9.2</b>	<b>Valor Total</b>	<b>L. 11,560.00</b>

Nombre Contratista : Inversiones y Transportes Rodríguez Ayala  
Representante Legal : Fredy Hermógenes Rodríguez Ramírez  
Número de RTN : 05031983008591  
Monto del Contrato : Lps. 11,560.00

El tiempo de duración de estos trabajos es 3 días calendario, iniciando el martes 21 de febrero del 2023. / Renglón Presupuestario: 15 01 002 000 007 47210 15-013-01 20 0330

Atentamente,

  
Ing. Luis Warel Canales  
Gerente de Infraestructura



CC: Archivo



## INVERSIONES RODRÍGUEZ AYALA

Propietario: Fredy Hermogenes Rodríguez Ramírez

Identidad: 0503-1983-00859

R.T.N.: 0503-1983-008591

Cel.: 9656-5442

CHOLOMA, CORTES 9/02/23

Ing. Luis Marel Canales

Director de Obras y servicios Públicos

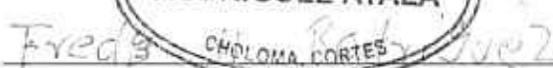
Municipalidad de Choloma, Cortes

Su Oficina:

Deseándole éxitos en sus labores diarias.

USO DE EQUIPO DE CONTRUCCIÓN /// MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA		
ITEM	DESCRIPCION	PRECIO
1	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	850 Lps

Atte.:

  
  
**Fredy Hermogenes Rodríguez Ramírez**

República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

R.T.N: 0103163000591

**FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ BARRERA**  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	1
Importador	1
Exportador	1
Inmuebles	1
Prestatarios	1

Código de Clasificación: 00410000

Este pagaré, en virtud de la obligación de cobro que se establece en el presente pagaré, se emite en virtud de la Ley de Ingresos de Honduras, Ley No. 100-2002, Ley del Impuesto Provisorio y de la Ley No. 100-2002 de 10 de mayo de 2002, que establece el impuesto sobre el valor agregado y el impuesto sobre el consumo, y el impuesto sobre el patrimonio.

*[Firma]*

Jefe de la Oficina Ejecutiva de Ingresos

Código de Clasificación: 00410000

Transacción: FISCAL



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Paque Central

Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2669-2010 / 2669-2011 / 2604-2909 Ext. 1140

Website : [www.choloma.hn](http://www.choloma.hn)

## SOLVENCIA MUNICIPAL

**N° 202301-032217**

Por este medio hace constar que :

**NOMBRE COMPLETO : FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ RAMIREZ**

**NÚMERO DE IDENTIDAD : 0503-1983-00859**

**FECHA IMPRESO : 2023/01/23 04:45 PM**

**NÚMERO DE RECIBO : 1014 - O**

**SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR,  
INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO  
DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA**

**CHOLOMA, CORTES**



**Lic. Altagracia Abreu**

**Jefatura de Control Tributario**

Verificar la autenticidad de la solvencia escaneando este QR :



**"ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2023"**



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA

## PERMISO DE OPERACIONES

**PERMISO N° 202302-013503**

**INVERSIONES Y TRANSPORTES RODRIGUEZ AYALA**

No NEGOCIO : **5700**      No CONTRIBUYENTE : **167893**      CLAVE CAT : **GQ443G-15-0005**  
PROPIETARIO : **FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ RAMIREZ**      IDENTIDAD : **0503-1983-00859**  
UBICACION : **ALDEA LA JUTOSA**      RTN : **0503-1983-008591**  
RTM : **0503-1983-008591**      TELEFONO : **96565442**  
GIRO COMERCIAL : **SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL**  
AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO : **2023**      FECHA VENCIMIENTO : **2023-12-31**  
FECHA IMPRESO : **2023-02-07 10:58 AM**      IMPRESO POR : **gcaballero**



  
**Firma Autorizada**

**“EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO”**



**CCICH**

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA

Col. Condo, Mall Las Americas, Choloma, Cortés  
www.ccich.org | info@ccipco.org  
Tel. 5439-6887 / 5561-5773

# CERTIFICADO DE REGISTRO

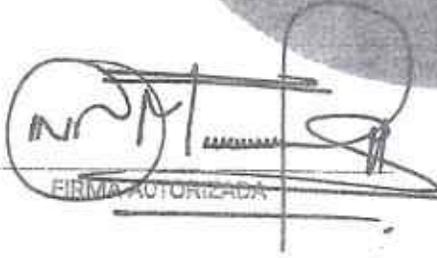
El infrascripto secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que

INVERSIONES Y TRANSPORTES RODRIGUEZ AYALA

Ha sido inscrito bajo el Nº 22072 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 15 de NOVIEMBRE del 2022.

VIGENTE HASTA  
31 de Diciembre 2024

  
FIRMA AUTORIZADA



**ATREVEN**  
OFICINA DE REGISTRO



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-23827

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **RODRIGUEZ RAMIREZ FREDY HERMOGENES**  
Con Registro Tributario Nacional: **05031983008591**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-23827 en fecha 02/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414443311 de fecha 28/04/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27721799104, presentada el 24/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024, sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELEN MERARY AVILA MENDOZA  
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-23-10500-23827 o mediante el siguiente código QR:





PM-MCH-N.263-2023

### CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **WILLIAM ARMANDO GALE DIAZ**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación número 0502-1992-00082, Registro Tributario Nacional. 05021992000826, quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa "**INVERSIONES Y DESARROLLOS GALE**", con domicilio en la ciudad, de Choloma, Cortes, y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, el treinta de noviembre del año 2021, ante los oficios del Abogado y Notario Jaime Omar Silva Murillo; inscrito en el Registro Mercantil del Centro Asociado número 129200 y en la Cámara de Comercio Industrias de Cortes, bajo matrícula número 01870, y quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA, el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**- "**LA MUNICIPALIDAD**", amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad **INVERSIONES Y DESARROLLOS GALE**; con el objetivo primordial de realizar **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de "**RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA**" según oficio No. MCH-OP-069/2023:

Item	Ubicación	Cant. Horas	Costo	Total
1	Reparación de Calles en Col. La Confianza y San Francisco del Ceibón	9.1	L. 1,600.00	L. 14,560.00
2	Reparación de Calles en Col. San Francisco del Ceibón	7.6	L. 1,600.00	L. 12,160.00
3	Reparación de Calles en Col. La Victoria	27.2	L. 1,600.00	L. 43,520.00
4	Reparación de Calles en Col. Las Torres	8.4	L. 1,600.00	L.13,440.00
5	Reparación de Calles de Gildan Kativo a Res. Andalucía	7.4	L. 1,600.00	L.11,840.00
6	Reparación de Calles en Col. Godoy 2- Éxitos de Anach 2	6.6	L. 1,600.00	L.10,560.00
7	Reparación de Calles en Camas Dina-Res. Marta Elena	6.9	L. 1,600.00	L.11,040.00
8	Reparación de Calle en Col. Valle de Sula	7.0	L. 1,600.00	L.11,200.00
	<b>Total Horas</b>	<b>80.2</b>	<b>Valor Total</b>	<b>L. 128,320.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.**- "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a la empresa **INVERSIONES Y DESARROLLOS GALE**, representada por el señor

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 . Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)



Departamento

## Procuraduría Municipal

**WILLIAM ARMANDO GALE DIAZ**, con el objetivo primordial de realizar **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de "RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA" .-**CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**-El plazo para la ejecución del Proyecto es de treinta (30) días calendarios, contados a partir del miércoles 07 de junio del 2023, fecha indicada por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, "EL CONTRATISTA" no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectué, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto "RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA".- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, "EL CONTRATISTA" deberá haber presentado los documentos siguientes: **1.** Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. **2.** Solvencia Municipal. **3.** Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **5.** Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. **4.** Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - "LA MUNICIPALIDAD" por la ejecución de la Mano de Obra aceptada a su satisfacción, pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.128,320.00)**, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de "RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA", aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Gerencia de Infraestructura. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobará que **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de "RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA", realizando pagos parciales por avance de obra, "EL CONTRATISTA" se regirá conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Gerencia de Infraestructura, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Infraestructura, supervisará **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto



## Procuraduría Municipal

“RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA”, objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. “EL CONTRATISTA” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujeta a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL.** -“EL CONTRATISTA” se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si “EL CONTRATISTA”, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, “LA MUNICIPALIDAD” exigirá que “EL CONTRATISTA” aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL CONTRATISTA”, no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que “EL CONTRATISTA” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que “EL CONTRATISTA” tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal que utilice “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a “LA MUNICIPALIDAD” de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA NOVENA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.**- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si “EL CONTRATISTA” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA: PRERROGATIVA.**- “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a “EL CONTRATISTA”. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL PROYECTO.**- “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se hayan realizado la Ejecución de los Servicios de Construcción, objeto del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara “EL CONTRATISTA” a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad



y en el tiempo que esta le establezca. Se considera realizados **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de "RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA", efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** "EL CONTRATISTA" deberá rendir a favor de la "LA MUNICIPALIDAD", una garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de "LA MUNICIPALIDAD", se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; i) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.**



Departamento

## Procuraduría Municipal,

Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL CONTRATISTA": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION:** El proveedor, Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguiente: 1) A efecto de la presente clausula se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica Fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas Coercitivas" Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de Influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública,



que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para si o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida.
2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a treves de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. Todas las instituciones que integran la Administración Pública, están obligadas a publicar en el sistema HONDUCOMPRAS que administra la ONCAE y el portal de transparencia de su institución, en todas las etapas y modalidades, el proceso de contratación y adquisición, así como de la selección de contratistas, consultores y proveedores; contratos y órdenes de compra, iniciando con el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), indistintamente de la fuente de financiamiento, fondos nacionales o externos y del monto de la

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 . Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)



Departamento

## Procuraduría Municipal

contratación. El ente responsable del proceso deberá notificar a ONCAE cualquier incumplimiento de las obligaciones de los proveedores y contratistas pactadas en los contratos y/u órdenes de compra suscritos. Los contratos y/u órdenes de compra deberán contener con carácter obligatorio una cláusula antifraude y prevención de la corrupción. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD.** -“EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, en **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA”, a través de la Gerencia de Infraestructura. c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de “LA MUNICIPALIDAD” que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA MUNICIPALIDAD”. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés (05/06/2023).

  
LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL

  
ING. WILLIAM ARMANDO GALVEZ  
CONTRATISTA





# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



Choloma, Cortes, 02 de junio del 2023

OFICIO NO. MCH-OP-069/2023

Abg. Angelica Marlene López  
Procuradora Municipal  
Su Oficina

Estimada Abg. López:

Por este medio solicito los servicios de construcción para la ejecución del Proyecto de "Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso En La Zona Urbana" con los siguientes trabajos:

ITEM	UBICACION	CANTIDAD DE HORAS	COSTO	TOTAL
1	Reparación de Calles en Col. La Confianza y San Francisco del Ceibon	9.1	L. 1,600.00	L. 14,560.00
2	Reparación de Calles en San Francisco del Ceibon	7.6	L. 1,600.00	L. 12,160.00
3	Reparación de Calles en Col. La Victoria	27.2	L. 1,600.00	L. 43,520.00
4	Reparación de Calles en Col. Las Torres	8.4	L. 1,600.00	L. 13,440.00
5	Reparación de Calles de Gildan Kativo a Res. Andalucía	7.4	L. 1,600.00	L. 11,840.00
6	Reparación de Calles en Col. Godoy 2 - Exitos de Anach 2	6.6	L. 1,600.00	L. 10,560.00
7	Reparación de Calles en Camas Dina - Res. Marta Elena	6.9	L. 1,600.00	L. 11,040.00
8	Reparación de Calles en Col. Valle de Sula	7.0	L. 1,600.00	L. 11,200.00
Total Horas ...		80.2	Valor Total ...	L. 128,320.00

Nombre Contratista : INDEGA  
Representante Legal : William Armando Gale Díaz  
Número de RTN : 05021992000826  
Monto del Contrato : Lps. 128,320.00

El tiempo de duración de estos trabajos es 30 días calendario, iniciando el miércoles 07 de junio del 2023.

Atentamente,

  
  
Ing. Luis Marel Canales  
Gerente de Infraestructura

CC. Archivo



INVERSIONES Y DESARROLLOS GALE  
Barrio Pueblo Nuevo Choloma Cortes  
R.T.N. 05021992000826 / Cel. 8966-4401 / 8848-4845

29 de mayo 2023  
Choloma, Cortes

Lic. Gustavo Mejía  
Alcalde Municipal de Choloma

Deseándole éxitos en sus actividades, le presento propuesta de servicios para reparación de calles.

Ítem	Descripción	Unidad	Precio por hora
1	Servicios de Construcción para reparación de calles con motoniveladora.	Hora	L1,600.00

Esperando esta cotización sea de su interés.

Atte.

Ing. William Armando Gale  
Gerente General INDEGA



República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 05021992000826

WILLIAM ARMANDO GALE DIAZ

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20130722

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8, Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial N° 30117A del 20 de Enero de 2009 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 15 de Enero de 2009.

*M. Gale*

Ministro Director

Jefe de Departamento de Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 1396885

Transacción: B95E66



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Paque Central

Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2627-1340

Website : [www.choloma.hn](http://www.choloma.hn)

## SOLVENCIA MUNICIPAL

**N° 202307-038453**

Por este medio hace constar que :

**NOMBRE COMPLETO :** WILLIAM ARMANDO GALE DIAZ

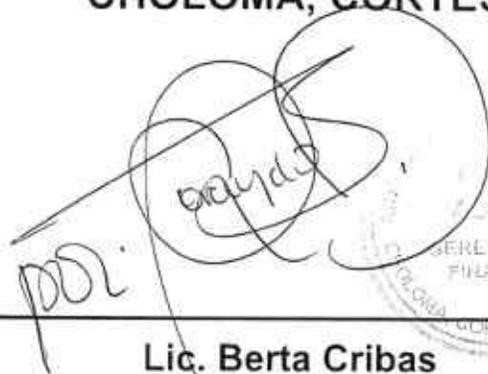
**NÚMERO DE IDENTIDAD :** 0502-1992-00082

**FECHA IMPRESO :** 2023/07/05 10:47 AM

**NÚMERO DE RECIBO :** 18315 - O

SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR,  
INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO  
DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.

**CHOLOMA, CORTES**


**Lic. Berta Cribas**

**Jefe de Regulación de Ingresos**

Verificar la autenticidad de la solvencia escaneando este QR :



"ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"



**cciccha**  
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA

Col. Corobá, Mall Los Amalicos, Choloma, Cortés  
www.cciccha.org | soc@cciccha.org  
Tel. 9439-6997 / 9561-5773

# CERTIFICADO DE REGISTRO

El Infrascripto secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que:

**INVERSIONES Y DESARROLLOS GALE**

Ha sido inscrito bajo el N.º 01870 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 15 de FEBRERO del 2022



**VIGENTE HASTA**  
**31 de Diciembre 2024**

*JCA*  
mut

FIRMA AUTORIZADA

ATREVEN  
HONDURAS



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOAMA

## PERMISO DE OPERACIONES

**PERMISO N° 202304-014715**

### INVERSIONES Y DESARROLLOS GALE

No NEGOCIO : **5652** No CONTRIBUYENTE : **167949** CLAVE CAT : **GQ442X-01-0001**  
PROPIETARIO : WILLIAM ARMANDO GALE DIAZ IDENTIDAD : 0502-1992-00082  
UBICACION : BO. PUEBLO NUEVO, 1 CALLE, 1 AVENIDA RTN NEGOCIO : 0502-1992-000826  
RTM : 0502-1992-000826 TELEFONO : 88484845

RUBRO COMERCIAL : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO : **2023**

FECHA VENCIMIENTO : **2023-12-31**

FECHA IMPRESO : 2023-04-24 13:44 PM

IMPRESO POR : jaguilera



  
Firma Autorizada

“EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO”

# MATERIALES DE CONSTRUCCION SUSETH



Propietario: Juan Fernando Orellana  
Col. Los Cocos, Kml. Salida a Ticamaya  
R.T.N. 05021974012552 / Tel. 2669-1229/2669-4641

29 de mayo del 2023  
Choloma, Cortes

Lic. Gustavo Mejía  
Alcalde Municipal de Choloma

Deseándole éxitos en sus actividades, le presento propuesta de servicios para reparación de calles.

Ítem	Descripción	Unidad	Precio por hora
1	Servicios de Construcción para reparación de calles con motoniveladora.	Hora	L1,800.00

Esperando esta cotización cumpla sus expectativas.

Atte.

Juan Fernando Orellana  
DNI: 0502-1974-01255  
Gerente Propietario



PM-MCH-N.264-2023

### CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **MANUEL AYALA CRUZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 1803-1968-00315, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa “**TRANSPORTES AYALA GUZMAN.**”, con Registro Tributario Nacional número 18031968003159 y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, el 15 de Diciembre del 2020, ante los oficios del Abogado y Notario **HUMBERTO DOMINGUEZ AGUILUZ** e inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortes, con matrícula número 0000094477-00000, y quienes en adelante nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL CONTRATISTA**” respectivamente, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION/ OBRA PUBLICA**, el cual registrá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-LA MUNICIPALIDAD, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad **TRANSPORTES AYALA GUZMAN**, con el objetivo primordial de realizar Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “**PAVIMENTACIÓN DE 4TA CALLE N.E AL NORTE DEL ESTADIO RUBEN DERAS BO. ABAJO, SECTOR CENTRO**” según oficio No. MCH-OP-079/2023, en los siguientes lugares:

Ubicación	M3	M3/Km	Kms	Zona	Materia	Total
Calle del Estadio – Vuelta de la Jutosa	14.00	L.12.00	4.00		Selecto	L. 672.00
Calle del Estadio – Anexo Manantial (Iglesia Católica)	28.00	L.12.00	4.00	Urbana	Ripio	L. 1,344.00
Calle del Estadio – Col. Rubi #2	14.00	L.12.00	4.00		Ripio	L.672.00
Calle del Estadio – Calle Principal Pueblo Nuevo	14.00	L.12.00	4.00		Selecto	L.672.00
<b>Total M3</b>	<b>70.00</b>			<b>Valor Total</b>		<b>L. 3,360.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.**- “**LA MUNICIPALIDAD**” contrata a la empresa **TRANSPORTES AYALA GUZMAN**, representada por el señor **MANUEL AYALA CRUZ**, con el objetivo primordial de realizar Los Servicios De



Construcción para la ejecución del Proyecto de "PAVIMENTACIÓN DE 4TA CALLE N.E AL NORTE DEL ESTADIO RUBEN DERAS BO. ABAJO, SECTOR CENTRO". -

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**-El plazo para la ejecución del Proyecto es de dos (02) días calendario, contados a partir del 27 de mayo del 2023, fecha indicada por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, "EL CONTRATISTA" no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectúe, por Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de "PAVIMENTACIÓN DE 4TA CALLE N.E AL NORTE DEL ESTADIO RUBEN DERAS BO. ABAJO, SECTOR CENTRO".- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, "EL CONTRATISTA" deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. 2. Solvencia Municipal. 3. Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 5. Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **TRES MIL TRECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,360.00)**, por Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de "PAVIMENTACIÓN DE 4TA CALLE N.E AL NORTE DEL ESTADIO RUBEN DERAS BO. ABAJO, SECTOR CENTRO", aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Gerencia de Infraestructura. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobará que Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de "PAVIMENTACIÓN DE 4TA CALLE N.E AL NORTE DEL ESTADIO RUBEN DERAS BO. ABAJO, SECTOR CENTRO", realizando pagos parciales por avance de obra, "EL CONTRATISTA" se registrará conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Gerencia de Infraestructura, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Infraestructura, supervisará Los Servicios De Construcción, objeto de este contrato, quienes velarán porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. "EL CONTRATISTA" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la



Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA OCTAVA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.**- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si "EL CONTRATISTA" no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA NOVENA: PRERROGATIVA.**- "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA DECIMA: RECEPCION DEL PROYECTO.**- "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se hayan realizado la Ejecución de los Servicios de Construcción, objeto del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara "EL CONTRATISTA" a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se considera realizados **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de "PAVIMENTACIÓN DE 4TA CALLE N.E AL NORTE DEL ESTADIO RUBEN DERAS BO. ABAJO, SECTOR CENTRO", efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.** "EL CONTRATISTA" deberá rendir a favor de la "LA MUNICIPALIDAD", una garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de "LA MUNICIPALIDAD", se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS,



ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a)Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; i)Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL CONTRATISTA": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA**

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)

Departamento

## Procuraduría Municipal



**DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.** -“EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, en Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “PAVIMENTACIÓN DE 4TA CALLE N.E. AL NORTE DEL ESTADIO RUBEN DERAS BO. ABAJO, SECTOR CENTRO” a través de la Gerencia de Infraestructura, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de “LA MUNICIPALIDAD” que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo.-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA MUNICIPALIDAD”. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (24/05/2023).



LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR

ALCALDE MUNICIPAL

Manuel Ayala Cruz

MANUEL AYALA CRUZ

CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.ht



OFICIO NO. MCH-OP-079/2023

Choloma, Cortes, 22 de mayo del 2023

Abg. Angelica Marlene López

Procuradora Municipal

Su Oficina

Estimada. Abg. López:

Por este medio solicito los servicios de construcción para la ejecución del Proyecto de "Pavimentación de 4ta calle N.E. al norte del Estadio Rubén Deras Bo Abajo, Sector Centro".

UBICACIÓN	M3	M3/Km	Kms	Zona	Material	Total
Calle del Estadio - Vuelta de la Jutosa	14.00	L. 12.00	4.00	Urbana	Selecto	L. 672.00
Calle del Estadio - Anexo Manantial (Iglesia Católica)	28.00	L. 12.00	4.00		Ripio	L. 1,344.00
Calle del Estadio - Col. Rubí #2	14.00	L. 12.00	4.00		Ripio	L. 672.00
Calle del Estadio - Calle Principal Pueblo Nuevo	14.00	L. 12.00	4.00		Cascajo	L. 672.00
<b>Total M3 ...</b>	<b>70.00</b>			<b>Valor Total ...</b>		<b>L. 3,360.00</b>

Nombre Contratista : Transportes Ayala Guzmán  
Representante Legal : Manuel Ayala Cruz  
Número de RTN : 18031968003159  
Monto del Contrato : Lps. 3,360.00

El tiempo de duración de estos trabajos es 2 días calendario, iniciando el sábado 27 de mayo del 2023. / Renglón Presupuestario: 15 01 002 000 008 47210 15-013-01 20 0330

Atentamente,

  
Ing. Luis Marel Canales  
Gerente de Infraestructura

CC.Archivo

# COTIZACION

## TRANSPORTES AYALA GUZMAN

Aldea La Nueva Jutosa, Choloma, Cortes.

E-mail: transportesayalacruz@gmail.com RTN: 18031968003159

Teléfonos: +504 99160860 / +504 99141181

SERVICIO DE EQUIPO PESADO

17 de Mayo del 2023

ING. LUIS MAREL CANALES  
GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Ítem	Descripción	Unidad (M <sup>3</sup> )	Distancia (KM)	Precio Unitario (M <sup>3</sup> /KM)	Total
1	Servicios de construcción	1.00	1.00	L. 12.00	L. 12.00
Precio en Letras					
Doce Lempiras Exactos Por (M <sup>3</sup> /KM)					
*****				TOTAL:	L. 12.00

  
Manuel Ayala Cruz  
PROPIETARIO GERENTE GENERAL  
Manuel Ayala Cruz





# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA

## PERMISO DE OPERACIONES

PERMISO N° 202303-014415

TRANSPORTES AYALA GUZMAN

No NEGOCIO : 5770 No CONTRIBUYENTE : 169358 CLAVE CAT : GQ443G-11-0001

PROPIETARIO : MANUEL AYALA CRUZ

IDENTIDAD : 1803-1968-00315

UBICACION : ALDEA LA JUTOSA, BO. EL TRIUNFO

RTN NEGOCIO :1803-1968-003159

RTM : 18031968-003159

TELEFONO : 99141181

RUBRO COMERCIAL : SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL

AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO : 2023

FECHA VENCIMIENTO : 2023-12-31

FECHA IMPRESO : 2023-03-30 15:44 PM

IMPRESO POR : mpaz



Firma Autorizada

“EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO”



REPÚBLICA DE HONDURAS  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS  
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Documento  
413-3849513

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

**COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN**

El Servicio de Administración de Rentas, a través del Departamento de Asistencia al Cumplimiento de la DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE, hace de su conocimiento que:

MANUEL AYALA CRUZ  
**Nombre, Razón o Denominación Social**  
TRANSPORTES AYALA GUZMAN  
**Nombre Comercial**  
18031968003159  
R.T.N.

Con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: ALDEA LA JUTOSA, Calle: PRINCIPAL, Sector: TRIUNFO, Casa N°: NA. Municipio CHOLOMA, departamento CORTES, está inscrito en el(los) Registro(s) de:

VENTAS Y/O SELECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>	IMPORTADORES	<input type="checkbox"/>
IMPRENTAS	<input type="checkbox"/>	MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	<input type="checkbox"/>	EXPORTADORES	<input type="checkbox"/>
PRESTAMISTA NO BANCARIO	<input type="checkbox"/>	TRANSPORTISTAS	<input type="checkbox"/>		

Dado en la ciudad de SAN PEDRO SULA a los 24 días del mes de Octubre de 2022.

Fecha Emisión:

24/10/2022

Fecha Vencimiento:

24/10/2023

  
Director Ejecutivo



**SAR**

BA3280



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-23560

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón **AYALA CRUZ MANUEL**  
Social:  
Con Registro Tributario Nacional: **18031968003159**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-23560 en fecha 02/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414428103 de fecha 27/04/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27727860921, presentada el 30/03/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**HELIN MERARY AVILA MENDOZA**  
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.bn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-23560** o mediante el siguiente código QR:



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Paque Central

Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2627-1340

Website : [www.choloma.hn](http://www.choloma.hn)

## SOLVENCIA MUNICIPAL

**N° 202307-038872**

Por este medio hace constar que :

**NOMBRE COMPLETO : MANUEL AYALA CRUZ**

**NÚMERO DE IDENTIDAD : 1803-1968-00315**

**FECHA IMPRESO : 2023/07/13 11:49 AM**

**NÚMERO DE RECIBO : 19466 - 0**

**SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.**

**CHOLOMA, CORTES**



**Lic. Berta Cribas**

**Jefe de Regulación de Ingresos**

Verificar la autenticidad de la solvencia escaneando este QR :



**"ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"**



**CCICH**

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA

Col. Canadá, Mall Las Americas, Choloma, Cortés  
www.ccich.org | eoc@ccipco.org  
Tel. 9439-6997 / 8561-5773

# CERTIFICADO DE REGISTRO

El infraescrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que

TRANSPORTES AYALA GUZMAN

Ha sido inscrito bajo el Nº 03039 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 11 de OCTUBRE del 2022

VIGENTE HASTA  
31 de Diciembre 2024

FIRMA AUTORIZADA



PARA LOS QUE SE  
**ATREVEN**  
HACER EMPRESA



República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 18031968003159

MANUEL AYALA CRUZ  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprantas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20110271

Bases Legales: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 17 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 10 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestación de Servicios No Bancarios Acuerdo 48 suscritos el 18 de Enero de 1973.

*[Handwritten Signature]*



Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 596482

Transacción: 607710



**PM-MCH-N.265-2023**

### **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA**

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **DIANA MALEBB MAZARIEGO MORENO** mayor de edad, casada, hondureña, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 1804-1973-01236, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **“TRANSPORTES E INVERSIONES GENESIS”**, con Registro Tributario Nacional número 18041973012360 con domicilio en la ciudad, de Choloma, Cortes, y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, el 20 de mayo del 2022, ante los oficios del Abogado y Notario **ADELMO ROLANDO REYES SORTO**; inscrita en el Registro Mercantil bajo el Número 47 del Tomo 98, y quienes en adelante nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATISTA** actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente **“CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION/OBRA PUBLICA”**, que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-**“LA MUNICIPALIDAD”**, conforme al artículo 13 Numeral 3 y 15 de la Ley de Municipalidades en relación con el Artículo 40 Numeral 3 de su reglamento, y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado en relación al Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata a **“TRANSPORTES E INVERSIONES GENESIS”**; con el objetivo primordial de realizar **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de **“RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL”** según oficio No. MCH-OP-072-2023, en los siguientes lugares:

Ubicación	M3	M3/Km	Kms	Material	Total
Banco Pencaligüe – Aldea la Danta	84.00	L.12.00	9.55	Selecto	L. 9,626.40
Banco Pencaligüe – Copeco BID	168.00	L.12.00	16.88	Selecto	L. 34,030.08
Banco el Fongo – Aldea Agua Prieta	70.00	L.12.00	10.90	Selecto	L. 9,156.00
Banco el Fongo – Aldea la Funez	14.00	L.12.00	18.69	Ripio	L. 3,139.92
<b>Total M3</b>	<b>336.00</b>		<b>Valor Total</b>		<b>L. 55,952.40</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.**- **“LA MUNICIPALIDAD”** contrata a la empresa **“TRANSPORTES E INVERSIONES GENESIS”**, representada por la señora **DIANA MALEBB MAZARIEGO MORENO**, con el objetivo primordial de realizar **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de **“RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL”**.



**-CLAUSULA TERCERA: PLAZO.-**El plazo para la ejecución del Proyecto es de ocho (08) días calendario, contados a partir del 06 de julio del 2023, fecha indicada por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, “EL CONTRATISTA” no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que “LA MUNICIPALIDAD” efectué, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto “RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL”.- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, “EL CONTRATISTA” deberá haber presentado los documentos siguientes: **1.** Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. **2.** Solvencia Municipal. **3.** Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **5.** Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. **4.** Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” por la ejecución de la Mano de Obra aceptada a su satisfacción, pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 40/100 CENTAVOS (L. 55,952.40)**, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL”, aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Gerencia de Infraestructura. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** Para efectuar el pago correspondiente, “LA MUNICIPALIDAD” comprobará que **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL”, realizando pagos parciales por avance de obra, “EL CONTRATISTA” se registrará conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Gerencia de Infraestructura, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura, supervisará **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto “RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL” objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. “EL CONTRATISTA” se obliga a



Departamento

## Procuraduría Municipal

acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL.** -“EL CONTRATISTA” se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si “EL CONTRATISTA”, no acata la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, “LA MUNICIPALIDAD” exigirá que “EL CONTRATISTA” aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL CONTRATISTA”, no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que “EL CONTRATISTA” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que “EL CONTRATISTA” tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal que utilice “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a “LA MUNICIPALIDAD” de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA NOVENA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.**- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si “EL CONTRATISTA” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA: PRERROGATIVA.**- “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a “EL CONTRATISTA”. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.** “EL CONTRATISTA” deberá rendir a favor de la “LA MUNICIPALIDAD”, una garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION.** El proveedor. Contratista o



Departamento

## Procuraduría Municipal

consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguiente: 1) A efecto de la presente clausula se definen las siguientes expresiones: a) **“Práctica Fraudulenta”** cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) **“Prácticas Coercitivas”** Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) **“Cohecho”** También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) **“Extorsión o instigación al delito”** Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) **“Tráfico de Influencias”** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza publica, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, con el fin de prevenir



actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida. 2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a treves de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a)Prácticas Corruptivas: entendiéndo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; i)Prácticas Colusorias: entendiéndo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.ht](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.ht)



Departamento

## Procuraduría Municipal

del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL CONTRATISTA": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.** -"EL CONTRATISTA", libera de toda responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD", respecto a toda obligación Civil, Laboral, Fiscal, Ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas: a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en "EL CONTRATISTA", en **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de "RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL" a través de la Gerencia de Infraestructura, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD" que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)



Departamento

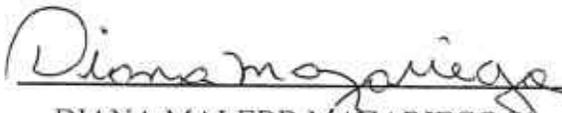
## Procuraduría Municipal

las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA MUNICIPALIDAD". **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el "EL CONTRATISTA" manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés (03/07/2023).



  
LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR

ALCALDE MUNICIPAL



DIANA MALEBB MAZARIEGO M.

CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-OP-072/2023

Choloma, Cortes, 29 de junio del 2023

Abog. Angelica Marlene López  
Procuradora Municipal  
Su Oficina

Estimada Abog. López:

Por este medio solicito los servicios de construcción para la ejecución del Proyecto de "Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso En La Zona Rural".

UBICACIÓN	M3	M3/Km	Kms	Material	Total
Banco Pencaligüe - Aldea La Danta	84.00	L. 12.00	9.55	Selecto	L. 9,626.40
Banco Pencaligüe - Copeco BID	168.00	L. 12.00	16.88	Selecto	L. 34,030.08
Banco El Fongo - Aldea Agua Prieta	70.00	L. 12.00	10.90	Selecto	L. 9,156.00
Banco El Fongo - Aldea La Funez	14.00	L. 12.00	18.69	Ripio	L. 3,139.92
<b>Total M3 . . .</b>	<b>336.00</b>				<b>L. 55,952.40</b>

Nombre Contratista : Transporte e Inversiones Genesis  
Representante Legal : Diana Malebb Mazariego Moreno  
Número de RTN : 18041973012360  
Monto del Contrato : Lps. 55,952.40

El tiempo de duración de estos trabajos es 8 días calendario, iniciando el jueves 06 de julio del 2023.

Atentamente,

  
Ing. Luis Marel Canales  
Gerente de Infraestructura



CC.Archivo

# TRANSPORTES E INVERSIONES GENESIS



Lunes 26 de Junio 2023

Ing. Luis Marel Canales  
Gerente de Infraestructura

Reciba un cordial y atento saludo deseándole éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones.

Al mismo tiempo para presentarle la oferta y ejecución del proyecto

Descripción	Und. (m3)	Distancia (Km)	P.U. (M3/km)	Total
Servicios de construcción	1	1	12.00	12.00

Esperando la oferta sea acorde a su necesidad.

Atentamente

*DIANA Malebb. Mazariego*  
Diana Malebb Mazariego Moreno  
Gerente General





República de Honduras  
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
Registro Tributario Nacional

RTN: 18041973012360

DIANA MALEBB MAZARIEGO MORENO

Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo <input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador <input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador <input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas <input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista <input type="checkbox"/>	

Fecha de Emisión: 20140809

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8° Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20860 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 776423

Transacción: 098B4B





**CCICHA**

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CHOLOMA

Col. Comodo, Moll Las Americas, Choloma, Cortés  
[www.ccich.org](http://www.ccich.org) | [soc@ccicpe.org](mailto:soc@ccicpe.org)  
Tel. 9439-6897 / 9561-5773

# CERTIFICADO DE REGISTRO

El infraescrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que:

DIANA MALEBB MAZARIEGO MORENO

Ha sido inscrito bajo el N° 02205 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 1 de ABRIL del 2022



VIGENTE HASTA  
31 de Diciembre 2024

*JCA*

FIRMA AUTORIZADA





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA

# PERMISO DE OPERACIONES

**PERMISO N° 202303-014184**

**TRANSPORTES E INVERSIONES GENESIS**

No NEGOCIO : **6302** No CONTRIBUYENTE : **178637** CLAVE CAT : **FORANEO**  
PROPIETARIO : DIANA MALEBB MAZARIEGO MORENO IDENTIDAD : 1804-1973-01236  
UBICACION : BO. LAS FLORES, 2 CALLE, 3 AVENIDA, BARACOA C RTN NEGOCIO :1804-1973-012360  
RTM : CH-202303-57 TELEFONO : 98866306  
RUBRO COMERCIAL : TRANSPORTE DE CARGA Y ACARREO  
AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO : **2023** FECHA VENCIMIENTO : **2023-12-31**  
FECHA IMPRESO : 2023-03-16 16:58 PM IMPRESO POR : mpaz



*[Handwritten Signature]*

Firma Autorizada



“EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO”



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-16872

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **MAZARIEGO MORENO DIANA MALEBS**  
Con Registro Tributario Nacional: **18041973012360**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-16872 en fecha 08/03/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25413825035 de fecha 08/03/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27726893853, presentada el 08/03/2023.

La presente Constancia vence el 30/11/2023. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELIN MERARY AVILA MENDOZA  
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(\* Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.bn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-16872** o mediante el siguiente código QR:



# COTIZACION

## TRANSPORTES AYALA GUZMAN

Aldea La Nueva Jutosa, Choloma, Cortes.  
E-mail: transportesayalacruz@gmail.com RTN: 18031968003159  
Teléfonos: +504 99160860 / +504 99141181  
SERVICIO DE EQUIPO PESADO

26 de Junio del 2023

ING. LUIS MAREL CANALES  
GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Ítem	Descripción	Unidad (M <sup>3</sup> )	Distancia (KM)	Precio Unitario (M <sup>3</sup> /KM)	Total
1	Servicios de construcción	1.00	1.00	L. 16.00	L. 16.00
Precio en Letras Dieciséis Lempiras Exactos Por (M <sup>3</sup> /KM) *****				TOTAL:	L. 16.00

  
Manuel Ayala Cruz  
PROPIETARIO GERENTE GENERAL  
Manuel Ayala Cruz



PM-MCH-N.266-2023

### CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **MANUEL AYALA CRUZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 1803-1968-00315, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa “**TRANSPORTES AYALA GUZMAN.**”, con Registro Tributario Nacional número 18031968003159 y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, el 15 de Diciembre del 2020, ante los oficios del Abogado y Notario **HUMBERTO DOMINGUEZ AGUILUZ** e inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortes, con matrícula número 0000094477-00000, y quienes en adelante nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL CONTRATISTA**” respectivamente, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION/ OBRA PUBLICA, el cual registrá por medio de Plas cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-LA MUNICIPALIDAD, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad **TRANSPORTES AYALA GUZMAN**, con el objetivo primordial de realizar Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “**RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA**” según oficio No. MCH-OP-073/2023, en los siguientes lugares:

Ubicación	M3	M3/Km	Kms	Material	Total
Movimientos Internos en Pavimentación de la Jutosa	616.00	L.12.00	4.00	Selecto	L. 29,568.00
<b>Total M3</b>	<b>616.00</b>			<b>Valor Total</b>	<b>L. 29,568.00</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.**- “**LA MUNICIPALIDAD**” contrata a la empresa **TRANSPORTES AYALA GUZMAN**, representada por el señor **MANUEL AYALA CRUZ**, con el objetivo primordial de realizar Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “**RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA**”. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**-El plazo para la ejecución del Proyecto es de ocho (08) días calendarios, contados a partir del 06 de mayo del 2023, fecha indicada por la Gerencia de Infraestructura.-



Si vencido este término, "EL CONTRATISTA" no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectuó, por Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN ZONA URBANA".- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, "EL CONTRATISTA" deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. 2. Solvencia Municipal. 3. Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 5. Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS** (L. 29,568.00), por Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN ZONA URBANA", aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Gerencia de Infraestructura. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobará que Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN ZONA URBANA", realizando pagos parciales por avance de obra, "EL CONTRATISTA" se registrará conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Gerencia de Infraestructura, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Infraestructura, supervisará Los Servicios De Construcción, objeto de este contrato, quienes velarán porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. "EL CONTRATISTA" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL.**- "EL CONTRATISTA" se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si "EL CONTRATISTA", no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones



Departamento

## Procuraduría Municipal

o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, "LA MUNICIPALIDAD" exigirá que "EL CONTRATISTA" aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para "LA MUNICIPALIDAD". Si "EL CONTRATISTA", no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que "EL CONTRATISTA" no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que "EL CONTRATISTA" tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal que utilice "EL CONTRATISTA", quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a "LA MUNICIPALIDAD" de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA NOVENA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.**- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si "EL CONTRATISTA" no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA: PRERROGATIVA.**- "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.** "EL CONTRATISTA" deberá rendir a favor de la "LA MUNICIPALIDAD", una garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de "LA MUNICIPALIDAD", se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la



consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - i) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a) De parte de "EL CONTRATISTA":
    - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
  - b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD":
    - i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de



elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION:** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguiente: 1) A efecto de la presente cláusula se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica Fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierda por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas Coercitivas" Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de Influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)

Departamento

## Procuraduría Municipal



Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida.
2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a treves de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.** - "EL CONTRATISTA", libera de toda responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD", respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en "EL CONTRATISTA", en Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de "RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN ZONA URBANA," a través de la Gerencia de Infraestructura, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD" que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo.-

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** - Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA MUNICIPALIDAD".

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:**

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)

Departamento

## Procuraduría Municipal

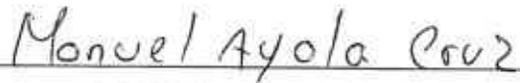


**ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el "EL CONTRATISTA" manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (04/05/2023).



  
I.C. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR

ALCALDE MUNICIPAL



MANUEL AYALA CRUZ

CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-OP-073/2023

Choloma, Cortes, 02 de mayo del 2023

Abg. Angelica Marlene López  
Procuradora Municipal  
Su Oficina

*Zona*

Estimada. Abg. López:

Por este medio solicito los servicios de construcción para la ejecución del Proyecto de "Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso En La Zona Urbana".

UBICACIÓN	M3	M3/Km	Kms	Material	Total
Movimientos Internos en Pavimentación La Jutosa	616.00	L. 12.00	4.00	Selecto	L. 29,568.00
<b>Total M3 . . .</b>	<b>616.00</b>				<b>L. 29,568.00</b>

Nombre Contratista : Transportes Ayala Guzmán  
Representante Legal : Manuel Ayala Cruz  
Número de RTN : 18031968003159  
Monto del Contrato : Lps. 29,568.00

El tiempo de duración de estos trabajos es 8 días calendario, iniciando el sábado 06 de mayo del 2023.

Atentamente,

  
**Ing. Luis Marel Canales**  
Gerente de Infraestructura



CC.Archivo

# COTIZACION

## TRANSPORTES AYALA GUZMAN

Aldea La Nueva Jutosa, Choloma, Cortes.

E-mail: transportesayalacruz@gmail.com RTN: 18031968003159

Teléfonos: +504 99160860 / +504 99141181

SERVICIO DE EQUIPO PESADO

27 de Mayo del 2023

ING. LUIS MAREL CANALES  
GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Ítem	Descripción	Unidad (M <sup>3</sup> )	Distancia (KM)	Precio Unitario (M <sup>3</sup> /KM)	Total
1	Servicios de construcción	1.00	1.00	L. 12.00	L. 12.00
Precio en Letras Doce Lempiras Exactos Por (M <sup>3</sup> /KM) *****				TOTAL:	L. 12.00

  
Manuel Ayala Cruz  
PROPIETARIO GERENTE GENERAL  
Manuel Ayala Cruz  
TRANSPORTES AYALA GUZMAN  
SERVICIOS DE EQUIPO PESADO



República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 18031968003159

MANUEL AYALA CRUZ  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Varitas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20110221

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 01-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 10 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamistas No Bancarios Acordado en la Ley N° 18 de Enero de 1973.

*[Handwritten Signature]*



Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-598482

Transacción: 567710





# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA

## PERMISO DE OPERACIONES

PERMISO N° 202303-014415

TRANSPORTES AYALA GUZMAN

No NEGOCIO : **5770** No CONTRIBUTUYENTE : **169358** CLAVE CAT : **GQ443G-11-0001**

PROPIETARIO : MANUEL AYALA CRUZ IDENTIDAD : 1803-1968-00315

UBICACION : ALDEA LA JUTOSA, BO. EL TRIUNFO RTN NEGOCIO :1803-1968-003159

RTM : 18031968-003159 TELEFONO : 99141181

RUBRO COMERCIAL : SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL

AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO : **2023**

FECHA VENCIMIENTO : 2023-12-31

IMPRESO POR : mpaz

FECHA IMPRESO : 2023-03-30 15:44 PM



Firma Autorizada

“EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO”



REPÚBLICA DE HONDURAS  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS  
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Documento  
413-3849513

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

**COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN**

El Servicio de Administración de Rentas, a través del Departamento de Asistencia al Cumplimiento de la DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE, hace de su conocimiento que:

MANUEL AYALA CRUZ  
**Nombre, Razón o Denominación Social**  
TRANSPORTES AYALA GUZMAN  
**Nombre Comercial**  
18031968003159  
R.T.N.

Con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: ALDEA LA JUTOSA, Calle: PRINCIPAL, Sector: TRIUNFO, Casa N°: NA. Municipio CHOLOMA, departamento CORTES, está inscrito en el(los) Registro(s) de:

VENTAS Y/O SELECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>	IMPORTADORES	<input type="checkbox"/>
IMPRENTAS	<input type="checkbox"/>	MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	<input type="checkbox"/>	EXPORTADORES	<input type="checkbox"/>
PRESTAMISTA NO BANCARIO	<input type="checkbox"/>	TRANSPORTISTAS	<input type="checkbox"/>		

Dado en la ciudad de SAN PEDRO SULA a los 24 días del mes de Octubre de 2022.

Fecha Emisión: 24/10/2022

Fecha Vencimiento: 24/10/2023

  
Director Ejecutivo



**SAR**

BA3280



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-23560

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón: **AYALA CRUZ MANUEL**  
Social:  
Con Registro Tributario Nacional: **18031968003159**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-23560 en fecha 02/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414428103 de fecha 27/04/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27727860921, presentada el 30/03/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**HELIN MERARY AVILA MENDOZA**  
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-23560** o mediante el siguiente código QR:



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Paque Central

Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2627-1340

Website : [www.choloma.hn](http://www.choloma.hn)

## SOLVENCIA MUNICIPAL

**N° 202307-038872**

Por este medio hace constar que :

**NOMBRE COMPLETO : MANUEL AYALA CRUZ**

**NÚMERO DE IDENTIDAD : 1803-1968-00315**

**FECHA IMPRESO : 2023/07/13 11:49 AM**

**NÚMERO DE RECIBO : 19466 - O**

**SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR,  
INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO  
DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.**

**CHOLOMA, CORTES**



**Lic. Berta Cribas**

**Jefe de Regulación de Ingresos**

Verificar la autenticidad de la solvencia escaneando este QR :



**"ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"**



**CCICH**

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA

Col. Canadá, Mall Las Americas, Choloma, Cortés  
www.ccich.org | soc@ccipco.org  
Tel. 9439-6997 / 9561-5773

# CERTIFICADO DE REGISTRO

El infraescrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que

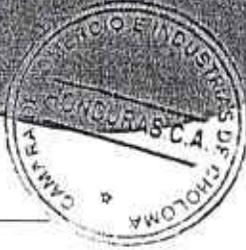
TRANSPORTES AYALA GUZMAN

Ha sido inscrito bajo el N° 03039 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 11 de OCTUBRE del 2022

VIGENTE HASTA  
31 de Diciembre 2024

FIRMA AUTORIZADA



PARA LOS QUE SE  
**ATREVEN**  
HACER EMPRESA



PM-MCH-N.268-2023

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PÚBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **MANUEL AYALA CRUZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 1803-1968-00315, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **"TRANSPORTES AYALA GUZMAN."**, con Registro Tributario Nacional número 18031968003159 y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, el 15 de Diciembre del 2020, ante los oficios del Abogado y Notario HUBERTO DOMINGUEZ AGUILUZ e inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortes, con matrícula número 0000094477-00000, y quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION/OBRA PUBLICA, el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-**"LA MUNICIPALIDAD"**, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad **"TRANSPORTES AYALA GUZMAN"**, con el objetivo primordial de realizar Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de **"PAVIMENTACION 7MA CALLE N.E. DESDE 4TA AVE N.E. HASTA EL BORDO, BARRIO GUAYABAL, SECTOR CENTRO"** según oficio No. MCH-OP-080/2023, en los siguientes lugares:

UBICACION	M3	M3/KM	KMS	MATERIAL	TOTAL
Calle Guayabal Rubi – Curva de la Jutosa	56.00	L. 12.00	4.00	Ripio	L. 2,688.00
Calle de la Jutosa Corumo – Calle Guayabal Rubí	154.00	L. 12.00	4.00	Base	L. 7,392.00
Calle Guayabal Rubí – Col. Tholomac	70.00	L. 12.00	4.00	Selecto	L. 3,360.00
Calle Guayabal Rubí – Calle Eduteg	14.00	L. 12.00	5.10	Ripio	L. 856.80
Calle Guayabal Rubí- Escuela los Laureles	28.00	L. 12.00	7.86	Ripio	L. 2,640.96



Calle Guayabal Rubí – Col. Los Prados	✓ 28.00	✓ L. 12.00	✓ 6.36	✓ Ripio	✓ L. 2,136.96
<b>TOTAL M3</b>	<b>350.00</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>L. 19,074.72</b>		

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” contrata a la empresa “TRANSPORTES AYALA GUZMAN” representada por el señor MANUEL AYALA CRUZ en su condición de Representante Legal, con el objetivo primordial de realizar Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “PAVIMENTACION 7MA CALLE N.E. DESDE 4TA AVE N.E. HASTA EL BORDO, BARRIO GUAYABAL, SECTOR CENTRO”

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**-El plazo para la ejecución del Proyecto es de treinta (30) días calendario, contados a partir del jueves 11 de mayo del 2023, fecha indicada en la orden de inicio emitida por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, “EL CONTRATISTA” no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que “LA MUNICIPALIDAD” efectúe, por Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “PAVIMENTACION 7MA CALLE N.E. DESDE 4TA AVE N.E. HASTA EL BORDO, BARRIO GUAYABAL, SECTOR CENTRO”

**CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, “EL CONTRATISTA” deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. 2. Solvencia Municipal. 3. Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 5. Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de DIECINUEVE MIL SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 72/100 CENTAVOS (L. 19,074.72); por Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “PAVIMENTACION 7MA CALLE N.E. DESDE 4TA AVE N.E. HASTA EL BORDO, BARRIO GUAYABAL, SECTOR CENTRO” aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Gerencia de Infraestructura. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley.

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, “LA MUNICIPALIDAD” comprobará que Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “PAVIMENTACION 7MA CALLE N.E. DESDE 4TA AVE N.E. HASTA EL BORDO, BARRIO GUAYABAL,





SECTOR CENTRO”, realizando pagos parciales por avance de obra, “EL CONTRATISTA” se registrará conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Gerencia de Infraestructura, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura, supervisará Los Servicios De Construcción, objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. “EL CONTRATISTA” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL.** - “EL CONTRATISTA” se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si “EL CONTRATISTA”, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, “LA MUNICIPALIDAD” exigirá que “EL CONTRATISTA” aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL CONTRATISTA”, no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que “EL CONTRATISTA” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que “EL CONTRATISTA” tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal que utilice “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a “LA MUNICIPALIDAD” de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA NOVENA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.** - Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si “EL CONTRATISTA” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA: PRERROGATIVA.** - “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del



Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a **"EL CONTRATISTA"**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL PROYECTO**.-**"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se hayan realizado la Ejecución de los Servicios de Construcción, objeto del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara **"EL CONTRATISTA"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se considera realizados **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de **"PAVIMENTACION 7MA CALLE N.E. DESDE 4TA AVE N.E. HASTA EL BORDO, BARRIO GUAYABAL, SECTOR CENTRO"**, efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS**. **"EL CONTRATISTA"** deberá rendir a favor de la **"LA MUNICIPALIDAD"**, una garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; i) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de



las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL CONTRATISTA": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION:** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguiente: 1) A efecto de la presente cláusula se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica Fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas Coercitivas" Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en



provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dadora, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de Influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que



Departamento

## Procuraduría Municipal.

ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.** -“EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, en Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “PAVIMENTACION 7MA CALLE N.E. DESDE 4TA AVE N.E. HASTA EL BORDO, BARRIO GUAYABAL, SECTOR CENTRO” a través de la Gerencia de Infraestructura, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de “LA MUNICIPALIDAD” que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** - Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA MUNICIPALIDAD”. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los Ocho días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (08/05/2023).



  
LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL

  
MANUEL AYALA CRUZ  
CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-OP-080/2023

Choloma, Cortes, 04 de mayo del 2023

Abg. Angelica Marlene López

Procuradora Municipal

Su Oficina

Estimada. Abg. López:

Por este medio solicito los servicios de construcción para la ejecución del Proyecto de "Pavimentación 7ma calle N.E. desde 4ta ave. N.E. hasta el Bordo, Barrio Guayabal, Sector Centro".

UBICACIÓN	M3	M3/Km	Kms	Material	Total
Calle Guayabal Rubí - Curva de la Jutosa ✓	56.00 ✓	L. 12.00 ✓	4.00 ✓	Ripio ✓	L. 2,688.00 ✓
Calle de la Jutosa CORUMO - Calle Guayabal Rubi ✓	154.00 ✓	L. 12.00 ✓	4.00 ✓	Base ✓	L. 7,392.00 ✓
Calle Guayabal Rubí - Col. Tholomac ✓	70.00 ✓	L. 12.00 ✓	4.00 ✓	Selecto ✓	L. 3,360.00 ✓
Calle Guayabal Rubí - Calle Edutec ✓	14.00 ✓	L. 12.00 ✓	5.10 ✓	Ripio ✓	L. 856.80 ✓
Calle Guayabal Rubí - Escuela Los Laureles ✓	28.00 ✓	L. 12.00 ✓	7.86 ✓	Ripio ✓	L. 2,640.96 ✓
Calle Guayabal Rubi - Col. Los Prados ✓	28.00 ✓	L. 12.00 ✓	6.36 ✓	Ripio ✓	L. 2,136.96 ✓
<b>Total M3 ...</b>	<b>350.00</b>	<b>Valor Total ...</b>			<b>L. 19,074.72</b>

Nombre Contratista : Transportes Ayala Guzmán  
Representante Legal : Manuel Ayala Cruz  
Número de RTN : 18031968003159  
Monto del Contrato : Lps. 19,074.72

El tiempo de duración de estos trabajos es 30 días calendario, iniciando el jueves 11 de mayo del 2023. / Renglón Presupuestario: 15 01 002 000 007 47210 15-013-01 20 0330

Atentamente,

  
Ing. Luis Mario Canales  
Gerente de Infraestructura

CC.Archivo

268-2023

# COTIZACION

## TRANSPORTES AYALA GUZMAN

Aldea La Nueva Jutosa, Choloma, Cortes.

E-mail: transportesayalacruz@gmail.com RTN: 18031968003159

Teléfonos: +504 99160860 / +504 99141181

SERVICIO DE EQUIPO PESADO

02 de Mayo del 2023

ING. LUIS MAREL CANALES

GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Ítem	Descripción	Unidad (M <sup>3</sup> )	Distancia (KM)	Precio Unitario (M <sup>3</sup> /KM)	Total
1	Servicios de construcción	1.00	1.00	L. 12.00	L. 12.00
Precio en Letras Doce Lempiras Exactos Por (M <sup>3</sup> /KM) *****				TOTAL:	L. 12.00



Manuel Ayala Cruz  
PROPIETARIO GERENTE GENERAL  
Manuel Ayala Cruz

TRANSPORTES AYALA GUZMAN  
CALLE DE MALLINERIA YESO 2





República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 18031968003159

MANUEL AYALA CRUZ  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestatista	

Fecha de Emisión: 20110201

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 66 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 16 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 20890 y el Reglamento de la Ley de la No Bancaria Acaudalada publicada el 16 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la Dirección cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 596482      Transacción: 68771D



REPÚBLICA DE HONDURAS  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS  
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Documento  
413-3849513

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

**COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN**

El Servicio de Administración de Rentas, a través del Departamento de Asistencia al Cumplimiento de la DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE, hace de su conocimiento que:

MANUEL AYALA CRUZ  
**Nombre, Razón o Denominación Social**  
TRANSPORTES AYALA GUZMAN  
**Nombre Comercial**  
18031968003159  
**R.T.N.**

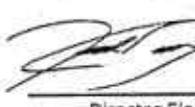
Con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: ALDEA LA JUTOSA, Calle: PRINCIPAL, Sector: TRIUNFO, Casa N°: NA. Municipio CHOLOMA, departamento CORTES, está inscrito en el(los) Registro(s) de:

VENTAS Y/O SELECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>	IMPORTADORES	<input type="checkbox"/>
IMPRENTAS	<input type="checkbox"/>	MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	<input type="checkbox"/>	EXPORTADORES	<input type="checkbox"/>
PRESTAMISTA NO BANCARIO	<input type="checkbox"/>	TRANSPORTISTAS	<input type="checkbox"/>		

Dado en la ciudad de SAN PEDRO SULA a los 24 días del mes de Octubre de 2022.

Fecha Emisión: 24/10/2022

Fecha Vencimiento: 24/10/2023

  
Director Ejecutivo



**SAR**

BA3280



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-23560

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificada como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **AYALA CRUZ MANUEL**  
Con Registro Tributario Nacional: **18031968003159**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-23560 en fecha 02/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414428103 de fecha 27/04/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27727860921, presentada el 30/03/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**HELIN MERARY AVILA MENDOZA**  
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-23560** o mediante el siguiente código QR:



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Paque Central

Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2627-1340

Website : [www.choloma.hn](http://www.choloma.hn)

## SOLVENCIA MUNICIPAL

**N° 202307-038872**

Por este medio hace constar que :

**NOMBRE COMPLETO : MANUEL AYALA CRUZ**

**NÚMERO DE IDENTIDAD : 1803-1968-00315**

**FECHA IMPRESO : 2023/07/13 11:49 AM**

**NÚMERO DE RECIBO : 19466 - 0**

**SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.**

**CHOLOMA, CORTES**



**Lic. Berta Cribas**

**Jefe de Regulación de Ingresos**

Verificar la autenticidad de la solvencia escaneando este QR :



**"ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"**



# ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA

## PERMISO DE OPERACIONES

PERMISO N° 202303-014415

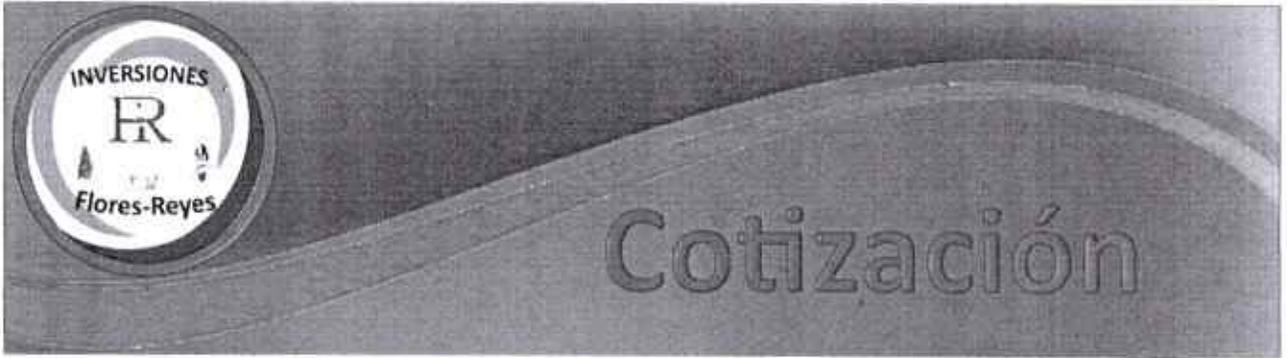
TRANSPORTES AYALA GUZMAN

No NEGOCIO : **5770** No CONTRIBUYENTE : **169358** CLAVE CAT : **GQ443G-11-0001**  
PROPIETARIO : MANUEL AYALA CRUZ IDENTIDAD : 1803-1968-00315  
UBICACION : ALDEA LA JUTOSA, BO. EL TRIUNFO RTN NEGOCIO :1803-1968-003159  
RTM : 18031968-003159 TELEFONO : 99141181  
RUBRO COMERCIAL : SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL  
AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO : **2023** FECHA VENCIMIENTO : 2023-12-31  
FECHA IMPRESO : 2023-03-30 15:44 PM IMPRESO POR : mpaz



Firma Autorizada

“EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO”



02 de Mayo del 2023

ING. LUIS MAREL CANALES  
 GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
 MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Ítem	Descripción	Unidad (M <sup>3</sup> )	Distancia (KM)	Precio Unitario (M <sup>3</sup> /KM)	Total
1	Servicios de construcción	1.00	1.00	L. 14.00	L. 14.00
Precio en Letras					
Catorce Lempiras Exactos Por (M <sup>3</sup> /KM)					
*****				TOTAL:	L. 14.00

  
  
 PROPIETARIO GERENTE GENERAL  
 Dilcia Anabel Reyes



PM-MCH-N.269-2023

**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PÚBLICA**

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **MANUEL AYALA CRUZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 1803-1968-00315, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa "**TRANSPORTES AYALA GUZMAN.**", con Registro Tributario Nacional número 18031968003159 y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, el 15 de Diciembre del 2020, ante los oficios del Abogado y Notario HUBERTO DOMINGUEZ AGUILUZ e inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortes, con matrícula número 0000094477-00000, y quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION/OBRA PUBLICA, el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-"**LA MUNICIPALIDAD**", amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad "**TRANSPORTES AYALA GUZMAN**", con el objetivo primordial de realizar Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de "**RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA**" según oficio No. MCH-OP-078/2023, en los siguientes lugares:

UBICACION	M3	M3/KM	KMS	MATERIAL	TOTAL
Calle la Jutosa Corumo – Col. Las Torres	14.00	L. 12.00	5.19	Selecto	L. 871.92
Calle la Jutosa Corumo – Escuela los Laureles	14.00	L. 12.00	11.20	Selecto	L. 1,881.60
Calle la Jutosa Corumo – Adulto Mayor	14.00	L. 12.00	4.37	Selecto	L. 734.16
Banco la Confianza a Col. San Francisco del Ceibón	154.00	L. 12.00	4.00	Selecto	L. 7,392.00
Banco el Fongo – Posta Sector la López	28.00	L. 12.00	12.80	Selecto	L. 4,300.80



Banco el Fongo – Col. La López	70.00	L. 12.00	7.99	Selecto	L. 6711.60
Banco Zin Choloma – Col. Las Torres	42.00	L. 12.00	4.00	Selecto	L. 2,016.00
Banco Zin Choloma – Col. Victoria Sector López	42.00	L. 12.00	9.21	Selecto	L. 4,641.84
<b>TOTAL M3</b>	<b>378.00</b>	<b>VALOR TOTAL</b>			<b>L. 28,549.92</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” contrata a la empresa “TRANSPORTES AYALA GUZMAN” representada por el señor **MANUEL AYALA CRUZ** en su condición de Representante Legal, con el objetivo primordial de realizar Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA” **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** - El plazo para la ejecución del Proyecto es de Diez (10) días calendario, contados a partir del martes 30 de mayo del 2023, fecha indicada en la orden de inicio emitida por la Gerencia de Infraestructura. - Si vencido este término, “EL CONTRATISTA” no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que “LA MUNICIPALIDAD” efectúe, por Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA” **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, “EL CONTRATISTA” deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. 2. Solvencia Municipal. 3. Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 5. Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 92/100 CENTAVOS (L. 28,549.92)**, por Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA” aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Gerencia de Infraestructura. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** - Para efectuar el pago correspondiente, “LA MUNICIPALIDAD” comprobará que



Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de **“RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA”** realizando pagos parciales por avance de obra, **“EL CONTRATISTA”** se registrará conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Gerencia de Infraestructura, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - **“LA MUNICIPALIDAD”** a través de la Gerencia de Infraestructura, supervisará Los Servicios De Construcción, objeto de este contrato, quienes velarán porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. **“EL CONTRATISTA”** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL.**-**“EL CONTRATISTA”** se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si **“EL CONTRATISTA”**, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, **“LA MUNICIPALIDAD”** exigirá que **“EL CONTRATISTA”** aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para **“LA MUNICIPALIDAD”**. Si **“EL CONTRATISTA”**, no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que **“EL CONTRATISTA”** no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que **“EL CONTRATISTA”** tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en sí no constituye ninguna relación laboral entre **“LA MUNICIPALIDAD”** y el personal que utilice **“EL CONTRATISTA”**, quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a **“LA MUNICIPALIDAD”** de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA NOVENA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.**- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si **“EL CONTRATISTA”** no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA: PRERROGATIVA.**- **“LA MUNICIPALIDAD”** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá



indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a "EL CONTRATISTA".

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL PROYECTO**.-"LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se hayan realizado la Ejecución de los Servicios de Construcción, objeto del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara "EL CONTRATISTA" a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se considera realizados **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de **"RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA"**, efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS**. "EL CONTRATISTA" deberá rendir a favor de la "LA MUNICIPALIDAD", una garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de "LA MUNICIPALIDAD", se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:  
a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;  
i) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten,



ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.** -“EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, en Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA” a través de la Gerencia de Infraestructura, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de “LA MUNICIPALIDAD” que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** - Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA MUNICIPALIDAD”. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los Veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (26/05/2023). ✓



LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR  
ALCALDE MUNICIPAL

*Manuel Ayala Cruz*

MANUEL AYALA CRUZ  
CONTRATISTA



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-OP-078/2023

Choloma, Cortes, 24 de mayo del 2023

**Abg. Angelica Marlene López**  
Procuradora Municipal  
Su Oficina

Estimada. Abg. López:

Por este medio solicito los servicios de construcción para la ejecución del Proyecto de "Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso En La Zona Urbana".

UBICACIÓN	M3	M3/Km	Kms	Material	Total
Calle La Jutosa CORUMO - Col. Las Torres ✓	14.00 ✓	L. 12.00 ✓	5.19 ✓	Selecto ✓	L. 871.92 ✓
Calle La Jutosa CORUMO - Escuela Los Laureles ✓	14.00 ✓	L. 12.00 ✓	11.20 ✓		L. 1,881.60 ✓
Calle La Jutosa CORUMO - Adulto Mayor ✓	14.00 ✓	L. 12.00 ✓	4.37 ✓		L. 734.16 ✓
Banco La Confianza a Col. San Francisco del Ceibon ✓	154.00 ✓	L. 12.00 ✓	4.00 ✓		L. 7,392.00 ✓
Banco El Fongo - Posta Sector La López ✓	28.00 ✓	L. 12.00 ✓	12.80 ✓		L. 4,300.80 ✓
Banco El Fongo - Col. La López ✓	70.00 ✓	L. 12.00 ✓	7.99 ✓		L. 6,711.60 ✓
Banco ZIN Choloma - Col. Las Torres ✓	42.00 ✓	L. 12.00 ✓	4.00 ✓		L. 2,016.00 ✓
Banco ZIN Choloma - Col. Victoria Sector Lopez ✓	42.00 ✓	L. 12.00 ✓	9.21 ✓		L. 4,641.84 ✓
<b>Total M3 ...</b>	<b>378.00</b>	<b>Valor Total ...</b>		<b>L. 28,549.92</b>	

Nombre Contratista : Transportes Ayala Guzmán  
Representante Legal : Manuel Ayala Cruz  
Número de RTN : 18031968003159  
Monto del Contrato : Lps. 28,549.92

El tiempo de duración de estos trabajos es 10 días calendario, iniciando el martes 30 de mayo del 2023.

Atentamente,

  
Ing. Luis Marej Canales  
Gerente de Infraestructura

CC.Archivo

269.

# COTIZACION

## TRANSPORTES AYALA GUZMAN

Aldea La Nueva Jutosa, Choloma, Cortes.

E-mail: transportesayalacruz@gmail.com RTN: 18031968003159

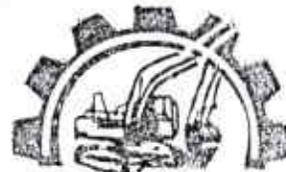
Teléfonos: +504 99160860 / +504 99141181

SERVICIO DE EQUIPO PESADO

19 de mayo del 2023

ING. LUIS MAREL CANALES  
GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Ítem	Descripción	Unidad (M <sup>3</sup> )	Distancia (KM)	Precio Unitario (M <sup>3</sup> /KM)	Total
1	Servicios de construcción	1.00	1.00	L. 12.00	L. 12.00
Precio en Letras Doce Lempiras Exactos Por (M <sup>3</sup> /KM) *****				TOTAL:	L. 12.00



TRANSPORTES AYALA GUZMAN  
SERVICIOS EN LA CALLE DE TRABAJO Y SERVICIOS

*Manuel Ayala Cruz*

PROPIETARIO GERENTE GENERAL

Manuel Ayala Cruz





REPÚBLICA DE HONDURAS  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS  
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Documento  
413-3849513

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

**COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN**

El Servicio de Administración de Rentas, a través del Departamento de Asistencia al Cumplimiento de la DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE, hace de su conocimiento que:

MANUEL AYALA CRUZ  
**Nombre, Razón o Denominación Social**  
TRANSPORTES AYALA GUZMAN  
**Nombre Comercial**  
18031968003159  
**R.T.N.**

Con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: ALDEA LA JUTOSA, Calle: PRINCIPAL, Sector: TRIUNFO, Casa N°: NA. Municipio CHOLOMA, departamento CORTES, está inscrito en el(los) Registro(s) de:

VENTAS Y/O SELECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>	IMPORTADORES	<input type="checkbox"/>
IMPRENTAS	<input type="checkbox"/>	MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	<input type="checkbox"/>	EXPORTADORES	<input type="checkbox"/>
PRESTAMISTA NO BANCARIO	<input type="checkbox"/>	TRANSPORTISTAS	<input type="checkbox"/>		

Dado en la ciudad de SAN PEDRO SULA a los 24 días del mes de Octubre de 2022.

Fecha Emisión:

24/10/2022

Fecha Vencimiento:

24/10/2023

  
Director Ejecutivo



**SAR**

BA3280


**República de Honduras**  
**Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos**  
**Registro Tributario Nacional**

**RTN: 18031968003159**

**MANUEL AYALA CRUZ**  
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Veritas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores/Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamistas	

Fecha de Emisión: 20110211

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 42 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22/97, Art. 30 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2009 de 10 de Abril de 2009, Art. 16 del Decreto de Ley N° 14 del 16 de Enero de 1978 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20680 y el Reglamento del Estudio del No Bancario Acuerdo Financiero al 16 de Enero de 1975.




Director Ejecutivo: Jefe de Departamento y Asesor al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a este despacho cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 595482      Transacción: 667710



**CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**



201-23-10500-23560

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón **AYALA CRUZ MANUEL**  
Social:  
Con Registro Tributario Nacional: **18031968003159**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-23560 en fecha 02/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414428103 de fecha 27/04/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27727860921, presentada el 30/03/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**HELIN MERARY AVILA MENDOZA**  
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-23-10500-23560 o mediante el siguiente código QR:



# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Paque Central

Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2627-1340

Website : www.choloma.hn

## SOLVENCIA MUNICIPAL

**N° 202307-038872**

Por este medio hace constar que :

**NOMBRE COMPLETO : MANUEL AYALA CRUZ**

**NÚMERO DE IDENTIDAD : 1803-1968-00315**

**FECHA IMPRESO : 2023/07/13 11:49 AM**

**NÚMERO DE RECIBO : 19466 - O**

**SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.**

**CHOLOMA, CORTES**



**Lic. Berta Cribas**

**Jefe de Regulación de Ingresos**

Verificar la autenticidad de la solvencia escaneando este QR :



**"ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"**



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA

# PERMISO DE OPERACIONES

PERMISO N° 202303-014415

TRANSPORTES AYALA GUZMAN

No NEGOCIO : 5770

No CONTRIBUYENTE : 169358

CLAVE CAT : GQ443G-11-0001

PROPIETARIO : MANUEL AYALA CRUZ

IDENTIDAD : 1803-1968-00315

UBICACION : ALDEA LA JUTOSA, BO. EL TRIUNFO

RTN NEGOCIO :1803-1968-003159

RTM : 18031968-003159

TELEFONO : 99141181

RUBRO COMERCIAL : SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL

AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO : 2023

FECHA VENCIMIENTO : 2023-12-31

FECHA IMPRESO : 2023-03-30 15:44 PM

IMPRESO POR : mpaz



Firma Autorizada



“EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO”



**CCICH**

EXAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA

Col. Conada, Mall Las Americas, Choloma, Cortés  
www.ccich.org | soc@ccipco.org  
Tel. 9439-6997 / 9561-5773

# CERTIFICADO DE REGISTRO

El infraescrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que:

TRANSPORTES AYALA GUZMAN

Ha sido inscrito bajo el N° 03039 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 11 de NOVIEMBRE del 2022

VIGENTE HASTA  
31 de Diciembre 2024

FIRMA AUTORIZADA



PARA LOS QUE SE  
**ATREVEN**  
HACER EMPRESA